TOMO 133 Montevideo, Lunes 22 de Enero de 1940 Núm. 10014

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Industrias y Trabajo

1

Ley. Se establecen normas para el trabajo manual a domicilio.

2

Mensaje. Se comunica a la Cámara de Representantes los abstáculos que tiene el Instituto del Trabajo para cumplir con eficacia las tareas de contralor que se le asignan por la precedente ley.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

3

Decreto. Se nombra Fiscal de lo Civil de 1.er turno.

4

Decreto. Se nombra Adjunto de la Fiscalía de Corte.

5

Decreto. Se nombra Adjunto de la Fiscalía de lo Civil de 1.er turno.

6

Resolución. Se autoriza al Instituto de Jubilaciones para desistir en el pleito entablado por un jubilado sobre aplicación de disposiciones sobre cálculo de servicios y se hace extensiva esta autorización en los casos análogos al presente.

7

Resolución. Se declara Campeones Nacionales de Esgrima, correspondientes al año 1939.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Ley. Se establecen normas para el trabajo manual a domicilio

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Todo propietario, Director o Gerente de un establecimiento comerical o industrial que dé trabajo manual para realizarse por cuenta del establecimiento, en el domicilio del obrero —hombre o mujer— deberá llevar un registro en el que anotará los datos siguientes:

a) nombre, apellido y domicilio del obrero;
b) indicación de la calidad y número de piezas de trabajo encomendado, y fechas de entrega y devolución del mismo;
c) remuneración del obrero y constancia autenticada de su conformidad, por la firma de éste o su impresión digital, si no supiere firmar;
d) precio y condiciones de pago, con aprobación del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para el caso en que las cosas entregadas sean perdidas o deterioradas, y nombre y domicilio del fiador si lo hubiere. En ningún caso se permitirá la aplicación de multas a los obreros ni descuento alguno por retribución de intermediarios.

El registro se llevará en formularios especiales, que editará el Instituto Nacional del Trabajo y estará a disposición de esta oficina, la que podrá examinarlo en los días y horas hábiles del establecimiento.

La omisión de estas obligaciones o la falsedad de los datos consignados, será penada con multa de 50 a 500 pesos (cincuenta a quinientos pesos) por cada infracción. La reincidencia será causa de agravación de la penalidad, y, si se produjeren tres infracciones consecutivas, o dos por falsedad, corresponderá pena hasta de tres meses de prisión. La denuncia a la justicia ordinaria, en este último caso, será formulada por el Instituto del Trabajo y Servicios Anexados.

No está comprendido en las disposiciones de esta ley el servicio doméstico.

Art. 2.° Todo obrero que reciba trabajo para ejecutar en su domicilio deberá estar provisto de una libreta que le suministrará el propietario, Director o Gerente a que se refiere el artículo anterior, en la que se insertarán:

a) los datos indicados en los apartados a), b) y d) del artículo 1.o precedente;
b) salario concertado o recibido por el respectivo trabajo.

Las libretas serán editadas por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Dicho Instituto llevará un ergistro de los obreros a domicilio, con todas las referencias neecsarias, que le serán suministradas por los respectivos establecimientos.

Art. 3.o Cuando la ejecución del trabajo en el domicilio del obrero se realice en forma tal que, por la naturaleza de las operaciones o de la industria, o su importancia, o el número de personas que ocupe, o las máquinas empleadas, haga aplicables las disposiciones legales o administrativas sobre higiene y seguridad, se procederá de conformidad con las mismas, que se harán efectivas en todo lo pertinente.

Art. 4.° El trabajo a domicilio no podrá ser ejecutado en habitaciones donde viva persona atacada de enfermedad transmisible.

El dueño del establecimiento que, conociendo el hecho, recibiera trabajos realizados con transgresión del inciso precedente, sin adoptar las medidas profilácticas exigibles, incurrirá en la multa establecida en el artículo 1.° de esta ley, sin perjuicio de la desinfección a su cargo, o de la confiscación y destrucción, si ello fuera indispensable, y sin derecho a indemnización alguna, cuando se tratare de artículos alimenticios.

Los Inspectores no tendrán acceso a los talleres de familia, salvo en caso de que tuvieren noticia fundada de infracción de este artículo y de los anteriores. Deberán siempre estar autorizados especialmente para ese género de inspecciones.

Art. 5.o Todo artículo fabricado o manipulado a domicilio llevará una etiqueta o inscripción cuyo texto indicará el Poder Ejecutivo, señalando dicho origen, sin perjuicio de las demás referencias exigibles, a los efectos de las leyes de Jubilaciones (artículo 1.° de la ley número 9216 de 23 de Enero de 1934).

La violación de este precepto determinará la aplicación de las multas previstas en el artículo 1.°.

Art. 6.° El Poder Ejecutivo, por el Ministerio de Industrias y Trabajo, instituirá Comisiones de Salarios para toda industria que ocupe obreros a domicilio.

Se compondrán de un número igual de representantes de los patronos y de los obreros de las industrias interesadas, que se fijará en cada caso, y de un delegado del Poder Ejecutivo, que las presidirá.

Durarán dos años en sus funciones, y sus miembros podrán ser reelectos indefinidamente.

Los delegados de los patronos y obreros serán elegidos por los interesados a quienes representen, en la forma que determine la reglamentación de esta ley.

Si no fueren designados en el término que al efecto se fije, los nombrará el Poder Ejecutivo de una terna propuesta por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para cada vacante.

Podrá constituir dichas Comisiones en todos los lugares del país en que sea necesario.

Art. 7.º Las Comisiones fijarán el salario mínimo correspondiente, por hora, por pieza o atendiendo cualquier otro método de determinación que reputen adecuado, y ajustándose a lo dispuesto sobre jornada máxima de trabajo.

Para la fijación del salario, tomarán en cuenta todos los elementos de juicio pertinentes.

La fijación de salario podrá hacerse a pedido de cualquier interesado.

Art. 8.º Contra las resoluciones de las Comisiones podrá interponerse el recurso de revisión, por cualquier interesado.

El recurso se entablará dentro del término perentorio de veinte días, en Montevideo, y de cuarenta en los demás Departamentos, y tendrá efecto suspensivo.

Para conocer en el recurso de revisión, se integrarán las Comisiones de Salario, en Montevideo, con dos Jueces Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, que sorteará anualmente la Suprema Corte de Justicia, y en campaña, con el Juez Letrado de Primera Instancia y el Fiscal Letrado respectivos.

Donde hubiere dos de dichos Juzgados actuará el Juez más antiguo.

La resolución definitiva deberá pronunciarse dentro de treinta días de integrada la Comisión. Si dejara vencer el término, sin pronunciarse, se tendrá por confirmada la decisión recurrida.

Art. 9.º Las resoluciones sobre fijación de salarios no causarán estado y podrán ser revisadas de oficio o a petición de parte interesada.

En este caso, como en el artículo anterior, si hubiere tarifa establecida, regirá hasta que haya resolución definitiva.

Art. 10. Fijado el salario por la Comisión, se publicará en "Diario Oficial" y en otro diario del respectivo Departamento, si se tratara de industria local, y en dos de la Capital, por el término de diez días consecutivos.

Sesenta días después de la última publicación, tendrá carácter obligatorio.

Los gastos por concepto de publicación serán pagados por las empresas respectivas en la forma que fijará la reglamentación de la ley.

Las disposiciones de este artículo se aplicarán también en caso de reforma de la resolución sobre salario mínimo, a que se refiere el artículo 9.º.

Art. 11. Las tarifas de salarios, juntamente con un ejemplar de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la producción a domicilio, serán fijados en sitios visibles dentro de los locales donde se efectúe la entrega, recepción y pago del trabajo, y en la libreta a que se refiere el artículo 2.º de esta ley.

La fijación del salario mínimo no impedirá que pueda ser elevado privadamente por los patronos, ni excluirá ninguna gestión de los obreros en este sentido.

Es nula de pleno derecho toda convención verbal o escrita sobre trabajo a domicilio en que se estipule un salario inferior al de la tarifa respectiva.

Art. 12. Todo patrón que hubiere pagado una remuneración inferior a la fijada por la Comisión, estará obligado a reintegrar al obrero la diferencia adeudada y los daños y perjuicios que correspondieren, y será pasible de una multa de cincuenta a quinientos pesos por cada infracción. En caso de reincidencia se aplicará lo dispuesto en el artículo 1.º, inciso final.

Art. 13. En las diferencias que se produzcan sobre pago de salarios, o en el caso previsto en el artículo anterior, conocerán los Juzgados de Paz respectivos, y de sus resoluciones habrá recurso de apelación para ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Se seguirá, en ambos casos, el procedimiento de los juicios de menor cuantía, y será parte en la litis un representante letrado del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, en Montevideo, o el Fiscal Letrado, en campaña.

Las mujeres casadas podrán actuar en el juicio sin licencia del marido. Los menores de más de dieciséis años de edad también podrán hacerlo por sí mismos.

Si se declarara procedente la demanda, en este caso como en el del artículo anterior, las costas y costos serán de cargo del patrono, y corresponderá, el (50 %) cincuenta por ciento de los costos, al Fiscal Letrado o al representante del Instituto precitado, respectivamente, y el resto al Consejo del Niño.

Regirá, para la prescripción de los derechos pertinentes del obrero, el plazo fijado por el artículo 1224 del Código Civil.

Art. 14. En todos las tramitaciones administrativas y judiciales relacionadas con esta ley, los interesados gozarán del beneficio de pobreza, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 precedente sobre condenaciones.

Art. 15. Las Comisiones no adoptarán resolución alguna sobre fijación de salarios sin oir al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, bajo pena de nulidad absoluta.

Art. 16. El empresario o contratista de trabajo a domicilio será considerado como patrono, a los efectos de las leyes sobre Jubilacoines y Pensiones a la Vejez.

Art. 17. La vigilancia del cumplimiento de esta ley quedará a cargo de los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Salud Pública y de los Municipios, según corresponda por las leyes orgánicas respectivas, sin perjuicio de la jurisdicción del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en lo que se refiere al servicio de jubilaciones (artículo 16 de esta ley).

Las multas por transgresión de sus disposiciones serán aplicadas siempre y directamente por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, y su importe se destinará al Consejo del Niño, para el cumplimiento de sus fines.

Art. 18. Esta ley entrará en vigor noventa días después de su publicación.

Art. 19. Vencido el primer año de su vigencia, el Poder Ejecutivo informará al Legislativo sobre los resultados de su aplicación.

Art. 20. Deróganse los artículos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º de la ley número 9216 de 23 de Enero de 1934, y el artículo 8.º de la misma y demás disposiciones legales en cuanto se opongan a la presente.

Art. 21. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 22. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 22 de Diciembre de 1939.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 5 de 1940.—Número 95|940.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes. — **BALDOMIR.** — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — TORIBIO OLASO. — MANUEL E. TISCORNIA.

2

Mensaje. Se comunica a la Cámara de Representantes los obstáculos que tiene el Instituto del Trabajo para cumplir con eficacia las tareas de contralor que se le asignan por la precedente ley.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Enero 5 de 1940.—Número 95|940.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor don Cyro Giambruno.

Tengo el honor de acusar recibo del mensaje número 1171 de 26 de Diciembre próximo pasado, al cual adjuntó el proyecto de ley sancionado por la Asamblea General, sobre trabajo manual a domicilio.

A dicho proyecto el Poder Ejecutivo le puso el cúmplase con fecha de hoy, pero cabe señalar que el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados carece de rubros para sufragar los gastos que le demandarán las tareas de contralor que se le asignan por la ley de la referencia (impresión de libretas, formularios, etc.), siendo por otra parte insuficiente el personal inspectivo con que cuenta actualmente el mencionado organismo, para la realización de esos nuevos cometidos.

Por esas razones el Poder Ejecutivo, cumple con el deber de hacer presente a la Asamblea General, que las funciones fiscalizadoras de la referencia no podrán efectuarse con la debida eficacia mientras no sean votados los recur-

sos indispensables para ello, los que en oportunidad solicitará el Poder Ejecutivo.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente de la Cámara de Representantes con mi consideración más distinguida. — **ALFREDO BALDOMIR.** — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

3

Decreto. Se nombra Fiscal de lo Civil de 1.er turno

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 16 de 1940.—Número 3443|939.

Habiendo el Senado de la República acordado la venia solicitada para proveer el cargo de Fiscal de lo Civil de 1.er turno que se halla vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

1.° Nómbrase Fiscal de lo Civil de 1.er turno, al doctor Francisco A. Pagano, categoría extra, grado 8.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

4

Decreto. Se nombra Adjunto de la Fiscalía de Corte

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 16 de 1940.—Número 3669|939.

Vacante el cargo de Adjunto de la Fiscalía de Corte y atento a la propuetsa formulada por el señor Fiscal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 28 de Octubre de 1907,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para desempeñar el cargo de Adjunto de la Fiscalía de Corte, ítem 6.08, partida 1.01, categoría II, grado 13, al doctor don Raúl Moretti.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — **BALDOMIR.**—TORIBIO OLASO.

5

Decreto. Se nombra Adjunto de la Fiscalía de lo Civil de 1.er turno

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 16 de 1940.—Número 3443|939.

Vacante el cargo de Adjunto de la Fiscalía de lo Civil de 1.er turno, por ascenso del titular doctor Francisco A. Pagano,

El Presidente de la República

DECRETA:

Nómbrase para desempeñar el cargo de Adjunto de la Fiscalía de lo Civil de 1.er turno (ítem 6.09, partida 1.01, categoría II, grado 13) al doctor Gallinal Risso.

Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

6

Resolución. Se autoriza al Instituto de Jubilaciones para desistir en el pleito entablado por un jubilado sobre aplicación de disposiciones sobre cálculo de servicios y se hace extensiva esta autorización en los casos análogos al presente.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 30 de 1939.—Número 2259|937.

Vista la gestión iniciada por el jubilado civil don Juan B. Silva, solicitando el desistimiento por parte del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, en el pleito que le sostiene por su demanda contra la aplicación del artículo 29 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925 en el cálculo de pasividad en atención a precedentes que invoca;

Considerando: Que el Poder Ejecutivo por resolución de 14 de Junio de 1939, recaída en el expediente del señor Tomás J. Perdomo, declaró que el citado artículo 29 es de aplicación para los casos de acumulación servicios, cuando el interesado, como la ley expresamente lo establece, tiene pase de una Caja a otra, pero no en el caso en que por razón de la fecha de prestación de los servicios, ellos fueron reconocidos legalmente con posterioridad y cuando el interesado ya se encontraba afiliado a otra Caja, por cuya razón no hay pase de una Caja a otra y siendo la iniciación de los servicios civiles anteriores a la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925 y, en consecuencia, amparados por la ley de 14 de Octubre de 1904;

Considerando: Que varios jubilados en idéntica situación que el señor Perdomo, han apelado ante la justicia contra la aplicación del citado artículo 29 y que ésta, en los casos análogos al presente ha fallado a favor de los interesados mandando efectuar una sola liquidación por los servicios mixtos, civiles y no civiles, sin aplicación del cálculo parcial que dispone el artículo 29;

Atento a lo solicitado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay para desistir en el presente caso del pleito entablado con motivo de la cuestión suscitada sobre aplicación del artículo 29 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925 en la liquidación de pasividad que como jubilación correspondía otorgar al interesado señor Juan B. Silva.

2.° Autorizar con carácter general al expresado Instituto para que desista de todos los pleitos pendientes y cuyas características sean análogas al presente caso.

3.° Publíquese y pase al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

7

Resolución. Se declara Campeones Nacionales de Esgrima correspondiente al año 1939

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 16 de 1940.—Número 22|939.

Vista la precedente nota de la Comisión Nacional de Educación Física;

Atento a que han resultado vencedores en los Campeonatos Nacionales de Esgrima, correspondientes al año 1939, las personas que en ella se indican;

Atento a lo dispuesto en el decreto de 4 de Julio de 1916,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar Campeones Nacionales de Esgrima, correspondientes al año 1939, a las siguientes personas:

Florete. — Doctor César L. Gallardo.
Espada. — Señor Vicente J. Sibils.
Sable. — Señor José D. Lardizábal.

2.° Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el día 10 de Enero de 1940.

1—Se acepta la renuncia presentada por don Oscar Olmos Magallanes del cargo de Auxiliar 3.o de la Jefatura de Montevideo.

2—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del item 7.01, la suma de $ 40.00, que deberá ser entregada por partes iguales, a los empleados de la misma don Juan Pisani y Sebastián Garelli, en concepto de reintegro de los gastos que se le originaron por manuntención en horas extraordinarias, con motivo de la reorganización que se les ha encomendado en el archivo de esta Secretaría.

3—Mensaje a la Asamblea General con el cual se acompaña proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para abonar al señor José Fabregat, la suma de $ 535.60, en concepto de remuneración extraordinaria por los servicios especiales prestados por espacio de 5 meses y 26 días, al desempeñar simultáneamente las funciones de su cargo y las de Jefe de Sección, por enfermedad del titular de éste último cargo.

4—Resolución nombrando Auxiliar de la Jefatura de Tacuarembó al Escribiente en comisión (guardia civil), don Víctor J. de Villele.

5—Resolución nombrando Capitanes del Cuerpo de Bomberos de la Jefatura de Montevideo a los Tenientes 1.os don Isardo Fernández y don Agapito Olaizola.

6—Resolución nombrando Comisarios de la Jefatura de Montevideo, a los Comisarios Supernumerarios don Carlos H Islas y Raúl Nazar.

7—Resolución nombrando Comisarios de la Jefatura de Montevideo a los Comisarios Supernumerarios don Ernesto Méndezz y don Wáshington Hernándezz Torres.

8—Resolución nombrando Subcomisario de la Jefatura de Montevideo al Agente de 1.a clase de la División Investigaciones don Juan Gargiulo.

9—Resolución nombrando Escribiente de 2.a clase de la Guardia Metropolitana de Montevideo a don Carlos María Araújo.

10—Resolución nombrando Escribientes de 2.a clase de la Jefatura de Montevideo a don Juan Carlos Lema. Juan M. A. De Corso. José María Núñez Montero, Santos E. Silveira. Julio Rodríguez. Juan José Lemos. Andrés H. Bo. Domingo Infante. Clemente Pascale. Héctor de los Santos. Oscar Ríos Rodríguez y Alberto Becoña.

11—Resolución nombrando Auxiliar de la Jefatura de Montevideo a don León Bernardino García Espina

12—Resolución nombrando Médico Supernumerario del Servicio Público de la 12.a sección rural (Ombúes de Lavalle), del Departamento de Colonia al Dr. Gilberto Aguirre Vera.

13—Se dispone que pase el Escribiente de la 2.a urbana de la Jefatura de Soriano don Hércules H Martínez a desempeñar el cargo de guarda-hilos que ocupa don Juan Labores, pasando el mencionado Juan Labores a ocupar el cargo de Escribiente de la 2.a urbana, vacante por traslado de Hércules H. Martínez.

14—Se declara cesante al Médico Supernumerario de la 4.a sección de San José doctor Gustavo Rivas Costa, por negarse a practicar una autopsia ordenada por el Juzgado respectivo.

15—Resolución nombrando Auxiliar de la Oficina Central de la Jefatura de Soriano al Escribiente de la 4.a urbana don Luis Santiago López y en su reemplazo al guardia civil (Escribiente en comisión), don Diego J. Acosta.

16—Se autoriza a la Jefatura de Rocha para reforzar durante la temporada de verano el personal de la Subcomisaría de "La Paloma" con 3 guardia civiles que tomará de la Comisaría de la ciudad de Rocha, quedando autorizada para invertir la suma de $ 148.50 con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del item 7.01, en la manuntención de los precitados guardias civiles desde el 15 de enero al 15 de Abril del corriente año.

17—Se autoriza a la Jefatura de Flores para adquirir del señor Inocencio C. Martella un carro de 4 ruedas, en pesos 300.00 con destino al servicio de las chacras policiales del Departamento, atendiéndose dicha erogación con el rubro "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del item 7.01.

18—Se autoriza a la Jefatura de San José para adquirir del señor Domingo Girardone, un carro de 4 ruedas en pesos 300.00 con destino al servicio de las chacras policiales del Departamento, atendiéndose dicha erogación con el rubro "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros". del item 7.01.

19—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al Comisario de la 1.a rural de Flores don Héctor Bolívar Klein, en virtud de las denuncias formuladas por la Jefatura, acusándolo de haber cometido irregularidades en el desempeño de su cargo, declarándolo cesante en el ejercicio de sus funciones.

20—Resolución trasladando al Comisario de la 2.a rural de Florida don Félix Sánchez a la 1.a rural y nombrando Comisario de la 2.a rural al Subcomisario de la 1.a urbana don Viviano Eliso Melo, para subrogar a éste al Oficial Inspector de la misma don Carlos M. Camacho, en su reemplazo al Escribiente de la 3.a rural don Román N. Bedoya y en su lugar al Escribiente en Comisión (guardia civil) don Ricardo Flores, quien prestará servicios en comisión en la 1.a urbana.

21—Resolución trasladando al Subcomisario de la 11.a sección de Tacuarembó don Teodoro García a la 7.a rural y al de ésta don Gilberto Brunel a aquélla.

22 - 23—Decreto aceptando la renuncia presentada por el Subsecretario del Ministerio del Interior. Dr. don Carlos Manini Ríos, agradeciéndosele los servicios prestados.

24—Resolución disponiendo que pase el Oficial de Secretaría de 3.a clase de este Ministerio, don Luis Seguí González a prestar servicios en la Fiscalía e Inspección General de Policías.

25—Se autoriza a la Jefatura de Rocha para establecer en el balneario "La Paloma" un destacamento policial, a cuyo efecto queda autorizada para arrendar por la suma de $ 325.00 anuales, una casilla para asiento del mismo, atendiéndose la expresada erogación con el rubro "Eventuales o Extraordinarios", del item 7.01.

Autorizaciones

Acordar las siguientes:

26—A la Jefatura de Policía de Soriano para aceptar las sumas de $ 10.00 que cada una de las sucursales del Banco de la República de la ciudades de Mercedes y Cardona desean entregarle para ser distribuídas entre los respectivos personales de policía, que prestaron servicios de vigilancia en las referidas sucursales durante el año próximo pasado.

27—A la Jefatura de Montevideo para adquirir de la firma Sala Iriarte y Boffil, una barra de acero 4 × ½ en la suma de $ 25.85, con destino al Cuerpo de Bomberos, atendiéndose dicha erogación con el rubro "Patente Especial a las Compañías de Seguros".

28—A la Jefatura de Colonia para entregar a la señora Blanca Osinaga de Almeida, viuda del extinto Comisario don Julián B. Almeida, la suma de $ 101.80, importe de los haberes que el citado exfuncionario debía percibir hasta la fecha de su fallecimiento.

29—A la Secretaría de este Ministerio para adquirir del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, 1.800 kilos de papa certificada, con destino a las chacras policiales, atendiéndose la suma de pesos 252.00 a que asciende dicha adquisición con el rubro "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del item 7.01.

30— A la Secretaría de este Ministerio paar incluir en la relacion complementaria de gastos del Ejercicio 1939, con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del item 7.01, la suma de $ 25.00 que se destinará al pago de la cuenta de Carlos Sicco por servicio fúnebre prestado al ex-empleado de la Jefatura de Paysandú don Edmundo Farías, en mayo próximo pasado.

31—A la Secretaría de este Ministerio para adquirir del Servicio Oficial de Semillas, 3.550 kilogramos de semilla de avena, con destino a las chacras policiales de los Departamentos de Artigas, Rivera, Maldonado, Tacuarembó, Treinta y Tres y Flores, atendiéndose la suma de pesos 195.00 a que asciende el importe de dicha adquisición con el rubro "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del item 7.01.

32—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación complementaria de gastos del Ejercicio 1939, con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del item 7.01, Ejercicio 1939, la suma de pesos 25.00 que se destinará al pago de la cuenta de Carlos Sicco por servicio fúnebre prestado al ex-guardia civil de Colonia don Venancio Chiaparra, en Marzo próximo pasado.

33—A la Jefatura de Durazno para disponer de la suma de $ 348.00 del rubro "Arrendamientos" del item 7.06, Ejercicio 1939, a fin de reforbar los rubros del mismo item y ejercicio de la siguiente manera: "Gastos Generales de Oficina", $ 123.00, "Víveres" $ 105.00 y "Manuntención de animales" $ 120.00.

34—A la Jefatura de Montevideo para aceptar y distribuir la suma de $ 300.00 que el Banco de la República Oriental del Uruguay ha donado para el personal del Cuerpo de Bomberos que prestó servicios de vigilancia en el local que sirve de sede a dicha institución bancaria, durante el año próximo pasado.

35—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación complementaria con cargo al rubro "Locomoción y Viáticos" del item 7.01. Ejercicio 1939, la suma de $ 8.30 que se destinará al pago de la cuenta de la Compañía Nacional de Transportes "La Uruguaya" S. A. por encomiendas recibidas y despachadas por la Dirección de Claves en Noviembre próximo pasado.

36—A la Contaduría General para incluir en la relación de créditos pendientes a la clausura del Ejercicio 1938, la suma de $ 300.00 que se destinará al pago de la cuenta que este Ministerio adeuda a la Imprenta Militar por confección de 2.000 ejemplares del mensaje de

la Presidencia de la República correspondiente al año 1938.

37—A la Jefatura de Lavalleja para reforzar el rubro "Eventuales o Extraordinarios" del item 7.09, Ejercicio 1939, con la suma de $ 25.00 a tomarse del de "Víveres" del mismo item y ejercicio y autorizar a la expresada Jefatura para incluir en la relación complementaria de gastos con cargo al rubro "Eventuales o Extraordinarios" del item 7.09, Ejercicio 1939, la suma de $ 25.00 que deberá entregar a la Comisión Organizadora de la Exposición de Escultura, Pintura y Dibujo celebrada en la ciudad de Minas, como contribución del Instituto Policial.

Retiros policiales

Declarar que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

38—Julián Delgado, guardia civil de San José.

39—Florentino F. Pascual, guardia civil de Treinta y Tres.

40—Tomás C. Pereira, guardia civil de Montevideo.

Licencias

Conceder las siguientes por razones de enfermedad con goce de sueldo:

41—Toribio Arambillete, guardia civil de Salto, noventa días de prórroga.

42—Carlos María Suárez, Subcomisario de Colonia, diez y ocho días de prórroga.

43—Aquiles Imbriaco Larrosa, Oficial Inspector de Paysandú, sesenta días de prórroga.

44—Astrugildo Cruz, guardia civil de Río Negro, treinta días de prórroga.

La Secretaría.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

El Consulado General de la República Argentina, ha hecho saber a esta Cancillería que la Jefatura de Policía de Buenos Aires le comunicó que en el domicilio, Maipú 359, (departamento 41), falleció el ciudadano uruguayo, Juan Francisco Gregorio Debernardis.

Montevideo, 16 de Enero de 1940.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos sometidos a la consideración del señor Presidente de la República por el señor Ministro de Hacienda, en acuerdo del día 16 de Enero de 1940.

1—No se hace lugar a la gestión del señor Antonio Di Carlo solicitando se le deje sin efecto la multa aplicada por la Dirección de Impuestos Directos, por infracción a la ley de timbres. (Carpeta número 1624|939).

2, 3 y 4—Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos por la que declara incluída la fabricación de paraguas entre las industrias que deben abonar el impuesto de "Previsión Social". (Gestión Andrés Rodríguez). (Carpeta número 828|B|39).

5—Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, por la que se impone una multa de pesos 25.00 por infracción a la ley de vinos, a los señores Ferreiro Hnos., (Carpeta 1684|939).

6—Se autoriza a la Tesorería General para que previa intervención de Contaduría reintegre al señor Alfredo R. Deambrosis, la suma de $ 18.675, pagada por concepto de impuesto sustitutivo de herencia y multa respectiva. (Carpeta número 287|939).

7—Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Directos, por la que se impone al señor José Sánchez García, una multa de $ 30.00, por infracción a la ley de vinos. (Carpeta número 1729|939).

8—Se autoriza la inscripción en el Registro de Despachantes de Aduanas, a la firma Cesio y Volonté, en sustitución de la de Miguel Volonté. (Carpeta 243|939).

9—Se declara que la industria nacional de alhajas está exenta del pago del impuesto de Previsión Social. (Ley de 28 de Abril 1939). (Carpeta 828|b|939).

10—Idem, ídem, industria molienda de sal, realizada por Salinera Española Ballester y Molina S. A., se halla exenta del impuesto a que se refiere el número anterior. (Carpeta 828|b|939).

11—Se dispone el pago a "El Bien Público", de la suma de $ 542.96, por concepto del subsidio a las empresas periodísticas. (Carpeta 1207|938).

12—Decreto por el que se modifica el rubro 237 de la Sección Materias Primas de la Tarifa Aduanera. (Carpeta número 236|939).

13—Decreto por el que se reglamenta la ley de 1.o de Diciembre último, por la que se crea un impuesto de 1|2 por ciento a las industrias protegidas, con destino a Salud Pública. (Carpeta número 1275|938).

14—Decreto relacionado con la aplicación de la ley sobre garantía de alquileres.

15—Se autoriza a la Contaduría General para efectuar una liquidación talonaria por $ 5.462.47, a favor de la Dirección General de Aduanas, para la provisión de uniformes para el personal de Maestranza, Marinería, etc.

16—Se aprueba el convenio celebrado por la Administración Nacional de Puertos y el Arsenal de Marina, para la explotación, en forma recíproca del varadero perteneciente a dicho Arsenal. (Carpeta 1804|939).

17 y 18—Se revalidan distintas partidas extra-presupuesto correspondientes a la Dirección General de Impuestos Directos, por un total de $ 2.918.84. (Carpeta 220|940).

19—No se hace lugar a la rebaja de la patente de giro que tienen fijada los establecimientos comerciales de los señores Seijo y Cía. y Crovara y Arrellaga. (Dancing, etc). (Carpeta 542|939).

20—Se exonera de reliquidación a la firma Rafael Melgarejo y Cía., por el saldo de las importaciones c|a las fichas números 1|20504 y 1|22833. (Carpeta número 1314|939).

21—Se autoriza la Receptoría de Rivera para que permita el despacho de las cargas del Frigorífico Armour del Uruguay con la presentación del manifiesto de tránsito debidamente legalizado por el Consulado Uruguayo. (Carpeta número 1719|939).

22—Se declara que la sucesión de doña María Elhordoy de San Martín no tiene derecho al reintegro de la suma que abonó por concepto de Impuesto de Vialidad por las propiedades que indica. (Carpeta número 78|939).

23—Se autoriza al Frigorífico Anglo del Uruguay, para introducir al país, las partidas de productos, cuya exporación se debió efectuar por la Receptoría de Fray Bentos, libre de derechos y demás gravámenes. (Carpeta 146|939).

24—Resolución fijando el presupuesto para el ejercicio 1940, para el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 3.er turno. (Carpeta 1796|939).

25—Se autorizan las reválidas de diversas partidas extrapresupuesto para el ejercicio 1940, c|a la Dirección General de Impuestos Directos, por un total de $ 14.510.00. (Carpeta 239|939).

26—Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, de dos obras clásicas de escultura denominadas "La Bañista" y "La Pescadora", que gestiona la Intendencia Municipal de Paysandú. (Carpeta 1669|939).

27—Se desestima el pedido de la Cámara de Industrias de la Unión Industrial Uruguaya, relacionado con las primas a la importación de azúcar. (Carpeta 1461|939).

27 al 29—Se desestima el pedido de la Cámara de Industrial de la Unión Industrial Uruguaya, relacionado con las primas a la importación de azúcar (Carpeta número 1461|939).

30—Se declara que la elaboración de bizcochos frescos de panadería se halla exenta del pago del impuesto de "Previsión Social". (Gestión del Centro Unión de Propietarios de Panaderías). (Carpeta número828|b|939).

31—Decreto por el que fija tratamiento cambiario para los siguientes artículos de fabricación nacional: cintas y cordones para calzado cintas para mercadería y puntillas. (Carpeta 254|940).

32—Se declara que corresponde el pago de las primas por las exportaciones de lana que indica, realizadas por la firma Alberto Puig y Cía. (Carpeta número 1715|939).

33 y 34—Se exonera de la reliquidación el saldo de la ficha N.o 1|19422, que gestiona la firma Aniceto Ochotorena y Cía. (Carpeta 1891|939).

35—Se aptoriza a la Dirección General de Avalúos par revalidar por el año corriente, varias partidas de alquileres, por un total de $ 9.453.60. (Carpeta número 239|939).

36—Se presta aprobación a los estatutos presentados por la "O. N. D. A.". (Carpeta 1650|939).

37—Se autoriza el pago de $ 132.40, al señor Juan Riccetto, por concepto de medianería de un alambrado construído por dicho señor en un campo de su propiedad que linda con otro propiedad del Estado. (Carpeta 1777|939).

38—Se autoriza a la Inspección de Fronteras para aceptar la propuesta de los señores Umpiérrez y Pereyra para la reparación del automóvil al servicio de la 3.a Zona (Rocha), por $ 480.00. (Carpeta 4|940).

39—Se toma nota de los estatutos presentados por la S. A. Sudamericana para explotación privilegios invención "Van Berkel". (Carpeta 1675|939).

40—Se exonera de impuestos internos una partida de medicamentos que gestiona la Jefatura de Policía, con destino a los perros guardianes de la misma. (Carpeta 139|939).

41—Se declara "Natural", una parida de vino clarete, propiedad del bodeguero señor Ernesto C. Panizza. (Carpeta número 251|940).

42—Idem, ídem, ídem, ídem Granja Modelo (Capital). (Carpeta 258|940).

43—Idem, ídem, ídem bodeguero de la Capital señor Manuel Iglesias. (Carpeta 265|940).

44 y 45—Se declara "Natural", una partida de vino tinto, propiedad del bodeguero de Canelones Sánchez y Cía. (Carpeta 266|940).

46—Se exime a la firma Francisco Vilaró del pago de la reliquidación practicada sobre la ficha de importación número 20520. (Carpeta 1597|939).

47—Se declara "Natural", la partida de vino tinto, propiedad de los bodegue-

ros de Durazno señores Faraut Hnos. (Carpeta 12676|933).

48—Se autoriza a la Dirección de Impuestos Internos para descargar de su contabilidad $ 14.00 correspondiente a estampillas aplicadas, a un certificado de análisis expedido por error. (Carpeta número 1755|939).

49—Se declara que la Compañía de Aguas Corrientes está obligada al pago del impuesto de "Previsión Social", ley 28 de Abril 1939. (Carpeta 828|b|1939).

50—Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, por la que declara que la industria de jabones y velas, está comprendida entre las que deben abonar el impuesto de "Previsión Social". (Gestión del Centro de Fabricantes de Jabones y Anexos. (Carpeta 828|b|939).

51—Se declara definitivo, libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, el despacho efectuado de una partida de muebles propiedad del ingeniero Domingo Alberto Rossi. (Carpeta 3708|929).

52—Se autoriza el despacho libre de derechos, etc., de los muebles usados pertenecientes al doctor Leonel Martínez Thedy (Carpeta 142|937).

53—Se mantiene la resolución del 17 de Agosto de 1938, por la que no se hizo lugar al pedido de inscripción como despachante de Aduana del señor José P. García Arroyo. (Carpeta 243|938).

54—Se autoriza a la Dirección General de Avalúos para reforzar el rubro de pesos 30.000 destinado a la Revisión de Aforos Inmuebles de Montevideo, con la suma de $ 3.112.35. (Carpeta 126|939).

55—Revalida para el corriente ejercicio, la autorización que designó personal para la fiscalización y contralor de los impuestos de timbres, papel sellado, etc Capital.

56—Se presta aprobación al proyecto de presupuesto para el Banco Hipotecario del Uruguay. (Careta 329|939).

57—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos, para revalidar varias partidas extra-presupuesto (Carpeta 239|939).

58—Se revalida para el ejercicio 1940 la autorización concedida para liquidar mensualmente a las Cámaras de Comercio Uruguayo - Argentina y Uruguayo - Brasileña, la suma de $ 250.00 (Carpeta 1310|939).

59—Se autoriza a la Contaduría General para efectuar el cobro de $ 67836 a la Compañía Watson, por concepto de derechos adeudados a la Dirección de Aduanas, por importación de máquinas (Carpeta 1371|937).

60—Se declara "Natural" la partida de vino, propiedad del bodeguero señor Juan L Hernández. (Carpeta 275|940).

61—Idem, ídem comerciante de Lavalleja señor Eustaquio Pereyra Elola (Carpeta 276|940)

62—Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, por la que aplica una multa a la firma Chery y Cía., por infracción a la Ley de Sellado y Timbres.

63—Se declara "Natural", una partida de vino perteneciente al bodeguero de Canelones, señor José M. Domínguez. (Carpeta 277|940).

64—Se modifican distintos rubros de la Tarifa Aduanera vigente correspondientes a la Sección "A". (Carpeta número 260|938).

65—Se autoriza a la Tesorería General para que previa intervención abone a la empresa "El Día", la suma de $ 58.421.16. por concepto de derechos abonados a la importación de papel desde Junio de 1933, hasta Noviembre de 1937.

Se autorizan las siguientes devoluciones por concepto de contribución inmobiliaria, etc.:

1—(Carpeta 81|939). — Relación número 806. — Germán Simonet, $ 25.00; Vahan Emirkanián, 14.25.

2—(Carpeta 78|939). — Relación número 803. — Pedro Crosa, por sí o por Elvira P. de Crosa, $ 212.10; Vicente Merello, $ 47.25; Dolores U. S. de Uriarte, $ 2950;

3—(Carpeta 80|939). — Relación número 810. — Juan Isaac Ibarburú, pesos 40.00; Vicente Fanali, por María C. Peyruseigt de Fanali, $ 125.12; Carlos Santos, $ 17.50; Carlos Santos, 14.40; Carlos Santos, $ 12.40.

4—Carpeta 80|939). — Relación número 797. — Juan Caubios Bidegaray, $ 33.36; Bernardino Isoldi, 74.40; Enrique Ellerman, $ 62.40.

La Secretaria.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 77

En Montevideo, a los doce días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta, el señor Presidente de la República, en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Estado en el Departamento de Defensa Nacional, y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del señor Ministro:

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes a favor de:

1—Carpeta N.o 5679|939. — Ramón González Pereyra, Cabo de 1.a clase de cocina del Arsenal de Marina, con una asignación mensual de $ 38.50.

2—Carpeta N.o 2690|939. — Aníbal Da Silva, corneta del Batallón de Infantería N.o 13, con una asignación mensual de $ 18.00.

3—Carpeta N.o 4035|939. — Miguel Borria, tambor del Batallón de Infantería N.o 9, con una asignación mensual de $ 26.25.

4—Carpeta N.o 4642|39. — Alberto Padilla, soldado del Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería N.o 6, con una asignación mensual de $ 12.00.

5—Carpeta N.o 1864|939. — Ernesto Hornos, soldado del Grupo de Artillería N.o 1, con una asignación mensual de $ 40.50.

Orden de pago

1—(Carpeta N.o 4221|939). — A favor del Arsenal de Guerra, por la suma de $ 8.00 para sufragar los gastos que se originarán con motivo de la inspección anual que practicará el Capitán don César A. Poseiro, al Batallón de Infantería N.o 11.

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes dentro de la categoría "C":

1—Carpeta N.o 71|40. — Vapor sueco, de carga, denominado "Oscar Corthon".

2—Carpeta N.o 92|940. — Vapor noruego, de carga, denominado "Koll.

3—Carpeta N.o 70|940. — Vapor norteamericano, de carga, denominado "Mormac"-Wren".

Licencias

Se conceden las siguientes a favor de:

1—Carpeta N.o 1116| 939. — Amador Acosta, Oficial 8.o de la Intendencia General del Ejército y la Marina (Servicio de Intendencia), una nueva prórroga por el término de tres meses, por razones de salud.

2—Carpeta N.o 4927|939. — Elena Pintos Ríos, pensionista militar (Leyes Graciables), una nueva prórroga por el lapso de seis meses para continuar residiendo en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina).

Varios

1—Carpeta N.o 2115|939. — Desestimando la gestión promovida por el exsoldado Frisolino Noble en la que solicitaba se le otorgara el retiro militar.

2—Carpeta N.o 334|939. — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional, proventos de la Imprenta Militar", la suma de $ 8.00, que será debitada de los fondos provenientes de la venta de estiércol, decreto 2 de Abril de 1935.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes, en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, el día 12 de Enero de 1940.

1—Mensaje a la Asamblea General Legislativa adjuntando modificaciones a incorporar al proyecto de ley sobre instalación y funcionamiento de estaciones radioeléctricas, elevado por mensaje de fecha 6 de Noviembre de 1939.

2—Decreto nombrando para ocupar un puesto de su clase en el R. O. U. "Uruguay", al señor guardia marina, ingeniero de máquinas y electricidad, Gervasio Olivera. (Carpeta número 65|940).

3—Decreto nombrando Comandante del aviso "Huracán", al señor Capitán de Corbeta don Leopoldo Otero Torrens, (Carpeta número 65|940).

4—Decreto nombrando para prestar servicio en la Inspección General de Marina, al señor Capitán de Corbeta don Adolfo Parietti. (Carpeta N.o 65|940).

---

1 y 2—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación, liquide a favor del señor Teniente Coronel César Farías Oliver, la cantidad de pesos 3.018.75, importe de las retenciones efectuadas desde el 16 de Junio a Diciembre inclusive de 1938. (Carpeta número 5229|939).

3 y 4—Resolución disponiendo que la Inspección General del Ejército, autorice a la Dirección de la Escuela Militar, para que permita el ingreso a dicho Instituto, al soldado del Batallón de Infantería N.o 14, Oscar Mario Costa. (Carpeta número 21|940).

5—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Hilario T. Rodríguez, del cargo de cantinero del Regimiento de Caballería N.o 9. (Carpeta número 5746|939).

6 y 7—Resolución concediendo a la firma Neyeloff y Barrandegui, de Montevideo, la inscripción que solicita de un depósito de explosivos ubicado en un terreno propiedad de la sucesión Francisco Piria, situado en Piriápolis. (Carpeta número 3605|939).

8—Resolución otorgando una pensión mensual de $ 43.12 a cada una de las señoritas Diamantina y Fanny González en su calidad de hijas legítimas del Teniente Coronel retirado Genaro González. (Carpeta número 4699|939).

9—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Comisión de Estudio del Aeropuerto Nacional por la suma de $ 144.46. (Carpeta número 116|938).

10—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional" proventos de la Imprenta Militar" la suma de $ 379.95, que será debitada del rubro 8.01 Gastos Eventuales o Extraordinarios, C Item 3.22. (Carpeta número 334|939).

11—Resolución disponiendo que la Inspección General de Marina autorice a la Dirección de la Escuela Naval, para que permita el ingreso al Curso Liceal de dicho Instituto al joven Nelson Costa Montiel. (Carpeta número 5574|939).

12—Resolución modificando, por las razones aducidas y a solicitud de la Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A., (C. A. U. S. A.), el numeral 5.o de la resolución N.o 1002 de fecha 29 de Diciembre de 1939. (Carpeta N.o 3612|936).

13—Resolución autorizando a la Imprenta Militar a liquidar mensualmente, durante el presente Ejercicio el importe que por concepto de gastos de locomoción y sueldos del personal eventual de esa Imprenta con cargo a los proventos que, para tal fin, dispone dicha repartición. (Carpeta número 42|940).

14—Resolución nombrando en el Item N.o 3.12, Partida 1.01-25 Auxiliar 4.o (Observador del Servicio Meteorológico) al señor Juan González, actual Auxiliar 5.o, y para subrogar a éste, en el cargo de Auxiliar 5.o (Portero), al marinero de 2.a de Mar, señor José A. Pombo. (Carpeta 2672|939).

15—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la firma Liprandi, De Boni y Scholberg, por la suma de pesos 40.00 importe de una copa con grabado, para otorgarla como premio en el Campeonato de Basket Ball Militar.

16—Resolución modificando la resolución gubernativa del 17 de Junio de 1928, en el sentido de que la asignación mensual que le corresponde percibir al Teniente retirado Ramón Sánchez, es la de $ 122.67. (Carpeta N.o 3170|938).

17—Resolución modificando la tramitación dispuesta en el artículo 40 del Reglamento de Explosivos y Armas aprobado por resolución Superior de 8 de Diciembre de 1934, al solo efecto de lo que a importaciones se refiere. (Carpeta número 4943|939).

18—Resolución otorgando a la señora María Isabel Jurado, una cuota-parte de la pensión causada por su extinto esposo en primeras nupcias, por la cantidad de $ 134.17 y al menor Alberto Orestes Ballestrino la otra cuota-parte por la cantidad de $ 134.16 mensuales. (Carpeta número 4299|939).

19 y 20—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la firma Serratosa y Castells, por la suma de $ 10.50 importe de la colocación de un automático al motor de arranque del automóvil perteneciente a este Ministerio.

21—Resolución revalidando para el presente Ejercicio la autorización concedida a la Dirección de la Revista Militar y Naval (hoy 2.a Sección Información y Propaganda), para invertir los proventos que recaude. (Carpeta número 182|940).

22—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares por la suma de $ 20.000.00 a fin de atender el déficit aproximado en cumplimiento de sus obligaciones hasta el 31 de Diciembre de 1939. (Carpeta número 1287|939).

23—Resolución aprobando los pliegos de condiciones general y particular formulados por la Dirección General de la Aeronáutica Militar, el que será aplicado a cada licitación. (Carpeta número 5664|939).

24—Resolución disponiendo el uso de distintivos para los aviadores navales y para los pilotos elementales del Servicio Aeronáutico. (Carpeta 96|940).

25—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Marina a efectuar, dentro de la suma de $ 8.110.00, la adquisición de papas, azúcar y porotos. (Carpeta N.o 106|940).

26—Resolución disponiendo que la Inspección General de Marina autorice a la Dirección de la Escuela Naval, para que permita el ingreso al citado Instituto del joven Pedro Beigbeder. (Carpeta número 5703|939).

27 al 30—Resolución disponiendo que la Inspección General de Marina autorice a la Dirección Naval para que permita el ingreso al curso liceal de dicho Instituto del joven Pablo De Malherbe. (Carpeta número 5660|939).

31—Resolución aprobando el plan de obras que para el presente Ejercicio eleva Construcciones Militares y que asciende a la suma de $ 81.720.00 a atenderse con cargo al rubro 5.02 "De inmuebles" C) del Item 3.22. (Carpeta número 5661|939).

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el día 10 de Enero de 1940.

—Se autoriza al Ministerio de Salud Pública para adquirir en la suma de pesos 300.00, el cuadro al óleo del profesor doctor Américo Ricaldoni, obra del pintor Manuel Barthol que se colocará en el Salón de Actos Públicos del Ministerio de Salud Pública.

—Se modifica el decreto N.o 2252 de 16 de Agosto próximo pasado, estableciéndose que la designación del señor Roberto Salvo para el cargo de Farmacéutico del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa es con la antigüedad del 16 de Julio de 1939.

—Se autoriza el reembarco de mercaderías, por cuenta y riesgo del Ministerio de Salud Pública, optándose por el pago del 10 o|o definitivo a que se refiere el inciso a) de las condiciones fijadas por la Compañía armadora.

—Se declara publicación oficial del Ministerio de Salud Pública el Prontuario de Identificación Profesional confeccionado por el señor Victoriano J. Martínez.

—Se designa chofer del Centro Departamental de Salud Pública de Florida, al señor Adolfo Vázquez.

—Se designa enfermera del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas, a la señorita María J. Canale.

—Se exonera de su cargo a la parte del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú, señora María L. Fresca de González.

—Se designa para ocupar el cargo de Enfermera 1.a del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú a la Enfermera 2.a del mismo, señorita Dominga Martínez Goñi.

—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para liquidar a favor del Auxiliar de Farmacia del Hospital Fermín Ferreira, señor Antonio Di Corcia, la suma de $ 10.00 mensuales, a partir del 8 de Marzo de 1932, como retribución y compensación de servicios prestados en el Hospital Fermín Ferreira.

—Se autoriza al Hospital Treinta y Tres para utilizar dos Hermanas de Caridad más para la vigilancia del referido nosocomio.

—Se designa aprendiz de enfermero del Hospital Pereira Rossell a la señora María Adoración Juncal de Barrera.

—Se designa Director del Carnet de Salud, al médico de Castillos doctor Luis María Fabregat.

—Se aceptan varias propuestas presentadas en la licitación de artículos de vidrio y termómetros, realizada el 11 de Diciembre próximo pasado.

—Se aceptan las propuestas presentadas en la licitación de Hidroquinona e Hiposulfito, realizada el 26 de Diciembre próximo pasado, por Pablo Ferrando Sociedad Anónima, por 20 kilogramos de Hidroquinona en envases de 5 kilogramos a $ 10.00 el kilo y Anilinas Alemanas: 750 kilogramos de Hiposulfito de soda cristalizado, en barriles de 50 kilogramos a $ 36.50 los cien kilos.

—Se aceptan varias propuestas en la licitación de artículos de vidrio realizada el día 26 de Diciembre próximo pasado.

—Se acepta la propuesta presentada por Curt Berger y Cía., en la licitación de cintas de máquina de escribir, realizada el 26 de Diciembre próximo pasado, por 100 cintas máquina marca "Exito" para máquina de escribir Remington, color negro fijo de 10 metros de largo a pesos 79.00 el ciento; 50 ídem negro-rojo a $ 79.00 el ciento; 100 ídem Underwood negro; 50 ídem negro-rojo; 10 ídem Continental negro; 30 ídem negro-rojo a $ 79.00 el ciento.

—Se acepta la propuesta presentada por Trabucatti y Cía., en la licitación de artículos de electricidad, realizada el 13 de Diciembre próximo pasado, por 1 hoja amianto $ 1.20 kilogramo; 4 botones timbre ext. en $ 2.40.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo de los títulos profesionales, a favor de los Médicos Cirujanos Alfredo Schmecherger, Ortelio Méndez Techera, Juana M. Martín, María Elida Clérici, Luis Antonio Zanzi, Artigas Machado Ribas, Carlos J. Escuder, Mario C. Pareja Piñeyro, Luis M. Otero, Raúl Lebogne, Fernando M. Gastelú, José Ignacio Osorio, Víctor Castro Paullier, Odontólogos Lucio T. Esponda, Angel José Repetto, Hugo Moneti, Luis G. Badaro, Laura González; Química Farmacéutica Josefina Cabezas, Partera Luisa Rapallini.

—Se autoriza la inscripción en el registro del certificado profesional expedido por la Facultad de Química y Farmacia, a favor de la Químico Farmacéutica Angélica López, y que la autoriza para ejercer la profesión por el término de un año.

—Se autoriza la venta de las especialidades farmacéuticas denominadas "Ampollas de Hemostyl", "Gránulos de Geneserine", solicitadas por los representantes de las mismas.

—Se aceptan varias propuestas en la licitación de artículos de molino, realizada el día 26 de Diciembre próximo pasado.

—Se aceptan varias propuestas presentadas en la licitación de drogas y productos químicos, realizada el día 27 de Diciembre próximo pasado.

—Se designan Auxiliares 1.os de la Secretaría General a los Auxiliares 2.os señorita Valeska Meisel y señora María Elena Murialdo de Marta, para sustituir a éstas a las Auxiliares, señoras María Mercedes Muró y Teresa González de Zugasti y para subrogar a éstas a los Escribientes Roberto Lorenzo y señorita Dorotea Buño.

—Se designa Oficial 1.o de la Secretaría General al Administrador del Centro

Departamental de Salud Pública de Florida, señor Valentín Lamaita.

—Se designa Inspector de los Servicios Hospitalarios al Inspector Pedro L. Herrero y para reemplazar a éste, al doctor Ernesto González Arce.

—Se nombra portero de la Secretaría General, al portero, señor Nicasio Ruiz para sustituir a éste al telefonista Agustín Rodríguez y para subrogar a éste al telgonista suplente, señor Julio César Varela.

—Se designa Auxiliar 2.o de la División Administración al Auxiliar 2.o señor Celestino Calloia y para reemplazar a éste al Auxiliar señor Raúl O. Seoane Capurro.

—Se nombra Oficial 1.o de la División Administración al Auxiliar 1.o señor Roberto Risso, para sustituir a éste al Auxiliar 2.o señor Joaquín A. Durán, para subrogar a éste al Escribiente señor Alfredo Castellanos y en sustitución de éste, al Auxiliar señorita Rosa Pereyro.

—Se designa Oficial 1.o de la División Administración, al Intendente del Centro Departamental de Mercedes, señor Armando López Ferrari.

—Se designa Auxiliar 1.o del Hospital Maciel, al Auxiliar 2.o del mismo establecimiento, señor Arturo Filloy, para sustituir a éste al Auxiliar señor Andrés Riverón, para subrogar a éste a la Escribiente señorita Mercedes Sangalli y en su reemplazo al Auxiliar señorita María Fernández Espasandín.

—Se designa Médico Adjunto de la Policlínica Médica, del Hospital Pasteur, con carácter interino, y hasta tanto se proceda al correspondiente llamado a concurso, al doctor Adolfo Garra.

—Se nombra Oficial 1.o del Instituto Antirrábico, al Auxiliar 2.o señor Teófilo del Castillo, y para sustituir a éste, al Escribiente del mismo Servicio, señor Luis Alberto Castro.

—Se designa Jefe de la Oficina de Admisión de la Administración de Lotería al Oficial 1.o Pagador señor Juan Amado Bianchi; para sustituirlo al Oficial 1.o Recaudador señor Torcuato Suárez, para reemplazar a éste al Oficial 2.o señor Ricardo Fernández Antuña, para subrogarlo al Oficial 2.o señor Pedro Bagnasco, en sustitución de éste al Auxiliar 1.o señor Antonio José Frizzi, para reemplazar a éste, al Auxiliar 2.o señorita Julieta Moratorio, para sustituir a ésta, al Auxiliar señor Héctor Seoane y en su reemplazo a la Escribiente señorita Felicia Mastroiani.

—Se designa Auxiliar 2.o de la Administración de Lotería al Auxiliar del mismo establecimiento, señor Héctor Pedronzo.

—Se designa Escribiente da la Administración de Lotería, al señor Julio Pérez Valverde.

—Se nombra Inspector Adjunto de la División Higiene, al doctor Eduardo Jardín Núñez.

—Se designa Administrador del Centro Departamental de Salud Pública de Florida, al señor Horacio José de Crecenzio.

—Se designa Intendente del Centro Departamental de Salud Pública de Rocha al señor Aecio Falco.

—Se nombra Subdirector del Carnet de Salud, al doctor Miguel Vázquez Rocha.

—Se designa Escribiente del Centro Auxiliar de Salud Pública de Nueva Palmira al actual enfermero del nombrado Centro, señor José Cúneo.

—Se nombra Subdirector de la Lucha Antituberculosa y Encargado de la Dirección del Hospital Fermín Ferreira, al doctor Conrado Terra Urioste.

—Se designa 2.o Jefe del Servicio de Sanidad al actual Auxiliar del mismo Servicio, señor Alfredo Dartayete.

—Se designa Auxiliar 2.o de Farmacia del Hospital Pasteur al Auxiliar del mismo establecimiento, señora Justa Bardeccio de Bibbó, para sustituir a ésta a la sirviente señora Aída Picabea de Preliasco y en reemplazo de ésta a la señora María Roura de Noé.

—Se designa Médico de Guardia del Hospital Pasteur y con carácter interino al doctor Enzo Mourigán.

—Se designa Médico Adjunto de la Policlínica Médica del Hospital Maciel, al doctor Severo Marizcurrena.

—Se nombra enfermera del Centro de Cardiología del Hospital Pasteur, a la señora María Blanca Valdez de Graterola.

—Se designa sirvienta de la Sección "Centro de Cardiología del Hospital Pasteur, a la señorita Herminia Jacinta Baccino".

—Se designa enfermero 1.o del Hospital Vilardebó, al guardián del mismo establecimiento, señor Estanislao Alvarez.

La Secretaría

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales.

Montevideo, Enero 17 de 1940

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, marca "M A W", acta número 33.489.

Sus y Harari, de Montevideo, marca "Dos Gansos", acta número 30.966.

—Pasan a la Dirección de Industrias:

Wáshington Fernández, de Montevideo, patente de invención "Un nuevo tipo de cartel avisador", acta N.o 5063.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio:

Industria Papelera Uruguaya S. A., de Montevideo, marca "F. N. S.", acta número 33.392.

Segismundo Costa, de Montevideo, marca "Expreso Pocitos", acta número 33.326.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública:

José Luis Cuenca, de Montevideo, marca "Urosteril", acta número 33.901.

Johnson y Johnson de Argentina S. A., marca "Sulphotone", acta N.o 34.115.

Manuel González Sotelo, de Montevideo [illegible] "Elte", acta N.o 33.805.

[illegible] y Cía., de Montevideo, marca "De Pul", acta número 34.156.

—Concédese vista por el término de 10 días a:

Frederick Sidney Snow y Percival Williem Hawkins, de Inglaterra, patente de invención "Perfeccionamientos en pilotes de concreto y similares", acta número 4006.

La Secretaría



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—SEGUNDO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

72.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 13 DE 1939

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO
(PRESIDENTE)
Y DEL SEÑOR ANGEL M. CUSANO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto de los señores Representantes doctor Tomás J. de la Fuente, don Lisandro Cersósimo, doctor Mario Camps y don Alejandro Kayel, por el que se establece que las leyes de Presupuesto sancionadas en el Ejercicio 1939, entrarán en vigor desde la fecha de su promulgación.
4—Inasistencia a sesiones de Cámara y de Comisiones.
5—Cuestión de orden. — Intermedio para dar lugar a una reunión de la bancada colorada. (Moción del señor Representante don Oscar P. Calleriza).
6—Manifestación del señor Representante doctor César O. Argüello, en la que propugna el mejoramiento presupuestal de correístas del Departamento de Soriano, y en la que impugna la probable clausura de la escuela del paraje La Laguna, del mismo Departamento. — Pase de la versión taquigráfica a la Dirección General de Correos y al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.
7—Manifestación del señor Representante doctor José P. Fernández, en la que, a propósito de la moción Kayel, referente a violación de la ley sobre apuestas por el Jockey Club de Montevideo, explica y defiende la actuación de esa institución deportiva.
8—Manifestación del señor Representante don Carmelo R. González, en la que propugna la instalación del servicio de agua potable en el pueblo San Jacinto, Departamento de Canelones. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Obras Públicas.
9—Manifestación del señor Representante don Alcides Aldama, en la que llama la atención sobre la probable escasez en la producción de algunas frutas y reclama la adopción de medidas tendientes a evitar el alza de precios. — Pase de la versión tatquigráfica al Ministerio de Ganadería y Agricultura.
10—Manifestación del señor Representante don Ventura Puig, en la que impugna una disposición referente a los surtidores de combustible líquido en las carreteras y caminos nacionales. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Obras Públicas.
11—Manifestación del señor Representante don Fernando J. Carballo, en la que propugna la construcción de viviendas económicass en La Estanzuela y Juan L. Lacaze, Departamento de Colonia. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Obras Públicas y al Instituto de Viviendas Económicas.
12—Manifestación del señor Representante don Zacarías García Corbo, en la que propugna la construcción de viviendas para el personal que trabaja en los puertos de Ramírez, Romero y Palmares de Porrúa en el río Negro. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Obras Públicas.
13—Manifestación del señor Representante don Liber Troitiño, en la que protesta por la violación de las leyes vigentes en la autorización del espectáculo denominado "Feria de Sevilla".
14—El señor Representante doctor José P. Cardoso, reanuda su exposición interrumpida en sesión anterior, en la que denuncia y comenta irregularidades del Consejo de Enseñanza Secundaria. (Es interrumpido por vencimiento del tiempo reglamentario).
15—Manifestación del señor Representante don José P. Bruno, en la que contesta las críticas al Consejo de Enseñanza Secundaria, formuladas por el señor Representante Cardoso. (Es interrumpido por vencimiento del tiempo reglamentario).
16—Interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores, resuelta en sesión anterior. — Fijación de fecha.
17—Vigencia Presupuestal. — Proyecto de declaratoria de no retroactividad de los presupuestos sancionados en 1939. — Declaración de gravedad y urgencia. (Moción del señor Representante don Lisandro Cersósimo, coautor del proyecto).
18—Réplica del señor Representante doctor José P. Cardoso, a lo manifestado por el señor Representante don José P. Bruno. (Es interrumpido por vencimiento del término reglamentario).
19—Vigencia Presupuestal. — Proyecto de declaratoria de no retroactividad de los presupuestos sancionados en 1939. — Constancia del señor Representante don Alejandro Kayel, coautor del proyecto. — Manifestación del señor Representante don Lisandro Cersósimo, coautor del proyecto. — Fundamento de voto afirmativo del señor Representante doctor Ramón Guerrero Flores. (Pase a la discusión particular). Aclaración del señor Representante Kayel respecto del presupuesto de Salud Pública, promovida por el señor Representante don Aquiles Espalter. (Aprobación del proyecto. — Sanción. — Comunicación inmediata).
20—Cuestiones de orden. — Autorización a don Herminio Zunino para hacer una exposición. — Tierras para agricultores desalojados. (Expropiación). Pedido de inclusión en la orden del día, por el señor Representante doctor César O. Argüello. — Moción de preferencia del señor Representante don Zacarías García Corbo.
21—Exposición del señor Representante don Herminio Zunino, contra la actuación del señor Intendente Municipal de Montevideo. — Manifestación del señor Representante don Alejandro Kayel, en la que califica de intempestiva la actitud del señor Representante Zunino, aunque concuerda en el fondo. — Aclaración del señor Representante doctor Oscar Rodríguez Rocha, promovida por el señor Representante don Oscar P. Calleriza.
22—Comisión Preinvestigadora en las denuncias del señor Representante doctor José P. Cardoso contra la gestión del Consejo de Enseñanza Secundaria. — Designación.

23—Intendente Municipal de Montevideo. — Denuncias contra la gestión del mismo. — Cuestión planteada por el señor Representante don José P. Bruno. — Manifestaciones de los señores Representantes don Leonardo Tuso y doctor Dardo Regules.
24—Reconocimiento de Servicios. — Plazo. — Reconsideración. (Moción del señor Representante don Alejndro S. Barbadora). — Moción de pase a Comisión del mismo señor Representante. — Manifestación del señor Representante don Odorico Antúnez. — Oposición del señor Representante don Daniel Fernández Crespo.
25—Cuestión de orden. — Moción del señor Representante don Oscar P. Calleriza, de sesión permanente para tratar la orden del día establecida. — Aclaración promovida por el señor Representante Fernández Crespo. — (Aprobación de la moción Calleriza).
26—Reconocimiento de Servicios. — Plazo. — Aclaraciones del señor Representante don Lisandro Cersósimo. (Es interrumpido por una cuestión de orden).
27—Cuestión de orden. — Comisión Preinvestigadora en las denuncias contra el Consejo de Enseñanza Secundaria. — Excusación del señor Representante doctor Juvenal Vigo.
28—Reconocimiento de Servicios. — Plazo. — El señor Representante don Lisandro Cersósimo continúa su exposición.
29—Cuestión de orden. — Comisión Preinvestigadora sobre denuncias contra el Consejo de Enseñanza Secundaria. — Désignación y excusación del señor Representante don Armando Tubino.

1

En Montevideo, a los trece días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y nueve, siendo las dieciséis horas y treinta minutos entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Antúnez, Argüello, Arismendi, Barañano, Barbadora, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Bogliaccini, Calleriza, Calleros Guichón, Camps, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Catalá Moyano, Cersósimo, Collazo, Cusano, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Espalter, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Hughes, Kayel, Iturbide, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martínez, Moreira, Moreno Zeballos, Nunes Ribeiro, Martirena, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pérez Moré, Princivalle, Pringles, Puig, Regules, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Salom, Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Tuso, Vigo, Vila, Viña, Zavalla y Zunino.
Total: 89.

Faltan:
Con licencia, el señor Representante Semblat Amaro.
Con aviso, los señores Representantes: Pieri y Restuccia.
Total: 2.
Sin aviso, los señores Representantes: Bonino, Buranelli, Cambiaso, Cerdeiras Alonso, Pirotto, Trujillo y Viera.
Total: 7.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)
La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:
1—Ampliación en 300.000 pesos del préstamo vigente, destinado al edificio para el Departamento Central de Policía.
2—Remuneración extraordinaria al Contador de la Administración Nacional de Puertos.
—Archívense.
La misma Cámara remite con sanción los siguientes proyectos:
3—Por el qué se acuerda pensión a la señora Nélida Magina Folch de Solano.
—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.
4—Por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay, a reforzar el "Fondo para construcción de hoteles".
—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.
Comunicaciones de los Ministerios de Estado:
5—Del de Relaciones Exteriores, referente al pedido de informes formulado por el señor Representante don Ildefonso J. Zavalla, acerca de la nota que ha dirigido el señor Ministro de Alemania en el Uruguay a este Ministerio, fechada el 22 de noviembre próximo pasado.
6—Del mismo, en la que acusa recibo de la minuta de comunicación formulada por el señor Representante don Ventura Puig, referente a las operaciones que se gestionan y estados de los mercados de carnes y cereales.
—A sus antecedentes.
Despacho de Comisiones:
7—De la de Presupuesto, sobre el presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes.
8—De la de Códigos, relacionado con la inembargabilidad de aguinaldos, sobresueldos y retribuciones extraordinarias.
9—De la de Constitución y Legislación General integrada, en el proyecto sobre registro de la propiedad raíz.
—Repártanse.
10—El señor Representante doctor Ramón Guerrero Flores, solicita de la Mesa requiera informes de los Ministros de Obras Públicas, Defensa Nacional y Hacienda, referentes al contralor técnico de las obras del Rincón del Bonete, sobre la existencia en dicho paraje de un grupo de aviones de propiedad de los funcionarios de la empresa constructora; si las dependencias y talleres son controlados por el Estado y si existe vigilancia o fiscalización de carácter militar.
11—El señor Representante don Ventura Puig solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, sobre exportación de trigo.
—Transmítanse.
12—El doctor Fidencio Nunes Ribeiro presenta renuncia del cargo de Representante por el Departamento de Paysandú.
—A la Comisión de Asuntos Internos.

3

"Los señores Representantes doctor Tomás J. de la Fuente, don Lisandro Cersósimo, doctor Mario Camps y don Alejandro Kayel, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las leyes de presupuesto, sancionadas durante el ejercicio 1939, entrarán en vigencia en la fecha de su promulgación, salvo en los casos de disposiciones expresas que determinen lo contrario.
Art. 2.o Comuníquese, etc.
Sala de la Comisión, diciembre 13 de 1939.

Tomás J. de la Fuente, Rep. por Rivera. — Lisandro Cersósimo, Rep. por San José. — Mario Camps, Rep. por Florida. — Alejandro Kayel, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Presupuesto.

4

Léase la inasistencia a la sesión anterior.
(Se lee:)
Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 12:
Con licencia: Semblat Amaro.
Con aviso: Martirena, Pieri y Restuccia.
Sin aviso: Bonino, Calleros Guichón, Cambiaso, Cerdeiras Alonso, Espalter, Nunes Ribeiro, Trujillo y Viña.
—Léase la inasistencia a sesiones de Comisiones.
(Se lee:)
Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas el día 12:
Asuntos Financieros y Bancarios. — Sin aviso: Tuso, Pringles y Fasciolo Siri.
Presupuesto (integrada). — Sin aviso: Cersósimo, Palomeque, Viera y Viña.
Higiene y Asistencia (integrada). — Sin aviso: Salom, Collazo, Sosa Aguiar y Cusano (miembros integrantes).
Códigos. — Sin aviso: Cerdeiras Alonso.
Asuntos Financieros y Bancarios (integrada). — Sin aviso: Tuso, Fasciolo Siri, Pringles, Sosa Aguiar, Cusano, Salom y Collazo.
Asuntos Administrativos. — Sin aviso: Hughes, Nunes Ribeiro y González (don Eufemio C.).
—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una moción de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CALLERIZA. — En atención a que la bancada colorada ha hecho un intermedio para concurrir a Sala, a fin de que no se perdiera esta sesión, a mi vez solicitaría de la Cámara votara un intermedio de media hora, a objeto de continuar la reunión de la bancada colorada, que debe resolver un asunto de gran interés.

Hago moción en ese sentido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza: para que la Cámara realice un intermedio de media hora, a objeto de dar lugar a la reunión de la bancada colorada.

(Se vota. — **Afirmativa: dieciocho en veintiocho.**)

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 16 horas y 45 minutos. — Se reanuda la sesión a las 17 horas y 38 minutos).

—Continúa la sesión.

Se han inscripto once señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno de tres minutos.

6

—Tiene la palabra el señor Representante Argüello.

SEÑOR ARGUELLO. — Voy a ser muy breve, señor Presidente, ocupándome de dos asuntos que tienen relación con el Departamento que represento.

Me he enterado que los Correístas que hacen el servicio entre la ciudad de Mercedes y distintos parajes, próximos a la misma, conocidos por los nombres de Corralito, Paso del Palmar, Puntas del Tala, La Laguna, Coquimbo, Duraznito y El Tala, se han dirigido por nota a la Dirección de Correos, solicitando se tenga en cuenta su situación, al confeccionarse el presupuesto de dicho organismo para el próximo ejercicio.

Se trata de modestísimos funcionarios que perciben actualmente cincuenta pesos mensuales, corriendo por su cuenta todos los gastos de locomoción, que son abultados, si se tiene en cuenta los extensos recorridos que por semana deben hacer entre la ciudad de Mercedes y los parajes a que he hecho referencia.

Por estas consideraciones, señor Presidente, creo que se debe tener muy en cuenta su petitorio, y uno al de ellos, el mío, para que la Dirección de Correos, como el Ministerio de Industrias, al confeccionar el proyecto de presupuesto, que hemos de considerar luego nosotros, lo tenga muy en cuenta.

El segundo asunto se refiere a la supresión de una escuela rural, creo que es la número 8, en el paraje conocido con el nombre de La Laguna.

Se anuncia que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal irá a la clausura de esa escuela por no concurrir a la misma el número de alumnos requeridos para su funcionamiento.

Tengo entendido que actualmente asisten a la misma alrededor de veintidós niños en edad escolar y sería lamentable, señor Presidente, que un paraje que se encuentra aislado, por carecer de vías de comunicación, de todo otro centro escolar, quedara sin escuela, dejando en completa orfandad, en el sentido de la instrucción, a los niños que actualmente concurren a ella.

Yo solicitaría, que la Dirección de Enseñanza Primaria y Normal tratara de evitar la clausura anunciada, teniendo en cuenta estas razones expuestas, más ateendibles en un momento en que todo el país se encuentra abocado a una campaña "pro más escuelas", ya que parecería contraproducente la supresión de una que, está prestando un real beneficio, en una zona rica y próspera del Departamento de Soriano.

Termino, señor Presidente, solicitando que, en lo que sea pertinente, la versión taquigráfica de estas palabras sea elevada, por intermedio de los respectivos Ministerios, a la Dirección de Correos y a la Dirección de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Argüello, en la forma que solicita.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y seis**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Fernández.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Respecto al asunto de la moción Kayel sobre violación de la ley sobre apuestas de juego en el Jockey Club, quiero decir unas breves palabras.

Antes de ayer hube de fundar mi voto negativo en ocasión de la votación de dicha moción en lo que respecta a su pase a la Comisión de Constitución y Legislación, y no lo fundé, señor Presidente, deliberadamente, porque el asunto en sí, tiene tan escasa entidad que comprendí era mejor para la Cámara no perder el tiempo en estas cosas de tan ínfima importancia.

Bien, señor Presidente: el Jockey Club de Montevideo tiene, en virtud de la ley de 1900 y hasta 1936, el derecho exclusivo a la explotación del juego extranjero en el país con la única obligación de pagar a la Asistencia Pública el 20 o|o de las ganancias líquidas que esa explotación le produce, contribución ésta que se fijó al reglamentar la ley en un 2 o|o del producto de la venta total, estableciéndose los métodos de fiscalización conducentes a ello y a los que me referiré más adelante. Dicha ley no le marcó ningún límite ni método de explotación; podía hacerlo el Jockey Club como mejor le pareciera y solamente con la obligación de destinar el producido líquido de esa explotación a premios en las carreras que se disputaran en el Hipódromo de Maroñas.

A ningún legislador se le podía ocurrir que el Jockey Club no debía bancar y enviar el producto íntegro de lo jugado a los hipódromos extranjeros, porque eso, en vez de producirle un beneficio , fatalmente tendría que producir una pérdida representada por todo lo empleado en la explotación de este juego, pago de impuestos, etc., sin recibir beneficio alguno. De modo que el Jockey Club empezó a bancar el juego, lo que hasta entonces solamente lo hacían los clandestinos y durante treinta y nueve años ha seguido ese sistema sin que a nadie seriamente se le ocurriera hacer la menor observación . Así se hizo bajo la presidencia de todas las grandes figuras nacionales que la han ocupado, como don José Pedro Ramírez, Manuel Quintela, Eugenio Lagarmilla, José Serrato, Blas Vidal, etc., y así también lo sigue habiendo bajo la presidencia del doctor Folle Joanicó, y así lo entendieron siempre —y no podía ser de otro modo— las distintas Comisiones de finanzas de esa institución, que son las que, por sus estatutos, deben regir todo lo que se refiere a la explotación del juego extranjero y a administración de sus sports, tanto en la que estuvo integrada y luego presidida por el doctor Raúl Jude, actual Director del diario "El Pueblo" que ha iniciado esa campaña, como las que luego presidieron don Ismael Cortinas, el doctor Asdrúbal Delgado, el doctor Ramón F. Bado, el doctor César Charlone, el doctor Ruben C. Trelles y la actual, presidida por el actual Ministro de Industrias, doctor Gervasio A. de Posadas Belgrano. A ninguno seriamente se le podía ocurrir que estaba violando la ley por no enviar el juego al exterior y por descontar la Comisión sobre los dividendos que creyera conveniente a sus intereses, y siempre que el producido líjuido de esos descuentos no sobrepasara el ocho por ciento que indirectamente le fijaba la ley de 1900.

Por otra parte, al sancionarse la ley de julio de 1936, y al referirse al artículo 8.o que establece la obligación de pasar el juego a los hipódromos, tanto en esta Cámara como en la de Senadores se aclaró perfectamente el derecho del Jockey Club a no enviar el juego al extranjero y bancarlo. Así vemos que en la sesión del 8 de junio de 1936, dice el doctor Pringles: "Quiero aclarar el sentido de este artículo. Me hacía notar un distinguido colega, el doctor De León, que en la forma en que ha quedado redactado el artículo, podría interpretarse que las Agencias tienen la obligación en el caso de que acepten apuestas de hipódromos extranjeros, de remitir a estos hipódromos extranjeros el efectivo de las mismas. No es ese el objeto del artículo. El artículo dispone simplemente que las agencias hagan lo que en jerga turfística se llama "aguantar la jugada". Creo que con esto queda aclarado el texto".

Y en el Senado el doctor Segundo F. Santos, en sesión del 1.o de julio de 1936, dice al tratar dicho artículo: "A propósito de este artículo 8.o yo voy a hacer sólo una aclaración análoga a la que se hizo en la Cámara de Diputados. Este artículo 8.o obliga a las casas de sport a pasar todas sus apuestas a las carreras que se realicen en el país o en el extranjero, a los respectivos hipódromos. La intención del artículo es de que se pasen las apuestas al hipódromo de Maroñas, pero el legislador uruguayo no ha tenido nunca la intención le legislar para los hipódromos argentinos.

En conseceuncia, las apuestas que se realicen para las carreras de Palermo, no hay que pasarlas, porque no hay interés y es de suyo natural que esto no puede tener otra interpretación que la que acabo de decir. Pero conviene que quede establecido expresamente cuál es la intención del legislador, para evitar que el Ministerio de Salud Pública o del Interior pudieran creerse obligalos a exigir del Jockey Club que se pasaran todas las jugadas a la Argentina, lo que sería contrario al interés del Uruguay".

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Y por otra parte, el doctor Abalcázar García dice, entre otras cosas: "Sería posible que un legislador de nuestro país aparte de los inconvenientes de orden práctico que existen, dispusiera que nuestro dinero fuera al extranjero, pagando un tributo de esa naturaleza, haciendo salir el dinero de nuestro país por concepto del vicio del juego, para engrosar la jugada de los hipódromos extranjeros? Basta plantear el problema, señor Presidente, para ver que el legislador no ha querido eso y sin embargo eso es lo que dice la ley"

Llegando a proponer este legislador, para que no hubiera lugar a dudas de que coincidía el Senado con ese mismo modo de pensar aclarado en la Cámara, un artículo sustitutivo que fué votado por unanimidad, que decía así: "Artículo 8.o Las casas de sport autorizalas por esta ley, radicadas en la capital de la República, quedarán obligadas a pasar las jugadas que se refieren al hipódromo de Maroñas a este circo a fin de que se computen en sus cotizaciones".

No hubo ni un Diputado ni un Senador que se le ocurriera la estrafalaria idea de que había de enviarse todas las jugadas al extranjero para beneficiar a las instituciones extranjeras, en perjuicio del Jockey Club nuestro, que era la institución que tanto la ley de 1900 como la de 1936 trataban expresamente de beneficiar, para defender así el turf nacional, permitiendo el pago y el aumento de los premios. Y el Jockey Club ha cumplido plenamente con esa obligación, pues contra lo que se ha dicho aquí y en "El Pueblo", vierte íntegro el producido de la explotación del juego extranjero, una vez descontados los gastos de explotación e impuestos, en el pago de los premios que se dan en Maroñas.

Y para demostrar ello, tomo el producido de los últimos tres ejercicios y vemos que:

En el ejercicio 1936-37, el producido líquido del sport extranjero es de $ 333.800.05, y en Maroñas se repartieron $ 725.552.95 en premios.

En el ejercicio 1937-38 el producido líquido del sport extranjero es de $ 289.969.73 y en Maroñas se repartieron $ 842.560.00 en premios.

Y por último, en el ejercicio 1938-39 el indicado producido llega a $ 539.583.73 y se repartieron en Maroñas $ 1.009.325.00 en premios.

Vemos, pues, que el Jockey Club cumple plenamente con esa obligación al entregar la totalidad del producido de los sports para premios de las carreras de Maroñas.

En cuanto a la comisión que descuenta el Jockey Club sobre el dividendo argentino, aunque la ley no se lo limitó, sólo pasó del 10 o|o en las épocas que se aplicó el llamado dividendo matemático, durante la anterior presidencia, en que pudo llegar al 17 o|o; pero ese sistema fué derogado para las carreras extranjeras al final de 1936, por moción del actual Presidente de la institución doctor Folle Joanicó y del Senador doctor Segundo F. Santos, rebajándose por ese proyecto al 7 o|o, descontado al capital apostado.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Por otra parte, puedo afirmar, con los documentos en la mano, pues he visto esos estados, que el producido líquido de la explotación del juego extranjero por el Jockey Club en los tres últimos ejercicios ni siquiera llega al 8 o|o que indirectamente fijó la ley de 1900, pues en el ejercicio 1936-37 llegó al 7,876 o|o; en el ejercicio 1937-38, llegó a 6,892 o|o, y en el 1938-39, llegó al 7,897 o|o, y no hay ahí malabarismo de números, imputación que no podría tolerar en silencio una institución que hace honor al país, que está dirigida por un grupo de caballeros que hacen honor a cualquier puesto que ocupen.

Por lo demás, señor Presidente, la fiscalización minuciosa, que se hace por el Estado y sus organismos dependientes, de toda la contabilidad del Jockey Club, hace imposible toda sospecha. En efecto: diariamente concurre, en los días de reunión, un interventor del Ministerio de Salud Pública, del Departamento del Contralor de Rentas, el señor Eliseo Otermin, a las oficinas de los sports para fiscalizar las apuestas que se realizan. Mensualmente se remite a este Ministerio los estados de la existencia de boletos, determinando el expendio de boletos. Mensualmente se rinde cuenta por duplicado del movimiento de las apuestas a la Contaduría General Municipal y a la Dirección de Rentas (Espectáculos Públicos). Anualmente se rinde cuenta a la Contaduría General de la Nación.

Por otra parte la impresión de los boletos es intervenida por la Contaduría General de la Nación y por el Ministerio de Salud Pública. Además de todo ello es asesor contable del Jockey Club, interviniendo por tanto en toda su contabilidad, el Contador General de la Nación, señor Raúl A. Previtali, lo que es un motivo más de seguridad. De modo que ante tanta fiscalización por los organismos capacitados para ello, no hay ninguna razón para agregar esta nueva investigación pedida, cuya única finalidad sería dar satisfacción a una página de un diario que se ha empeñado en una campaña cuya finalidad no se alcanza a comprender, y a pretender manosear una institución seria, de gran jerarquía, que hace bien al país.

Me consta, señor Presidente, que los dirigentes del Jockey Club han solicitado del Ministerio del Interior una intervención en sus libros, a fin de dar toda clase de seguridad en lo que he afirmado. Esperemos, pues, hasta que ese Ministerio se expida y dé publicación a su actuación en las finanzas del Jockey Club.

Además, se trata de una institución que debe mirarse con simpatía por todo el mundo, por la obra que realiza, que tiene cerca de mil quinientos empleados y millares de familias que viven de su obra, que contribuye a la Asistencia Pública, retiro policial, Municipio, Facultad de Medicina, etc., con cantidades enormes, que en los últimos años se han acercado a 3.000.000 de pesos siendo solamente en el ejercicio pasado, de cerca de 600.000 pesos; que reparte en premios cerca de 100.000 pesos mensuales, dando de vivir a millares de personas, y que se trata de una institución que hace honor al país, que no realiza beneficios para repartir a sus asociados, que no reparte dividendos de especie alguna.

8

—Tiene la palabra el señor Diputado González (don Carmelo R.).

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — En varias de las frecuentes oportunidades en que he concurrido a la vecina localidad de San Jacinto, me ha sido dado comprobar que es una necesidad urgente el proveerla de uno de los elementos más imprescindibles: me refiero a la falta de instalaciones de cañerías a fin de que deje de ser un problema el conseguir agua potable.

Es sabido el peligro que para la salud encierra la falta de un buen medio de aprovisionamiento de este precioso líquido. En muchos lugares de nuestra campaña no hay otra alternativa que valerse del conocido sistema de los pozos o aljibes, cuando no hasta de los arroyos; pero si eso es imposible evitarlo en las extensas zonas rurales de población escasa y en consecuencia de difícil financiación, estimo que en núcleos poblados como el que me refiero, no debiera faltar, por lo menos, un pozo semisurgente que asegure durante todo el año la abundancia de agua potable, por lo cual ha de evitarse no pocos casos de enfermedades causadas por el mal estado del agua.

Pero lo extraño de este caso es que, según me han manifestado los pobladores de dicha localidad, es que existen tres perforaciones de gran profundidad y que, según los informes dados por los encargados de la obra, los pozos ya daban el agua suficiente, pero es el caso que esos pozos desde hace años se encuentran abandonados, habiéndose invertido en ellos varios millares de pesos.

Por estas razones es que solicito la atención del señor Ministro de Obras Públicas, para dotar de agua potable al pueblo de San Jacinto, que es de urgente solución, por lo que mociono para que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado González, para que se envíe la versión taquigráfica de sus palabras en el sentido expresado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cinco**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Aldama

SEÑOR ALDAMA. — Señor Presidente: es notorio que por varios factores este año la producción en el país de algunas especies de fruta, como los duraznos, las ciruelas y las uvas, experimentará una disminuición de 40 a 50 o|o con relación al año anterior, según informes que posee la Dirección de Agrnomía, lo que traerá como consecuencia una gran escasez y carestía de estas especies para el consumo de la población.

Por estas causas considero conveniente que el Poder Ejecutivo trate, con tiempo, de tomar las medidas necesarias para que la población consumidora no sufra las consecuencias de la carestía y escasez a que me he referido, y entre esas medidas podría adoptar la de permitir la libre importación de fruta de la Argentina durante este verano.

En ese sentido me permito llamar la atención de los Ministros de Ganadería y Agricultura y de Industrias, a quienes pido se pase la versión taquigráfica de estas palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de la exposición del señor Diputado Aldama, a los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Ganadería y Agricultura.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y cinco**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: el 14 de julio del corriente año, señor Presidente, el Poder Ejecutivo aprobó una ordenanza para la instalación de surtidores de combustibles líquidos en las carreteras y caminos nacionales.

Entre las disposiciones transitorias, artículo 20, de la Ordenanza que menciono, se establece que los surtidores que actualmente se encuentran instalados en la vía pú-

blica o terrenos del Estado, pagarán un derecho de piso de cien pesos por semestre, los que deberán abonarse por adelantado.

Deseo hacer notar que, en la actualidad, los surtidores instalados en esas condiciones pagan, de acuerdo con las ventas promediales, que no ascienden a seis o siete mil litros por mes, alrededor de ocho pesos mensuales.

Se comprenderá, señor Presidente, que, de no modificarse la ordenanza que comento, muchos de los surtidores emplazados en algunos caminos nacionales y carreteras deberán ser retirados, porque sus dueños, personas modestas todas, no podrán hacer frente a las demandas del Estado. Fuera de que se les crearía a esos vendedores de nafta una situación afligente, debe tener en cuenta el Ministerio de Obras Públicas que el retiro de los equipos hará que las carreteras y caminos nacionales se vean desprovistos de elementos tan indispensables para la comodidad de los automovilistas, y que, por otra parte, el Estado dejaría de percibir toda clase de renta.

Por los expuestos motivos, y atendiendo a las razones de que doy cuenta, a fin de velar por intereses muy respetables, que el Ministerio de Obras Públicas disponga la modificación del decreto de 14 de julio del corriente año, a fin de que no se cobre, por la Dirección de Vialidad, un impuesto mayor al que regía anteriormente. A los efectos correspondientes hago moción para que la versión taquigráfica de estas palabras pase a la Secretaría de Estado mencionada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Puig al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y cuatro).**

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Carballo.

SEÑOR CARBALLO. — Señor Presidente: en la sesión realizada por la Comisión de Obras Públicas el día 9 de junio de 1937, el Diputado que habla se extendió en consideración sobre la construcción de viviendas económicas en Estanzuela, zona del Departamento de Colonia.

Del acta de la Comisión, señor Presidente, he sacado estas palabras: "el señor Presidente de la Comisión, don Fernando J. Carballo, se extiende en consideraciones sobre las viviendas obreras para campaña y destaca la conveniencia de la expropiación por parte del Estado de 20 hectáreas en La Estanzuela, Departamento de Colonia, para que a su vez sean divididas y entregadas, de acuerdo con las leyes vigentes del caso, al personal del Instituto Fitotécnico de La Estanzuela, con el fin de que cada funcionario tenga su predio propio con su casa correspondiente, entregando al señor Ministro de Obras Públicas esta sugestión, como también una nómina de las personas interesadas sobre este asunto.

"El señor Ministro de Obras Públicas acoge con simpatía esta iniciativa y promete estudiar el asunto, manifestando que es preocupación del Poder Ejecutivo la solución favorable de estos problemas de la vida rural."

En el penúltimo plan de obras públicas, hemos votado dos millones de pesos para viviendas económicas en la campaña. Sobre este asunto se han ocupado extensamente, también, y con mucha preocupación, el señor Director y el señor Subdirector del Instituto Fitotécnico de La Estanzuela. Yo creo que es el momento de realizar esta obra, ya que el Estado cuenta con dinero suficiente —dos millones de pesos— para construir viviendas económicas en la campaña.

Además, en el Departamento de Colonia se necesitan viviendas económicas en Juan L. Lacaze, donde existen dos grandes fábricas y unas cinco mil personas pobres. Allí urge construir viviendas para los obreros. En la actualidad los obreros alquilan predios —y se hacen sus ranchos— alquilan, digo, a arrendatarios del campo que allí posee el Estado, siendo explotados por el arrendador. Este asunto, señor Presidente, ya lo he planteado con anterioridad ante el señor Ministro de Hacienda personalmente. El Estado tiene allí campos, tiene recursos disponibles, así que bien puede, con buena voluntad, realizar esta obra de gran trascendencia social.

Voy a pedir que mis palabras pasen al Ministerio de Obras Públicas y al de Ganadería y Agricultura, para que se me informe cómo siguen estas gestiones, y al Instituto de Viviendas Económicas para su conocimiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta).**

12

—Tiene la palabra el señor Diputado García Corbo.

SEÑOR GARCIA CORBO. — El mes pasado, señor Presidente, cuando votamos fondos para obras públicas, con las utilidades producidas en la compraventa de monedas extranjeras en 1939, venía en ese proyecto de presupuesto marcada la suma de 3.000 pesos con destino a la construcción de casas para habitación de los encargados y peones que trabajan en las balsas que funcionan en los puertos de Ramírez, Romero y Palmares de Porrúa, sobre el río Negro.

Yo, pronuncio desde mi banca de legislador estas breves palabras, señor Presidente, con el fin de que sean enviadas al señor Ministro de Obras Públicas, para pedirle que ordene la construcción de esas viviendas, que son de una urgente y humana necesidad, reclamadas por la propia estimación que nos merecen nuestros semejantes, y con el fin de evitar tan pronto como sea posible, que esos obreros continúen viviendo casi a la intemperie, en chozas parecidas a las que usaban los indios en épocas primitivas, que hoy contrastan con nuestro adelanto y con nuestro progreso.

Quedo en la firme convicción de que el señor Ministro Arteaga, que lo sé práctico, realizador y humanitario, ordenará construir esas viviendas, de manera que en el próximo invierno puedan esos obreros contar, por lo menos, con un rancho cómodo y abrigado en donde ponerse a cubierto del azote del frío y de la lluvia.

Es lo que tenía que manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica del señor Representante al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y ocho).**

13

—Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Voy a ocuparme de un asunto que quizá califique mi exposición de un poco ingenua, porque parece ingenuo en esta época de violaciones legales, y hasta de violaciones del derecho internacional, exigir el estricto cumplimiento de las leyes, como también pedir que no se realicen espectáculos brutales, cuando estamos asistiendo al desenfreno de brutales violencias en todos los órdenes. Me refiero al espectáculo llamado "Feria de Sevilla", parodia de la corrida de toros.

Hace pocos días se ocupó de este asunto en el Senado el señor Amorín Sánchez; pero mucho antes, el 24 de julio de este año, presentó un pedido de informes en la Junta Departamental de Montevideo, mi correligionario el señor Hugo Prato. El 5 de julio del mismo año ese compañero mío se refirió al informe obtenido de la Intendencia, sosteniendo que la resolución del Poder Ejecutivo era completamente ilegal. Al considerarse ese informe se estudiaron las leyes de 1888 y de 1918, y finalmente se resolvió archivar el asunto.

A mi juicio, como la base de la autorización de la Intendencia es un decreto del Poder Ejecutivo, es actualmente asunto del resorte parlamentario. Y para que se vea cómo se violan las leyes por el decreto del Poder Ejecutivo, voy a leer los dos artículos pertinentes. La ley del 12 de setiembre de 1888, firmada por Tajes y Julio Herrera y Obes, dice: "Del 31 de marzo de 1890 queda prohibido en todo el territorio de la República, el espectáculo designado con el nombre de corridas de toros". La ley de 17 de abril de 1918, y firmada por el Presidente Viera y por el señor Pablo Varzi, dice: "Prohíbese en todo el territorio de la República el concurso y torneo de box, y parodia de corridas de toros, cualquiera sea su forma y denominación, el tiro a la paloma, la riña de gallos, el "rat pick" y todo juego de entrenamiento en campo abierto o en local cerrado, y que pueda constituir una causa de mortificación para el hombre o los animales". Apesar de ello, el Ministerio del Interior ha lanzado un decreto, con fecha mayo 31, autorizando nuevamente la realización de tales espectáculos.

La falta de tiempo no me permite leer este decreto del Ministerio del Interior, pero a todas luces, los considerandos de este decreto están en absoluta contradicción con las leyes cuyos artículos pertinentes acabo de leer.

Por tales motivos, dejo formulada mi protesta por esta violación de las leyes en vigencia que no autorizan los espectáculos que se están efectuando actualmente en el Parque Central.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Continúo, señor Presidente, mi exposición referente a las irregularidades de Enseñanza Secundaria.

Debo declarar, en primer término, que en el seno de la Comisión de Instrucción Pública yo manifesté, repetidamente, que no correspondería la limitación del derecho al voto de los Profesores con cierta antigüedad, si en la Enseñanza Secundaria rigieran las garantías que rigen para

la designación del personal docente de todas las Facultades universitarias.

Paso a examinar el crecimiento del electorado de Enseñanza Secundaria durante la gestión del actual Consejo. Digo electorado, porque es desde ese punto de vista electoral que voy a examinarlo. Es un crecimiento realmente fantástico. El número de Profesores de Secundaria al iniciarse el Consejo actual, era un total general de 845 personas. Estos datos están tomados de la nómina de Profesores y Ayudantes con derecho a voto que publicó la Comisión Provisoria establecida por el artículo 24 de la ley de 1935.

Corresponde descontar de este número anterior, algunos incluídos por error con un total de 74 bajas que obedecen a diversas causas que no interesa puntualizar.

En resumen, el electorado, restándole esas bajas del número inicial de 845, el electorado que actuó en 1936 ha quedado reducido a 771 miembros. ¿A cuánto ascienden los nombramientos efectuados por el actual Consejo? He aquí la cifra, de acuerdo con los datos proporcionados por el propio Consejo. En 1936, 152 nombramientos directos y 9 por concurso; en 1937, 252 nombramientos directos y 8 por concurso; en 1938, 55 nombramientos directos y 8 por concurso, y en 1939, 22 nombramientos directos y ninguno por concurso. En total: 462 nombramientos directos y 35 por concurso. En total, 497, a los que habría que agregar todavía 147 ayudantes, lo que lleva el número de nombramientos a 644.

Pero dejando de lado por el momento a los ayudantes que sólo en determinadas condiciones pueden votar, llegamos al resumen siguiente: que los profesores anteriores al actual Consejo eran 751, y los nombrados por el Consejo actual, 485. Lo que significa un aumento del 63 o|o.

Pero no es sólo de este modo que se modifica el electorado. **Muchos profesores de ingreso reciente o que tenían un grupo precario han sido agraciados con numerosos grupos; se han traído de campaña profesores recién ingresados violando todos los derechos. Hay más de 250 nombramientos que no figuran en la memoria.**

Ahora, ¿cómo ha crecido el alumnado comparado con esto? El alumnado que era de 13.000 en 1935, llegó a 14.000 en 1938. De manera que en tres años el alumnado ha aumentado en 1.000 y el personal docente en 644. Quiere decir que se designa un docente por menos de 2 alumnos.

En 1935 había un docente por cada 13 alumnos, y en el aumento un docente por menos de 2 alumnos. Para 1.000 alumnos más se aumentó el presupuesto en 800.000 pesos. Corresponde aclarar en este instante que hay también un extraordinario número de personal administrativo. Por los cuadros que proporciona el Consejo, alcanzan a 126 nombramientos nuevos. Bien: para 1.000 alumnos nuevos, corresponderían unos 25 grupos nuevos y, a 8 profesores por grupo, serían unos 200 profesores, de los cuales nuevos podrían ser la cuarta parte, unos 50. Sin embargo, se han aumentado en más de 400.

Pero estas designaciones son hechas al margen de la ley; son ilegales, como es fácilmente probable.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Continuaré, señor Presidente.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: el señor Diputado Cardoso en sus afirmaciones de ayer sobre Enseñanza Secundaria, no hace sino reincidir en su sistemático propósito de desprestigiar la patriótica acción del Consejo de Enseñanza Secundaria y de arrimar, desde su banca, todas las posibilidades en favor de las listas que directamente o de soslayo no buscan en definitiva sino conquistar aquel ente para la política de la oposición.

Sobre las contradicciones lamentables del doctor Cardoso nos ocupamos extensamente en el informe en minoría relacionadas con la reforma de la ley del 35. Para confirmarlas destacaré sus declaraciones de ayer en las que manifiesta que para abordar dicha reforma buscó el contacto de los representantes de los grupos de distintas tendencias que actúan en Secundaria, como si la modificación de dicha ley fuera asunto de pura significación electorera, con olvido de que se trata de un centro de dirección espiritual del país, y quemando además sus propias convicciones de 1935 cuando clamaba porque ese género de reforma se hiciera por la Universidad y con el asesoramiento del Consejo Central o del Rector.

(Interrupción del señor Representante Troitiño.)

—No ha habido nombramiento de profesores hechos en forma ilegal. Lo voy a demostrar.

Las disposiciones reglamentarias anteriores en vigencia aún establecen la forma de los concursos o designación directo para los nombramientos. Ambas formas fueron cumplidas sin que en ningún momento, para la forma directa, haya faltado el número de votos reglamentario.

(Interrupción del señor Representante Cardoso.)

—En cuanto a los ayudantes, el Consejo siguió el sistema del régimen anterior: designación directa o nombramiento por concurso. En ningún momento se transgredió norma administrativa alguna. Todo consta en las actas, como se menciona en la respuesta al pedido de informes del señor Diputado Cardoso.

Cabe añadir que todos los nombramientos directos y no los del concurso tienen carácter precario, como está establecido en las disposiciones vigentes y en el estatuto del profesor.

Si se hicieron nombramientos en los años 37 y 38 en forma directa, según práctica consuetudinaria aplicada en Secundaria, ello se debió a que la creación del nuevo liceo y el nuevo plan de estudios, con aspiraciones nuevas, obligó al reclutamiento de profesores. No podían realizarse, materialmente, centenares de concursos en un momento dado, ni podían dejar de funcionar las clases a la espera del resultado del concurso.

Hay que decir que en la mayoría de los casos la designaciones recayeron sobre personas de verdadera capacidad, como consta en los respectivos informes pedagógicos de la Inspección de Enseñanza Secundaria.

Por otra parte, señor Presidente, nunca se hicieron en Secundaria más concursos que bajo el régimen actual.

(Interrupciones.)

—En cuanto a la afiliación política, recorriendo la lista de profesores, se puede verificar que pertenecen a todos los sectores.

Es evidente, señor Presidente, que se está explotando el momento oportuno para hacer el electoralismo, de todas maneras, por los adversarios del régimen de marzo.

(Apoyados.)

—Hoy el grupo de profesores "Universidad", contrario a la reforma de 1935, publica un manifiesto en el que se censura, como cargo principal, los nombramientos directos hechos en Secundaria. Y es curioso que de los 125 firmantes, la mayoría ha sido designada por ese procedimiento, y algunos de ellos por las actuales autoridades, como, por ejemplo, el doctor Romeo Rompone.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible.)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...

Ha vencido el término durante el cual puede hacer uso de la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNO. — Por hoy basta. Continuaré en la próxima sesión.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con la disposición votada por la Cámara, y en cumplimiento de la disposición reglamentaria, la Mesa se ha puesto al habla con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, quien le manifestó que sólo podrá concurrir a Sala en el curso de la semana próxima.

Como hoy es el último día de sesiones ordinarias y como la sesión a realizarse, interrumpe el receso parlamentario, la Mesa solicita autorización para citar a la Cámara cuando convenga con el señor Ministro el día y hora de la interpelación.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite?...

Yo creo que sería conveniente que la citación se hiciera por lo menos con tres días de anticipación, porque muchos Diputados se ausentan para campaña.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hará con la anticipación que sea posible.

SEÑOR BRUNO. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza a la Mesa a citar a la Cámara una vez que fije fecha con el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: sesenta y nueve votos.**)

17

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — En compañía de otros legisladores integrantes de la Comisión de Presupuesto, he presentado un proyecto, que he pasado a la Mesa. Pediría que se declarara grave y urgente dicho proyecto, relativo a la no retroactividad de los presupuestos sancionados durante el año 1939, después de leído.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las leyes de presupuesto sancionadas durante el ejercicio 1939, entrarán en vigencia en la fecha de su promulgación, salvo en los casos de disposición expresa que determine lo contrario.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 13 de 1939.

Tomás de la Fuente. — Lisandro Cersósimo. —Mario Camps. — Alejandro Kayel."

—Se va a votar si se declara urgente el proyecto que se acaba de leer y se trata de inmediato.

(Se vota. — Afirmativa: sesenta y seis en setenta y cinco.)

18

SEÑOR CARDOSO. — Habiendo sido aludido personalmente por el señor Diputado Bruno, creo que tengo el derecho de contestarle.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: la mejor manera de contestar la alusión personal que me hizo el señor Diputado Bruno, es continuar sintéticamente la demostración que había comenzado a hacer, respecto a la ilegalidad de las designaciones de profesores de Enseñanza Secundaria. Ella surge de la simple lectura de las disposiciones legales.

El artículo 28 de la ley de creación de los entes autónomos, dice: "Mientras no sea promulgado el Reglamento General y Estatutos a que se refiere el artículo 23 de esta ley, el nuevo ente autónomo se gobernará provisoriamente por las prescripciones que lo han regido hasta hoy, siempre que no se opongan a la presente ley". ¿Y cuáles eran esas prescripciones? Era la ley, vigente, del año 1930, que decía así: "El Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria aplicará, para las designaciones del nuevo personal docente a ingresar después de la sanción de esta ley, las siguientes disposiciones: A) Designación por concurso de oposición y méritos, siempre que se presenten dos o más aspirantes; B) Nombramiento directo, no obstante lo dispuesto por el inciso A), cuando así lo resuelva por dos terceras partes del total de sus miembros, estableciéndose los fundamentos que justifiquen esa resolución. El concurso o nombramiento directo deberá hacerse necesariamente dentro de los noventa días de producida la vacancia, único término por el que se podrá designar profesor interino".

De manera que resulta claramente aquí que el Consejo no aplicó el inciso A), puesto que no llamó a concurso de oposición y méritos cuando había variis aspirantes; no aplicó el inciso B), porque en ningún caso de designación directa hay constancia de cuáles son los méritos que dan lugar a esa designación directa. Y el propio Consejo, en la respuesta a los informes que yo he pedido confiesa, en cierto modo, que él ha burlado la ley, porque dice: "En lo que respecta a las designaciones, la mayoría del Consejo entiende que para efectuarlas la ley de creación del instituto le concedía amplia autonomía para proceder en algunos casos sin regirse estrictamente por las disposiciones anteriormente en vigencia", lo que quiere decir que el propio Consejo declara que no se ha regido por las disposiciones en vigencia. De modo, pues, que esas designaciones son hechas al margen de la ley.

Pero yo dije ayer, además, señor Presidente, que eran injustificables del punto de vista pedagógico, muchas de ellas. Yo podría citar un montón de casos, absolutamente demostrativos: por ejemplo, el caso de persona designada para suplencia que había sido declarada incompetente en prueba de suficiencia, no en concurso; casos de muchos profesores que habían sido eliminados en concurso de oposición y que han sido designados pasando por encima de los que habían ganado, dándoles a éstos muchos más grupos que a los que tenían el primero o segundo puesto. Tengo casos concretos; tengo el caso de otro profesor eliminado en la prueba de concurso, al que se le designa para dos grupos. De manera que ratifico plenamente las afirmaciones que hacía: las designaciones, no sólo están hechas al margen de la ley, sino que son hechas con violación de la más elemental garantía pedagógica.

Pero yo agregué además, ayer —y quiero ahora responder al señor Diputado Bruno— que tenía la convicción de que en esas designaciones habría primado el criterio político, la vinculación política, la vinculación al comité, la vinculación al círculo dirigente. Y bien: eso, por un lado, es notorio; pero, por otro lado, yo tengo en convencimiento de que es susceptible de ser probado. En este momento deseo declarar ante la Cámara lo siguiente: ha llegado a mis manos un documento muy grave que, de ser absolutamente auténtico, no sólo probaría en forma concluyente lo que yo acabo de decir, sino que obligaría evidentemente, a encarar medidas de otra índole.

A mí se me aseguró la autenticidad de ese documento. Yo no he podido comprobarlo, porque no está en mis manos el hacerlo; pero una Comisión investigadora o una Comisión sumariante estaría en condiciones de realizarlo. Yo facilitaría ese documento a la Comisión y adelanto de que habrían varias personas que estarían dispuestas a ratificar la validez de dicho documento.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Como se me ha vencido el término reglamentario, dejo el uso de la palabra.

19

SEÑOR KAYEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR KAYEL. — Deseo referirme al proyecto que ha presentado a la Mesa el señor Diputado Cersósimo.

Cuando se trató el presupuesto de la Caja de Jubilaciones, como tenía datos de que los Directores de la Caja, antes de aprobarse el presupuesto en Cámara, habían hecho consultas para cobrar con retroactividad, la noche en que se discutía, yo propuse un artículo para que este presupuesto, una vez aprobado, entrara a regir al mes siguiente de su sanción.

Ese artículo hubiera evitado que se presentara a la Mesa, en este momento, ese proyecto, porque con él se fijaba que empezaría a regir al mes siguiente de su sanción y quedaban completamente liquidadas las aspiraciones del Directorio de la Caja de cobrar un año con retroactividad; pero la Cámara, aquella noche, creyó que no era prudente y no lo votó.

Eso demuestra la razón que tenía yo al presentar mi artículo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — He presentado ese proyecto a consideración de la Cámara en virtud de que han variado los hechos desde la fecha a que el señor Diputado Kayel hizo mención.

Se entendía, por los que sostuvieron la no aplicación en aquel momento de un artículo parecido al que se presenta ahora, que normalmente ese presupuesto debería empezar a regir desde la fecha de su promulgación. Esa es la doctrina que se ha sustentado en esta materia y es lo normal y lo común.

Ahora bien, señor Presidente: los propios organismos que van a ser beneficiados por la sanción de este presupuesto, se han presentado a las autoridades respectivas, la Contaduría General de la Nación y el Ministerio de Hacienda, solicitando la interpretación sobde el punto. La Contaduría, o el Contador General de la Nación, señor Previtale, ha hecho un estudio concienzudo y de criterio, negando esa retroactividad de esos presupuestos.

SEÑOR KAYEL. — De ese presupuesto.

SEÑOR CERSOSIMO. — Del presupuesto que se ha sancionado en el año 39. A eso me refiero.

Este funcionario, de alta capacidad y de alta moral administrativa, ha establecido en un dictamen, señor Presidente, la no retroactividad de ese presupuesto del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Pero esto, señor Presidente, no es bastante; se necesita una clara disposición legal o una ley emanada de la propia Cámara donde tuvo origen aquella ley, que establezca claramente el precepto a fijarse.

Por estas breves consideraciones es que hemos presentado a la Mesa y a consideración de la Cámara, este proyecto de ley a que he hecho referencia.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Desde luego, que a primera vista parecería redundante votar un proyecto de ley de esta naturaleza, desde el momento que existe un principio de derecho, de interpretación jurídica, que establece que las leyes no tienen efecto retroactivo y que para que las leyes tengan tal efecto, es menester que se establezca expresamente así, por el legislador.

(Interrupciones).

—En materia presupuestal rigen las mismas normas que en las demás materias que se dicten por el legislador, vale decir, que son a regir para el futuro y que, por tanto, una ley que no establezca expresamente que un presupuesto determinado no tiene efecto retroactivo, cuando no existe ninguna disposición dentro de aquel proyecto o de aquella ley que así lo establezca expresamente, parecería presuponer el principio contrario, esto es, el que normalmente las leyes tienen efecto retroactivo, lo que es una aberración.

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite?...

Voy a expresar los fundamentos que hace la Caja.

La nota que pasa el Directorio de las Cajas, a la Contaduría General de la Nación —en la parte a que se refiere

el señor Cersósimo— dice que habiéndose propuesto en el seno de la Cámara un artículo en el cual se fija la fecha desde la cual regiría el presupuesto, y habiéndose desechado por la Cámara, le da razón a ese Directorio para creer que el presupuesto es una ley anual y empezará a regir desde el 1.o de enero.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Precisamente, la razón que se dió para eliminar el artículo proyectado por el señor Diputado Kayel, fué la de que ese artículo era absolutamente redundante desde el momento que no se sanciona una ley para que tenga efecto en el pasado.

SEÑOR FRUGONI. — De donde se comprueba que en los hechos no resulta tan redundante.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Los hechos pueden demostrar muchas cosas, por más redundante y paradojales que parezcan, según la intención o el buen entender de quien quiera hacer valer esos derechos o comprender esos hechos; no es el caso del legislador precisamente. El legislador se pone en la situación del hombre que está legislando como un hombre sereno y normal y que sus pareceres han de ser interpretados derechamente, como corresponde a derecho. Por lo tanto, la Cámara ha debido tener razón, y le doy razón de que haya rechazado en esa oportunidad el proyecto o el artículo formulado por el señor Diputado Kayel.

Ahora bien, frente entonces a esta anomalía, a esa interpretación que se pretende dar a la ley con la eliminación del artículo aditivo, por parte del Directorio del Instituto de Jubilaciones del Uruguay, lo que implicaría zanjar de un golpe las dificultades insuperables de orden público que puedan subrevenir con tal interpretación, es por esa razón, señor Presidente, que yo voy a votar en forma afirmativa el proyecto que ha presentado el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y seis**).

—Léase el artículo 1.o

(Se lee:)

"Artículo 1.o Las leyes de presupuesto sancionadas durante el ejercicio 1939, entrarán en vigencia en la fecha de su promulgación, salvo en los casos de disposiciones expresas que determinen lo contrario".

—En discusión.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?...

En el presupuesto de Salud Pública creo que hay una enmienda del Senado. ¿En ese presupuesto no estaba expresamente establecido?...

SEÑOR KAYEL. — En el presupuesto de Salud Pública había un artículo en el cual se establecía que empezaría a regir al mes siguiente de su sanción. El Senado suprimió ese artículo, y ahora, con este artculo que se va a votar, se comprende a los dos presupuestos sancionados.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y tres**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y será comunicado oportunamente.

SEÑOR CERSOSIMO. — Hago moción para que se comunique en el día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto que acaba de sancionarse.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y tres**).

20

—El señor Representante Zunino en la sesión del lunes había solicitado autorización de la Cámara para hacer una breve exposición. La Cámara le concedió la debida autorización, pero luego quedó sin número. De manera que la Cámara debe ratificar el temperamento adoptado.

Se va a votar si se resuelve escuchar la exposición del señor Representante Zunino.

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite?..

Yo desearía saber si los Diputados pueden contestar la exposición del señor Diputado Zunino, una vez que haya terminado, porque tengo interés en contestarla. Yo solicitaría, en el caso de que la Cámara autorice al señor Diputado Zunino a hacer su exposición, que se me permita contestarla.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Zunino a hacer una breve exposición.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y uno**).

SEÑOR ARGUELLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARGUELLO. — Como veo que el asunto que figura en séptimo término de la orden del día, no podrá ser tratado hoy, yo pediría, en vista de la urgencia que hay en sancionarlo, que se coloque en primer término de la orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible, señor Representante, porque la Cámara designó una Comisión con el cometido de formar la orden del día de las sesiones extraordinarias.

SEÑOR ARGUELLO. — Entonces, solicito que la Comisión encargada de confeccionar la orden del día, tenga en cuenta el asunto a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien, señor Representante.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Voy a solicitar que después de oída la exposición del señor Diputado Zunino y de tratado el asunto que figura en primer término, se considere de inmediato el que está en séptimo término, relativo a adquisición de tierras para los agricultores.

Hago moción en ese sentido, por tratarse de un asunto muy urgente.

(Apoyados).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Sin perjuicio de colocarlo mañana, en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante García Corbo para que se altere la orden día día y se considere, después de la exposición del señor Diputado Zunino y del asunto que está en primer término en la orden del día de hoy, el que se encuentra en séptimo término: "Expropiación de tierras para los agricultores desalojados".

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y seis**).

21

—Tiene la palabra el señor Diputado Zunino.

SEÑOR ZUNINO. — He solicitado la palabra para hacer una exposición referente a la actuación del señor Intendente Municipal de Montevideo, arquitecto Horacio Acosta y Lara.

Quiero puntualizar, señor Presidente, algunas de las tantas irregularidades que viene cometiendo dicho señor Intendente, para que este Cuerpo, después de tener conocimiento de algunas de ellas, juzgue realmente como corresponda, y no se deje engañar por la defensa que han asumido algunos elementos que forman parte de los partidos opositores.

En mi doble carácter de ciudadano y de legislador, he seguido paso a paso y minuto a minuto, la actuación funcional del señor Intendente Municipal, deseando aplaudir y no condenar su obra edilicia, y he visto transcurrir el tiempo, siempre precioso cuando se realizan buenas e importantes obras, pero por desgracia con resultados netamente negativos. Parecería que el arquitecto Acosta y Lara se encontrase dispuesto a desentonar en forma altamente lamentable y perjudicial con los constantes esfuerzos que en pro del bien del país desarrollan los demás hombres de Gobierno.

(Interrupciones de los señores Representantes Kayel y Frugoni).

—El Intendente Municipial de Montevideo ha realizado actos que han merecido la reprobación de la opinión pública y, en especial modo, de los propios correligionarios que lo llevaron hasta tan alto cargo. Prueba de ello es la campaña que viene realizando la prensa metropolitana y la extraordinaria asamblea de los presidentes y secretarios de los clubes que patrocinaron su candidatura, que al grito unánime: "¡que lo echen!; ¡que renuncie!", expresaron en forma terminante el repudio por la gestión poco eficaz y llena de conflictos y pleitos, del Intendente.

Entiendo que los Diputados por la Capital, especialmente los electos por la lista 33, no pueden permanecer indiferentes frente a los problemas planteados, que pueden ser de consecuencias gravísimas para el desenvolvimiento de la gestión de las autoridades edilicias, en virtud de la tirantez creada entre los órganos del gobierno municipal, o sea la Junta Departamental y la Intendencia Municipal.

(Interrupciones).

—El señor Intendente Municipal, arquitecto Horacio Acosta y Lara, ha cometido las siguientes graves irregularidades que fueron puntualizadas en su oportunidad por la Junta Departamental.

Ha violado, en el proyecto de presupuesto correspondiente al ejercicio 1939-1940, lo dispuesto en el artículo 241, inciso 4.o, al destituir a determinados funcionarios mediante el procedimiento de suprimir los cargos.

El señor Intendente ha violado el artículo 241 de la Constitución de la República al negarse a facilitar datos a la Junta Departamental como obligación del Ejecutivo,

necesaria para asegurar las funciones de contralor que tiene la Junta. Dicha negativa, no sólo se refiere a lo relacionado con el presupuesto, sino también a los informes sobre distintas materias cuya relación se acompaña.

El Intendente Municipal ha violado el artículo 241 de la Constitución al no acatar la decisión tomada con motivo de las ilegalidades comprobadas en la gestión de la Comisión Administradora de Hoteles y Casinos.

El Intendente Municipal ha violado el artículo 41 de la ley Orgánica Municipal, en tres aspectos: primero, en cuanto ratificó compras ilegales y nulas hechas a esos empleados municipales; segundo, en cuanto solicitó autorización permanente para seguir realizando esos actos en vez del procedimiento de la licitación para cada caso especial, y tercero, en cuanto negada la autorización, mantuvo en sus cargos a los funcionarios...

(Interrupciones).

—El Intendente Municipal ha violado la ley Orgánica Municipal también al realizar contratos con un señor Zulawsky que fué empleado de la oficina respectiva, comprometiendo el patrimonio municipal sin autorización de la Junta y librando órdenes improcedentes.

El Intendente Municipal ha violado la ley de 17 de junio del año 1869 al crear puestos que son ocupados con funcionarios que realizan retención de cargos.

El Intendente Municipal ha violado la ley de Ordenamiento Financiero y decreto 2267, manteniendo en la misma repartición a funcionarios vinculados a los Directores o al Jefe dentro del grado establecido por las disposiciones vigentes.

El Intendente Municipal ha incorporado al presupuesto a un elevado número de parientes de los que la Junta, en la imposibilidad de investigar dada la conducta de la Intendencia, ha individualizado solamente a doce. La mayoría de esos funcionarios, con excepción de tres que están en Comisión en oficinas municipales figurando como peones, los demás ocupan altos puestos y han ingresado sacrificando derechos de otros funcionarios, y han sido objeto de extraordinarios aumentos de sueldo, mientras otros pobres empleados, huérfanos de protección o influencia, ha visto reducidos sus modestos sueldos. Designó en puestos de significación y bien rentados a toda su parentela. Daré los nombres: designó a Ricardo Acosta y Lara, tío; Jorge Ponce de León, sobrino; Enrique Carreras Ponce de León, sobrino.

Señor Presidente: la soberanía popular se pronunciará dentro de breves días sobre la funesta política implantada por el señor Intendente Municipal y ya no serán solamente los sectores, sino que será el pueblo que en una gran manifestación popular, saldrá a la calle a censurar su obra y a pedirle que renuncie, porque es el pueblo el que mantiene su ilimitada confianza a los hombres de Estado que hacen honor a sus respectivos cargos, pero también es el mismo pueblo el que retira la confianza a aquellos que olvidan sus deberes funcionales.

Como en el día de mañana, señor Presidente, tendré en mi poder todos los datos, continuaré esta exposición.

SEÑOR KAYEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR KAYEL. — He escuchado, señor Presidente, con suma atención la exposición del señor Diputado Zunino. El señor Diputado Zunino olvida algunos datos y olvida que en un momento, cuando se trataron en la Cámara algunos de esos asuntos, él no trataba al Intendente en la forma en que lo hace ahora.

Cuando el señor Intendente asumió la dirección de la Comuna, un Diputado de nuestra bancada, el señor Enrique D. Martínez, presentaba a esta Cámara un proyecto de ley de amparo a los empleados municipales, porque sabíamos que el señor Intendente iba a cometer injusticias, iba con espíritu de venganza. En ese momento, cuando se trató ese proyecto, no fué la voz del señor Diputado Zunino que lo defendió, sino que batió palmas para que ese proyecto no pasara en la Cámara.

El Intendente fué al Municipio y empezó a hacer tabla rasa con los funcionarios que habían cometido el delito de haber honrado al país votando al doctor Eduardo Blanco Acevedo...

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — No apoyado, señor Presidente.

SEÑOR KAYEL. — En ese momento cuando se echaban a la calle esos funcionarios, no era la voz del señor Diputado Zunino la que resonaba en el Parlamento condenando la política del Intendente, porque se esperaba que con los despojos que se sacaban a esos correligionarios, a los cuales no se podía probar ningún delito, porque si hubieran tenido delito estaban las puertas del sumario, el señor Diputado Zunino esperaba que de esas migajas fuera algo para los triunfadores. Ese era el momento de haber protestado.

Cuando se sacó al señor Evaristo González y al señor Peyró de la Comisión de Hoteles y se nombró la célebre Comisión de la Olla, nadie, nadie levantó la voz para condenarla. Se siguió así la serie de injusticias que se cometían y entonces no se condenaban sus procederes.

Si el señor Diputado Zunino trajera a la Cámara datos y pidiera que se hiciera una investigación para saber lo que ha hecho la Comisión de la Olla, para averiguar quiénes fueron los que robaron la vajilla de los hoteles municipales, para saber con qué autorización los tranvías de Montevideo han mermado sus servicios en perjuicio de la población, para saber si es cierto que el Intendente ha dado indemnización de 250.000 pesos a la empresa Shaw para suprimir la construcción del edificio municipal y cortarlo a la altura en que está, yo acompañaría al señor Diputado Zunino.

Si se investigase si es cierto que un alto empleado, pariente del señor Acosta y Lara, hace de prestamista en los hoteles municipales, yo lo acompañaría al señor Zunino, aunque en aquel momento, cuando se cometían las injusticias, cuando se echaba a la calle a los hombres por el solo delito de haber votado, el señor Zunino permaneció impasible y dió su voto contrario a la moción salvadora que presentó el Diputado Martínez.

He terminado.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Con referencia a las palabras del señor Diputado Kayel, quiero pedirle a este señor Diputado que haga memoria, porque en aquella oportunidad, cuando se destituía a los funcionarios, en muchas ocasiones conversamos con él, y censuramos la actitud del Intendente.

SEÑOR KAYEL. — Particularmente sí; pero aquí, cuando llegó la oportunidad de votar, hubiera sido el momento de hacerlo, cuando se dió el voto.

(Interrupciones).

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: no solamente me hago totalmente solidario de las manifestaciones del señor Diputado Kayel, sino que mi intervención en este debate, después de la brillante contestación del Diputado Kayel al Diputado Zunino, no tiene otra razón de ser que manifestar en este momento, para que no quede flotando en el ambiente un "¡no apoyado!" que sentí por aquí, cuando el señor Kayel se refería a que se honraba al país votando al doctor Blanco Acevedo; como ese "¡no apoyado!" encierra en sí algo que no se dice, yo invito a quien expresó "no apoyado" a que arroje alguna mácula sobre el nombre del doctor Eduardo Blanco Acevedo, porque considero que votando al doctor Blanco Acevedo se honra al país y a la América Latina.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — De ninguna manera tenía la necesidad el señor Diputado Calleriza de incitarme a hablar sobre una cosa a la que yo no me refería al decir "no apoyado". En primer término, él ha interpretado absolutamente fuera de su significado, mis palabras. El "no apoyado" que dije lo pronuncié en el momento en que el señor Diputado Kayel se refería a que el señor Intendente había echado a muchos empleados por el hecho de haber votado al doctor Blanco Acevedo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Dije "no apoyado" por la sencilla razón de que me consta que el señor Intendente Acosta y Lara ha respetado en sus puestos a muchísimas personas que votaron por el doctor Blanco Acevedo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

22

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Tengo entendido que llegó a la Mesa un pedido de nombramiento de Comisión investigadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ante el pedido de nombramiento de una Comisión investigadora, es de trámite la designación de una Comisión preinvestigadora. La Mesa ya ha designado a los señores Diputados Argüello, Chouhy Terra (don Pedro) y Vigo para integrar la Comisión preinvestigadora que ha de dictaminar en el pedido de Comisión investigadora presentado por el señor Diputado Cardoso.

SEOR FERNANDEZ (don José P.). — ¿Me puedo ocupar de ese asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — No está en discusión ese asunto.

23

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNO. — Quiero hacer una pregunta muy breve.

La Cámara ha escuchado con interés las distintas exposiciones que han hecho diversos Diputados, y a través de ellas hemos oído con verdadero asombro acusaciones de evidente trascendencia.

SEÑOR TUSO. — Apoyado.

SEÑOR BRUNO. — No es posible que la Cámara escuche impasible cargos gravísimos, como los que han hecho los señores Diputados Zunino y Kayel, y yo, dirigiéndome a ellos, expresamente a ellos, pregunto: después de todo lo que han dicho, ¿qué es lo que proponen los señores Diputados para subsanar esa situación?...

Es lo que quería decir.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — He pedido la palabra para referirme a la opinión vertida por el señor Diputado Bruno.

Por lo que al Diputado que habla toca —que ha oído también no con asombro, porque muchos de los cargos que se han conocido esta tarde en Sala, ya son conocidos de la opinión pública— que ha oído sin asombro esa exposición, pero sí con la alarma consiguiente —porque parece que no son todos los cargos los que se han hecho hoy— queda pendiente la resolución de este asunto para el momento en que el señor Diputado Zunino termine su exposición. Me parece que eso es lo pertinente.

Probablemente, además, la exposición del señor Diputado Zunino tenga la virtud de recordar al resto de los miembros de la Cámara algunos episodios que, si no decoran, por lo menos iluminan la gestión del actual Intendente, como aquelos que le crearon toda una personalidad festiva, hábilmente recogida por algunos periodistas y dibujantes de nuestra capital, aquellos episodios veraniegos, por ejemplo, de los trajes de baño, se pueden traer también aquí a Sala; y una serie de desaciertos como ese, que demuestran que al Intendente, en aquel momento, se le escapaban las moscas grandes para agarrar las pequeñas.

En la exposición de los señores Zunino y Kayel, empieza a verse que se le ha aclarado la vista y comienza a agarrar, también, moscas grandes!...

Es cuanto quería expresar, reservándome para el momento en que termine su exposición el señor Diputado Zunino.

SEÑOR PRESIDENAE. — La Cámara pasa a intermedio para dar lugar a la reunión de la Asamblea General.

(Así se efectúa a las 18 horas y 57 minutos. Se reanuda la sesión a las 19 horas y 3 minutos, ocupando la Presidencia el señor Angel M. Cusano).

—Continúa la sesión.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — He pedido la palabra simplemente para manifestar que estoy en el estado de espíritu de algunos señores Diputados con respecto al asunto promovido por el señor Diputado Zunino; es decir, que deseo aguardar al final de la exposición del señor Diputado Zunino para tomar posición en el asunto.

Me parece, realmente, que no se pueden hacer estas denuncias ante una Cámara sin que la Cámara tome una decisión, pero anticipo que, con el espíritu libre para juzgar el resultado de esa investigación, como resulte de la investigación misma, pertenezco a la gran población de Montevideo que ve en el Intendente señor Acosta y Lara un caballero con grandes condiciones para la gestión que está desempeñando, y cuya limpieza de conducta es una garantía para todos los habitantes de la ciudad.

Este es el estado de espíritu con que enfrento la investigación, dispuesto a llevarla hasta el fin como acto de indudable necesidad para el prestigio de la función pública que ejerce el señor Acosta y Lara, y con la seguridad de que el señor Acosta y Lara podrá salir de esta investigación con el nivel claro que lo autorizan sus claros y decisivos antecedentes.

Me parece que debía resonar en esta casa una palabra, por lo menos, a favor de este distinguido Intendente, que representa un gran valor en el Gobierno de la comuna, y cuyos antecedentes y prestigios están por encima de muchas pequeñas luchas que tiene indefectiblemente que provocar todo Gobierno reciamente limpio frente a intereses de tan diversa magnitud.

He terminado.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Para referirme brevemente a que no debe dejar de subrayarse en la versión taquigráfica, que la voz que templa la posición del señor Intendente de Montevideo, parte de la bancada de la Unión Cívica.

(Interrupción del señor Representante Regules).

—Esto no es lesivo para la bancada de la Unión Cívica, sino que quiero establecer, nada más, que es realmente satisfactorio para el Intendente que las palabras alentadoras surjan de una bancada que tiene dos Representantes, en tanto que la bancada a que pertenece el señor Intendente, por su origen político, tiene algunos Representantes más.

24

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBADORA. — En el día de ayer y con escaso número, a última hora se sancionó el proyecto de prórroga para el reconocimiento de servicios.

La Comisión de Legislación Social, comprende que no es posible hacer las modificaciones que se han hecho en Sala después de haber sido un proyecto que fué concienzudamente estudiado por esa Comisión. Comprende que las modificaciones que se han realizado en Sala, un poco extemporáneas, rompen por completo toda la armonía que tenía dicho proyecto y, por lo tanto, considerando que no es posible que un proyecto de esa naturaleza sea modificado de ese modo, sin ninguna base, solicito su reconsideración y que vuelva a Comisión para su estudio para ser luego tratado nuevamente por la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado, tratado en la sesión de ayer.

(Se vota. — **Negativa: veinte en cuarenta y seis**).

SEÑOR REGULES. — Pido que se rectifique la votación, porque algunos Diputados no se han dado cuenta exacta de lo que se votaba.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en cuarenta y seis.**)

—Se reabre el debate.

En discusión.

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBADORA. — Hago moción para que vuelva este proyecto a Comisión para que ésta estudie las modificaciones que se realizaron en el artículo 1.o de este proyecto cambian por completo hasta el fin económico del mismo, porque de acuerdo a ellas pueden acogerse a este beneficio personas que ni siquiera estaban afiliadas.

Por eso, solicito que vuelva a Comisión.

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANTUNEZ. — Considero que el espíritu del proyecto del señor Diputado Cersósimo fué efectivamente darle derecho a reconocimiento de servicios a aquellos que no estaban en actividad en el momento actual.

(Apoyados.)

—Porque si estaban en actividad en este momento, no necesitan el proyecto de ley, puesto que, de hecho, tienen el derecho de ser reconocidos los servicios.

(No apoyados.)

—Además, el problema a plantearse dentro de esa situación, no es si están o no reconoridos los servicios; es para aquellos que no se habían presentado por ignorancia, o por haberse vencido el término o por no haber encontrado a nadie qoe les hiciese la gestión pertinente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo no estoy de acuerdo con la moción del señor Diputado Barbadora, de que este proyecto vdelva a Comisión, porque entiendo que el pase a Comisión de este proyecto, a esta altura del período parlamentario, significa votarlo por la negativa, y no está en mi propósito el hacerlo, porque creo que este proyecto es útil y necesario en estos momentos, como lo ha creído la Comisión de Legislación Social, que lo informó.

Ahora, señor Presidente, el litigio que tienen los señores Diputados en la Cámara, es quizá porque no han comprendido bien algunos Diputados el alcance del mismo proyecto y la discusión producida ayer a raíz del inciso propuesto por la Comisión que expresaba que solamente podían de-

nunciar servicios los que se encontrasen en actividad, puede traer la duda a la Caja de que la Cámara ha querido que puedan denunciar servicios los que no estén en actividad; pero yo no temo eso, señor Presidente, porque en ese artículo 1.o, como lo dije ayer, no hay ninguna disposición afirmativa que diga que pueden reconocerse los servicios de los que no estén en actividad. De manera que yo no tengo temor ninguno.

Hoy, a la ligera, he conversado con un alto funcionario de la Caja que cree, sin un estudio profundo del asunto, que ésta es la verdadera interpretación: que la Caja seguirá el temperamento adoptado en otras prórrogas para reconocimiento de servicios, que exigían la actividad, porque, señor Presidente, no es posible admitir que se pueda permitir la denuncia de servicios de aquellos que no están en actividad. De manera, pues, que no es posible —a mi modo de ver— admitir que pueda hacer denuncia de servicios por parte de los que no están en actividad. ¿Por qué? Porque ello significaría, si éste fuera el alcance de los Diputados mocionantes, que todos aquellos, aún los jubilados, podrían denunciar servicios, y esto sería una enormidad, señor Presidente. No puede ser ese el alcance de la proposición de los Diputados mocionantes, porque significaría que los jubilados podrían denunciar servicios, y hacer la reforma de sus cédulas, cosa que sería imponente para las finanzas de la Caja.

(Interrupción del señor Representante Cersósimo.)

—Ahora, señor Presidente, lo que se quiere es, según lo ha expresado el señor Diputado Cersósimo, y como lo expresa ahora, que puedan denunciar servicios los que no están en actividad y que no están jubilados; pero yo digo que no es necesario que haya un plazo de denuncia de servicios para ello, y no es conveniente, porque entonces no ponemos esta ley a tono con todas las leyes de jubilación que ha aprobado esta Cámara que han tenido un mínimo de exigencias, que es el de que el solicitante se encuentre trabajando en la época de la solicitud, para poder tener retroactividad en el reconocimiento de esos servicios.

Y me extraña la interpretación que ha dado el señor Diputado Antúnez en el sentido de que este proyecto ha sido para permitir que denuncien servicios los que no están en actividad. Eso no se puede admitir, porque ya la ley ha puesto una traba, una exigencia: la exigencia de que pueden denunciarse los servicios aún fuera del término; pero necesitan —si no estoy equivocado en mis recuerdos de la ley— una actividad de cinco años para poder acogerse a los derechos de jubilación. De manera, pues, que —a mi manera de ver— estamos haciendo —siempre que no se pretenda con esto que los jubilados puedan denunciar servicios— una tormenta en un vaso de agua, porque esos señores que se presenten ahora a denunciar servicios no estando en actividad, necesitarán cinco años...

25

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Estando próxima a sonar la hora reglamentaria, y habiendo interesantes asuntos en la orden del día, hago moción, señor Presidente, para que la Cámara se declare en sesión permanente, haciendo un intermedio hasta el lunes próximo, para continuar con la misma orden del día.

SEÑOR TROITIÑO. — Se necesitan cincuenta votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza. En este momento hay cincuenta señores Diputados en Sala. De manera que se necesitaría la unanimidad de los presentes, para la afirmativa de esa moción, que representa la interrupción del receso.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar brevemente mi moción?...

Para el día de mañana hay una sesión extraordinaria, con la orden del día ya establecida.

Los asuntos que figuran en la orden del día de hoy, son muy interesantes. El lunes próximo comenzaríamos el régimen de sesiones extraordinarias, considerando estos asuntos a que me refiero.

(¡Muy bien! — Apoyados.)

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo le preguntaría al señor Diputado mocionante cuáles son los asuntos que se tratarán el lunes próximo.

SEÑOR KAYEL. — La orden del día de hoy.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Porque es interesante saber, señor Presidente, cuáles son los asuntos que se tratarán, porque yo entiendo que debe interrumpirse el receso para los asuntos graves y urgentes. No sea cosa que se interrumpa el receso y estemos aquí tratando asuntos que no tienen ninguna importancia. Sería conveniente que se fijara bien la orden del día, incluyendo aquellos asuntos al paladar de cada uno de los señores Diputados.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?...

Mi pensamiento es claro y terminante: para considerar los asuntos que figuran en la orden del día de la sesión de hoy, iniciando entonces el régimen de sesiones extraordinarias.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay quórum en Sala en este momento: sólo hay cuarenta y ocho señores Diputados.

VARIOS SEÑORRES REPRESENTANTES. — Que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Este asunto que se ha reconsiderado, tiene varios aspectos.

Se decía, señor Presidente, por algunos señores legisladores, que podían acogerse a los beneficios del reconocimiento de servicios, personas que ya estén en situación de retiro o de jubilados, y esto no tiene ningún valor para este acto de reconsideración.

(Entran varios señores Representantes.)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

En este momento hay quórum en Sala para votar la moción del señor Diputado Calleriza, que necesita 50 votos por la afirmativa.

Se va a votar si se declara sesión permanente para seguir tratando, con un cuarto intermedio hasta el lunes, la orden del día de la sesión de hoy.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco.**)

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Estando próxima a sonar la hora reglamentaria, mociono para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto que figura en segundo término.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Calleriza era para hacer un intermedio a las 19 y 30, hasta el día lunes para continuar con esta orden del día. De manera que la moción del señor Diputado Chauhy Terra altera aquella moción y necesita 50 votos.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — No insisto, señor Presidente, en mi moción.

26

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Decía, señor Presidente, que a algunos señores Diputados les asaltaba la duda y el terror de que personas que ya estuvieran en condiciones de retiro, o jubiladas, pudieran acogerse a los beneficios de reconocimiento de servicios, en virtud de esta ley que se sancionó ayer. Pero esto falla por su propia base, porque las personas jubiladas podrán hacer algunas computaciones de servicios, alguna reforma de cédulas por algunos años de servicios que no se hayan comprendido en diversas leyes que rigen la materia jubilatoria; pero con servicios posteriores a su jubilación, no puede haber ningún temor, señor Presidente, porque las personas jubiladas, para restituirse a la actividad tienen que dejar la pasividad de que gozaban. De manera que es un aspecto que ni siquiera puede considerarse, porque falla, como dije, por su propia base.

En cuanto a lo demás, el espíritu que animó la presentación de este proyecto, fué precisamente para que esa infinidad de gente que ha trabajado a jornal en diversas actividades en el país, pueda hacer efectivo el reconocimiento de servicios a la sanción de esta ley. No puede haber el temor de que personas que no hayan prestado actividad, puedan reconocerla con testigos no bastante legales en esa materia de reconocimiento de servicios. Ese aspecto podría considerarse en lo que respecta a la Caja de la Industria, del Comercio y de Servicios Públicos, y eso está bien controlado y nunca puede ocurrir con la intensidad que lo señalan algunos señores Diputados.

En lo referente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, este aspecto, señor Presidente, no puede considerarse ni abrigarse temor sobre él, por cuanto los reconocimientos de servicios tienen que estar legalizados de acuerdo con la actividad del funcionario o de la persona que pide el reconocimiento de servicios.

Se habla, también, de que esto puede traer una gran perturbación económica en las finanzas del Instituto de Jubilaciones en general, y eso tampoco, señor Presidente, puede causar un desequilibrio normal a ese organismo, por cuanto en la actualidad...

27

SEÑOR VIGO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGO. — Tengo necesidad de retirarme, señor Presidente, por motivos urgentes, y como la Comisión preinvestigadora que estudia las denuncias formuladas por el señor Diputado Cardoso está trabajando, yo pediría, señor Presidente, que me suplantara en el cargo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien; así se hará.

28

—Puede continuar el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — En estas condiciones, señor Presidente, no puedo seguir haciendo una disertación ordenada. De manera que la Cámara me va a perdonar si vuelvo a decir lo que dije antes.

En cuanto a la parte financiera que se teme que puede causar perjuicios a las finanzas de la Caja, actualmente hay en la Caja Civil solamente no sé qué cantidad de millares de expedientes, pero deben pasar de cinco o seis mil, a los que no se ha dado trámite, siendo de los presentados en el plazo que se dió anteriormente para el reconocimiento de servicios. Eso habría causado la entrada de grandes aportaciones jubilatorias por actividades funcionales al Instituto de Jubilaciones, y tampoco se le ha dado trámite. Lo que quiere decir que el Instituto mismo ha descuidado la percepción de sus propias rentas no dándole trámite a esas solicitudes, a menos que las personas estén en condiciones de jubilarse de inmediato o tengan alguna influencia poderosa que mueva esos expedientes.

Ese es otro aspecto fundamental, señor Presidente, y como la Caja no recauda y no percibe los propios aportes, que son su patrimonio...

29

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

En sustitución del señor Vigo, la Mesa designa para integrar la Comisión preinvestigadora al señor Diputado Tubino.

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite?...

Como yo no vivo en Montevideo, pediría ser sustituído, porque tengo que retirarme a mi Departamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado no acepta?

SEÑOR TUBINO. — No acepto por la causa manifestada.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa designará oportunamente al sustituto.

—Habiendo quedado sin quórum la Cámara, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 28 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

TOMO 138 — Montevideo, Lunes 22 de Enero de 1940 — Núm. 10014

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la página	
De	$	20.001	" "	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	" "	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	" "	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	" "	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	" "	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	" "	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	" "	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante			"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE LAVALLEJA

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un kiosko policial en la plaza Río Branco, de la ciudad de Minas, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones, memorias y detalles que los interesados podrán obtener en la Jefatura del Departamento de Lavalleja todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

La apertura de las propuestas se realizará en el Despacho del señor Jefe el día 31 de Enero actual a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Minas, Enero 10 de 1940.

(Cuenta corriente) En.13-268-v.en.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 19

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir crea de 1.50 y 2.00 metros de ancho, colchas de seda, frazadas tipo reglamentario, frazadas en colores surtidos, género para vestidos tipo radiosa, género para vestidos tipo moletón, medias de seda natural, ligas para hombres, pañuelos de mano, toallas comunes, toallas de baño, servilletas, cuellos reglamentarios, peines, para hombre, hilos blanco y yerba mate, botas reglamentarias, zapatos para hombre, jabón en polvo para afeitar, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Enero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1939.

(Cuenta corriente) En.13-276-v.en.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 13

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir 150 lamparillas de 300 bujías, 700 lamparillas de 200 bujías, 1000 lamparillas de 100 bujías, 1000 lamparillas de 50 bujías, 1300 lamparillas de 25 bujías, 300 lamparillas de 50 bujías 110 volts, a rosca, para las Unidades de la Armada, con destino a stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Enero de 1940 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1940.

(Cuenta corriente) En.13-277-v.en.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 12

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir 35.000 kilos de pan especial, 220.000 kilos de pan de primera, 100.000 kilos de galleta, con destino al personal de las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital, durante el primer semestre del ejercicio 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Enero de 1940 a las 11 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1940.

(Cuenta corriente) En.11-203-v.en.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 61

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir hebillas estañadas, hebillas negras con rolete, hebillas dobles estaña-

das, broches de presión, remaches tubulares cobreados y negros, remaches de cobre con arandelas, remaches estañados, alcohol para tinta, cera virgen, percloruro de hierro, aceite para máquinas de coser, tinta 'Rousset San Crispín, algodón para relleno, lona blanca, cuerda de cáñamo, galón para cinchas, con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Enero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo. Enero 11 de 1940.

(Cuenta corriente) En.13-278-v.en.24.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y PESCA
Segundo llamado a licitación pública

Llámase a licitación para el arrrendamiento de la venta callejera de pescado fresco en el Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición d los interesados se encuentra en la Secretaría de este Servicio, hangar 11 (muelle Florida), todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Enero de 1940 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1940.

(Cuenta corriente) En.20-447-v.en.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SERVICIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios, llámase a licitación para la compra a la puja de Títulos Hipotecarios 6 olo por un monto de doscientos siete mil ochocientos veinticinco pesos nominales (pesos 207.825.00), fijándose a tal efecto el día 23 del corriente a las 16 y 30 horas para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.

Se previene

1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis y treinta horas, y que se exigirá, cuando se estime necesario la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a sus intereses.

2.o Que en las propuestas debe establecerse el número de la póliza correspondiente en caso de que los valores estén caucionados.

3.o Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores.

4.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados deberán ser presentados dentro del tercer día, contado desde la fecha de la licitación, y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además responsables por los daños y perjuicios.

5.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas.

6.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Enero 15 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.20-451-v.en.23.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONTRATACION DE LAS MODIFICACIONES Y SERVICIO DE LAS INSTALACIONES TELEFONICAS EN LA SEDE DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Llámase a licitación pública para la contratación de las modificaciones y servicio de las instalaciones telefónicas en la sede de la Dirección General de Correos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 22 de Febrero próximo a las 10 horas en el local de esta oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. Enero 12 de 1940. — La Secretaría General

(Cuenta corriente) En.18-372-v.en.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de menaje escolar destinado a las nuevas ayudantías dispuestas por resolución del Consejo, de fecha 4 de Enero del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045, de 10 a 12 horas.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la corporación el día 9 de Febrero a las 10 y 30 horas. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.18-395-v.feb.9.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de ropa destinada a los alumnos de las escuelas de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045, de 10 a 12 horas.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Corporación el día 9 de Febrero a las 9 y 30 horas. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.18-394-v.feb.9.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DE SU BOLETIN Y OTRAS PUBLICACIONES (LIBROS)

Llámase a licitación, en propuestas independientes, para la impresión del "Boletín de la Facultad de Ingeniería de Montevideo" y para las otras publicaciones de la Facultad (libros) de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad Cerrito 73 en horas de oficina.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 29 del corriente a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Enero 3 de 1940 — Donato Chiacchio Secretario.

(Cuenta corriente) En.4-5-v.en.29.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el servicio de acarreos de mercaderías que el Instituto de Química Industrial importe del exterior o reciba del litoral por el puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día dos de Febrero próximo a la hora diez, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. Enero 15 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.19-433-v.en.27

"INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO"
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los artículos y cantidades que se detallan, el día y a la hora que se indica:

Licitación número 10. — Papas y verduras en general; el día 27 de Enero de 1940 a las 10 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en nuestros oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio número 1194, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Enero 10 de 1940

(Cuenta corriente) En.20-443-v.en.27.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 80
Venta de maquinarias, motores y materiales fuera de uso

Se llama a licitación para la venta de maquinarias, motores y materiales fuera de uso, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 31 de Enero corriente, a la hora 11. — Montevideo, Enero de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.20-454-v.en.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 1300
Arenas terciadas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 2 de Febrero a las 9 horas para proveerse de 500 a 2.000 m.3 de arena dulce y de 2.000 a 5.000 m.3 de arena común, durante el año 1940, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja y de $ 0.25 las siguientes. — Montevideo, Enero 16 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.20-444-v.en.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 1299
Cal viva en piedra

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 1.o de Febrero a las 10 horas para proveerse de 60.000 a 180.000 kilos de cal viva en piedra, de primera calidad, durante el año 1940, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja y de $ 0.25 las siguientes. — Montevideo, Enero 15 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.19-425-v.en.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 1294
Aisladores para líneas de alta tensión

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Marzo a las 10 horas para proveerse de 11.600 aisladores de porcelana para tensiones de 3, 15 y 33 kV. para líneas de A. T. y accesorios, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja y de $ 0.25 las siguientes. — Montevideo, Enero 12 de 1940 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente En.16-326-v.en.26.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 715

Llámase a licitación pública para la compra de botellas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 29 de Enero de 1940 a las 10 y 30 horas — Montevideo Enero 17 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.19-432-v.en.29.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 713

Llámase a licitación pública para la construcción de cañerías de drenaje y desagüe y obras accesorias en la Refinería de Petróleo y Planta de Cumbustibles de La Teja.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 2.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 22 de Enero de 1940 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.18-388-v.en.22.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Receptor de Aduana de Carmelo, en los autos "Fisco, Francisco Leonar y Leandro Gatto contra ENRIQUE CADENAS GOMEZ. Infracción aduanera" se cita y emplaza a Enrique Cadenas Gómez por noventa días para que comparezca a la Receptoría de Aduana de Carmelo a hacer efectiva la multa de $ 18.63 impuesta en los citados autos, por fallo del Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. — F. Iribarren.

(Cuenta corriente) En.20-439-v.feb.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

LUIS PEDRO MONDINO, uruguayo, domiciliado en la calle Santiago de Anca número 1447, compositor, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un trabajo titulado "Proyecto de creación de un curso de instrumentación y orquestación".

Al efecto, presenta dos ejemplares manuscritos del *mencionado trabajo*. — Montevideo, Enero 11 de 1940. — Arturo Scarone, Director.

$ 2.70 En.16-306-v.en.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

OTTO CERF, alemán, modisto, establecido en la calle Juan Carlos Gómez 1445, de esta ciudad, solicita la inscripción en el registro de la Propiedad Literaria y Artística del modelo de "Vestido para Mujer",

del cual se declara autor, de acuerdo con las dos fotografías del mismo que depositа en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Arturo Scarone. Director.
$4.05 En.17-360-v.en.26

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA. DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 34374

Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sandoz, S. A.", de Bale (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.10-115-v.en.26.

ACTA N.o 34456

Montevideo, Enero 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societá Anonima Istituto Chemiotorapico Italiano, con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca

FOSFOCRISOLO

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos medicinales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-296-v.en.31.

ACTA N.o 34443

Montevideo, Enero 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Pedro Ferrés y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-284-v.en.31.

ACTA N.o 34444

Montevideo, Enero 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Pedro Ferrés y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-283-v.en.31.

ACTA N.o 34363

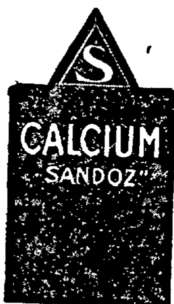
Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"UNDEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.18-160-v.feb.3.

ACTA N.o 34375

Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sandoz, S. A.", de Bale (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.10-113-v.en.26.

ACTA N.o 34394

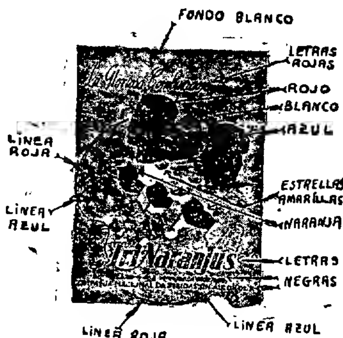
Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Canadian Shovel y Tool C. Ltd.", de Hamilton (Canadá), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (palas, azadas y cangilones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.10-116-v.en.26.

ACTA N.o 34373

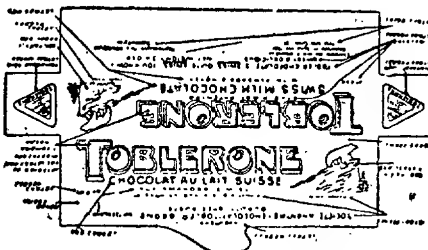
Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nacional de Bebidas Sin Alcohol, S. A.". ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.10-117-v.en.26.

ACTA N.o 34403

Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme Chocolat Tobler, de Berna (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates y bombones en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.10-114-v.en.26.

ACTA N.o 34471

Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-334-v.feb.2.

ACTA N.o 34472

Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-335-v.feb.2.

ACTA N.o 34473

Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-336-v.feb.2.

ACTA N.o 34469

Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-328-v.feb.2.

ACTA N.o 34459

Montevideo, Enero 11 de 1940 — Con esta fecha los señores Bereau y Pequeno, de Montevidoo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CUMMINS"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-340-v.feb.2.

ACTA N.o 34468

Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

25 de Agosto

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-329-v.feb.2.

ACTA N.o 34467

Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

25 de Mayo

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-330-v.feb.2.

ACTA N.o 34466

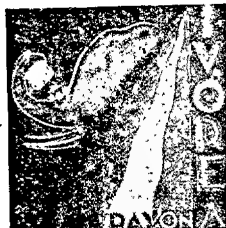
Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Soc. An. "Snia - Viscosa", Società Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (fibras artificiales e hilados artificiales o mixtos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-331-v.feb.2

ACTA N.o 34465

Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Soc. An. "Snia - Viscosa", Società Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (fibras artificiales e hilados artificiales o mixtos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-332-v.feb.2.

ACTA N.o 33803

Montevideo, Agosto 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Roberto Hodges, domiciliado en Fray Bentos, Departamento de Río Negro (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SPORT"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-337-v.feb.2.

ACTA N.o 34428

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DIGITOTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.8-11-v.en.24.

ACTA N.o 33796

Montevideo, Agosto 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Evans Sons Lescher y Webb Ltd.", de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"COLLIRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparados medicados conteniendo hierro para uso humano en el tratamiento de anemia). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.8-45-v.en.24.

ACTA N.o 34429

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"DECHOLIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.8-12-v.en.24.

ACTA N.o 34430

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"IODAFINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.8-13-v.en.24.

ACTA N.o 34431

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"DECHOSALIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.8-14-v.en.24.

ACTA N.o 34418

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Angel L. Medina, doctor Modesto Etchepare y Heriberto Etchepare, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"CREMA VITAMINADA DE PEPINOS DE MC BREEN"

para distinguir artículos de la clase 10.a (cremas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.8-7-v.en.24.

ACTA N.o 34417

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha el señor Julio A. Barbieri, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"BURD"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.8-8-v.en.24

ACTA N.o 34331

Montevideo Diciembre 6 de 1939. — Con esta fecha el señor Aurelio Armesto, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.8-44-v.en.24.

ACTA N.o 34427

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Dorsa Hermanos, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"HOLTSMOUNTAINCREAM"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.8-10-v.en.24.

ACTA N.o 34426

Montevideo Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Loubejac y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ESPASMINA MACIEL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.8-9-v.en.24.

ACTA N.o 34402

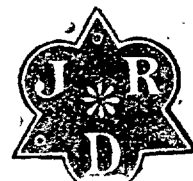
Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CASBIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.18-161-v.feb.3.

ACTA N.o 34446

Montevideo, Enero 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de John Robertson y Son Limited, de la ciudad de Dondee (Escocia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.12-226-v.en.29.

ACTA N.o 34439

Montevideo, Enero 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEOSULFOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.12-225-v.en.29.

ACTA N.o 34445

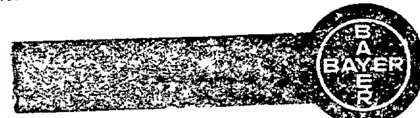
Montevideo, Enero 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Metzen - Vincenti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MARCAFRIO"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a (según detalle) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.12-224-v.en.29.

ACTA N.o 34432

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

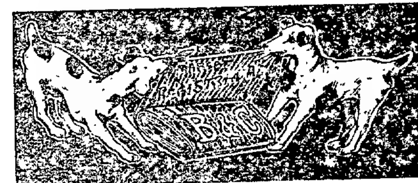


GUION BAYER
(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.12-159-v.en.29.

ACTA N.o 34436

Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Con esta fecha los señores Buch y Compañía, de Montevideo han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-254-v.en.30.

ACTA N.o 34435

Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la "Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"SIN RIVAL"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-252-v.en.30.

ACTA N.o 34476

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la Biberwerk G. m. b. H., con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Biber

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-405-v.feb.7.

ACTA N.o 34479

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la razón social Gustav A. Braun, con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

DURSIT

para distinguir artículos de la clase 7.a (materias aislantes: calor etc.). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-407-v.feb.7.

ACTA N.o 34480

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la razón social Gustav A. Braun, con domicilio en la ciudad de Colonia (Ale-

Aquasol

mania), ha solicitado el registro de la marca para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-408-v.feb.7.

ACTA N.o 34481

(materias para la conservación de made-

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la razón social Gustav A. Braun, con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Verol

para distinguir artículos de la clase 7.a (materias para la conservación de la madera). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-409-v.feb.7.

ACTA N.o 34482

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la razón social Gustav A. Braun, con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Formex

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-410-v.feb.7.

ACTA N.o 34483

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la razón social Gustav A. Braun, con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

„Aquasit"

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-411-v.feb.7.

ACTA N.o 34478

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la razón social Gustav A. Braun, con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

„Gabrit"

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-412-v.feb.7.

ACTA N.o 34484

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Fontana, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (confecciones, ropa blanca y de uso doméstico de toda clase y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-413-v.feb.7.

ACTA N.o 34461

Montevideo, Enero 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Cooperativa Tabacalera Uruguaya ,Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (excepto papel de fumar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-419-v.feb.7.

ACTA N.o 34448

Montevideo, Enero 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Corn Products Refining Co., de New York y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (harinas de maíz, sus preparaciones y almidón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-421-v.feb.7.

ACTA N.o 34440

Montevideo, Enero 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la "Droguería Surraco, Sociedad Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DYSPNE - INHAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-422-v.feb.7.

ACTA N.o 34460

Montevideo, Enero 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United Aircraft Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en East Hartford, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

SIKORSKY

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-327-v.feb.2.

ACTA N.o 34470

Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-333-v.feb.2.

ACTA N.o 34032

Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Con esta fech ael señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Archie Marsden Whitaker, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

EAGLE STUDIO 1380

(ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 15.a (pura y exclusivamente lápices). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-361-v.feb.2.

ACTA N.o 34447

Montevideo, Enero 8 de 1940. — Con esta fecha el doctor Enrique E. Emeric (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CYREME"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-338-v.feb.2.

ACTA N.o 34387

Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Guillermo Maclean, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MEDIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto químico para diluir en agua u otro líquido que aumenta la resistencia de los tejidos, tales como medias, etc., y evita el corrido de los puntos de los mismos, y demás artículos incluídos en la misma clase). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-339-v.feb.2.

ACTA N.o 34434

Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la "Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada", sociedad Anónima, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 En 13-253-v.en.30.

ACTA N.o 34457

Montevideo, Enero 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Gerardo Ramón y Compañía Limitada, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

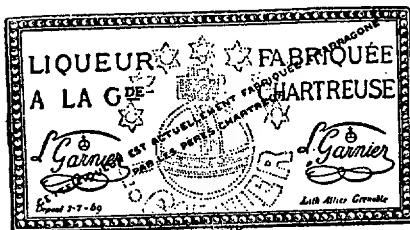
"FIXALIN"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-297-v.en.31.

ACTA N.o 34453

Montevideo, Enero 10 de 1940. — Con esta fecha el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de La Unión Agrícola, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), ha solicitado la renovación de la marca

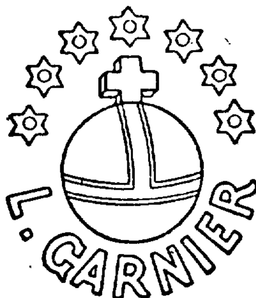


para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-437-v.feb.8.

ACTA N.o 34454

Montevideo, Enero 10 de 1940. — Con esta fecha el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de La Unión Agrícola, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a, 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-436-v.feb.8.

ACTA N.o 34451

Montevideo, Enero 10 de 1940. — Con esta fecha el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de La Unión Agrícola, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), ha solicitado la renovación de la marca

Chartreuse

para distinguir artículos de las clases 2.a, 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-438-v.feb.8.

ACTA N.o 34452

Montevideo, Enero 10 de 1940. — Con esta fecha el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de La Unión Agrícola, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a, 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-435-v.feb.8.

ACTA N.o 34474

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la Biberwerk G. m. b. H., con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

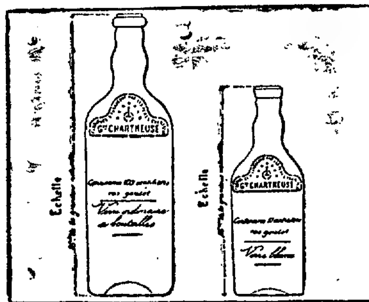
„Aquastop"

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-403-v.feb.7.

ACTA N.o 34455

Montevideo, Enero 10 de 1940. — Con esta fecha el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de La Unión Agrícola, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a, 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-434-v.feb.8.

ACTA N.o 34462

Montevideo, Enero 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-420-v.feb.7.

ACTA N.o 34475

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la Biberwerk G. m. b. H., con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Aquasan

para distinguir artículos de la clase 7.a (morteros impermeables). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-404-v.feb.7.

ACTA N.o 34477

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la Biberwerk G. m. b. H., con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Laosin

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-406-v.feb.7.

ACTA N.o 34464

Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Atlantis Limited", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (azul de lavar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-418-v.feb.7.

ACTA N.o 34458

Montevideo, Enero 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel Gelpi, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"INFECCIOSINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (específicos veterinarios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-298-v.en.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5081

Montevideo, Enero 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Mario Rippi y Mario Melzi, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para colocar malla metálica tendida para la ejecución de cielorrasos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.17-341-v.feb.10.

ACTA N.o 5078

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de "Fanamé", S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema integral de ajuste sobre ligas para medias de mujer", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.17-363-v.feb.10.

ACTA N.o 5079

Montevideo, Enero 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan José Arini, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tiro al blanco compuesto de cañón antiaéreo y otros elementos", y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.15-285-v.feb.8.

ACTA N.o 5080

Montevideo, Enero 11 de 1940. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación del profesor doctor Israel Lipowski, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la preparación de un excipiente para medicamentos, o sea, un elemento portador de sustancias medicamentosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.17-362-v.feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y conservación a ejecutarse en la escuela de primer grado número 4, de Huertas de Trinidad, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Febrero a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 16 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.19-426-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez, con los nuevos recaudos, para las obras de construcción de la hostería "La Charqueada", río Cebollatí (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo

depósito de $ 10.15, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Febrero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 16 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.19-427-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones de la escuela rural número 42, de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.45 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Febrero a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 13 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corrriente) En.18-376-v.en.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la primera etapa del Pabellón para Tuberculosos de la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.65 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 1.o de Febrero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 6.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.18-377-v.en.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Cuarto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por cuarta vez para los trabajos de calefacción central del Hospital de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Febrero a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 6.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 13 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.18-378-v.en.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones en el edificio anexo a la escuela número 39, de "La Calera" (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 6.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 10 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.13-270-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de las usina de elevación, el depósito de hormigón armado de 75 metros cúbicos y los cercos en los terrenos del depósito de distribución y de la usina en el balneario Costa Azul.

Las propuestas serán recibidas el día 31 de Enero a las 10 y 30 horas en la Dirección de Saneamiento calle Soriano 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069 de 4 de Agosto de 1933 todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse debidamente regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán asimismo presentar un certificado que acredite que se hallan inscriptos en el registro de licitantes, el cual se expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas y la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) En.15-299-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para el transporte de materiales en la carretera Minas-Aiguá.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Buenos Aires 1325 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 31 de Enero corriente a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.16-324-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones para el camino Trinidad - Paso del Puerto

EDICTO — Se hace saber a quienes interese que por decretos del Poder Ejecutivo de Diciembre 7 y 14 de 1939, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes ubicadas en la 3.a sección judicial:

Número 317. — Propiedad de Manuel Irazabal. Superficie: 2.745 m.2 41 dm.2 Padrón número 1066.

Número 318. — Propiedad de Sucesión Juan Donagaray. Superficie: 1.067 m.2 06 dm.2 Padrón número 989.

Número 319. — Propiedad de Ricardo Laurnaga. Superficie: 3.585 m.2 0.4 dm.2 Padrón número 1094.

Número 320. — Propiedad de la Sucesión Juan Donagaray. Superficie: 1.251 m.2 49 dm.2 Padrón número 989.

Número 321. — Propiedad de Pedro Estradé. Superficie: 2.532 m.2 69 dm.2. Padrón número 948.

Número 322. — Propiedad de Ricardo Laurnaga. Superficie: 647 m.2 54 dm.2. Padrón número 1035.

Número 323. — Propiedad de Nazario Irazabal. Superficie: 3.339 m.2 81 dm.2. Padrón número 1057.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325 por el término legal. — Montevideo, Enero 5 de 1940. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.11-209-v.en.22.

MUNICIPALES

DIRECCION DE SALUBRIDAD
SECCION CEMENTERIOS

Montevideo, Enero 9 de 1940. — Con esta fecha se han presentado ante esta oficina los señores DUASSANS, ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del sepulcro número 1705 del Cementerio del Buceo, al efecto de efectuar las publicaciones por el término de noventa días con el objeto de depositar en el Osario General los restos que a continuación se mencionan:

Fernando Fajulo, Luis Vanerio, Elena Castellán, Domingo Bethecourt, Anastacia Díaz de García, María Fernández de Otero, Angel Demarco, Ilda Bontureira, Angel Airoldi, Carlos María del Pilar Serra, Tomás Orlando Núñez, Ilda Paz López, Juan Néstor Lebrero, Héctor Domínguez, Angélica C. Díaz, Generoso Pérez, María Rosascamps. — Sócrates Campbell.

$21.60 En.12-233-v.ab.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta Dirección la señorita EMA CARAVIA, en su carácter de hija y heredera de Bernabé Caravia, solicitando nuevo título por extravío del primitivo de los sepulcros números 1614, 1615 y 1859 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirán los títulos solicitados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1939. — La Dirección.

$16.20 Nov.15-11915-v.feb.28.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MALIO M. FOSSATI por sí y por sus hermanos Américo, Elvira, Elena y Celia Fossati, propietarios del nicho número 615 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de Pedro Fernández, Josefa Casal de Fernández, Elena Sofía Fariello, Sofía De Leru, Francisca De Leru, Luisa Azadere de Selasco, Petrona A. Machiñena, Remo Revello, José Pedro Machiñena, Juan Couto, Bechara Jurí, Francisco Grippe, Nilda M. Deagostino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 16 de 1939. — La Dirección.

$21.60 Oct.19-10867-v.en.24.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora DOLORES LANGUENHEIN DE URIOSTE solicitando se expida boleto duplicado del título del nicho número 544 del Cementerio Central (primer cuerpo) a nombre de su causante don Adolfo Languenhein, se previene a los que se creyeran con derecho al mismo concurran dentro del plazo de noventa días. En caso contrario se expedirá el duplicado pedido así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 18 de 1939. — La Dirección.

$16.20 Oct.21-11021-v.feb.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
AVISO

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Intendencia el señor ENRIQUE RAMON CARVALHO PATULE solicitando permiso para encallejonar el camino en campos de su propiedad, que cruza por el monumento a "Los Caídos de Itacumbú" y retirar los alambrados clausurando el viejo camino que por ese mismo campo cruza, situado en la 9.a sección de este Departamento, según consta en el expediente respectivo en trámite.

En consecuencia y a los fines que determina el artículo 687 del Código Rural y demás disposiciones vigentes se hace esta publicación para que todo aquel que tuviese alguna objeción que formular al respecto comparezca a deducirla dentro del término de treinta días ante esta oficina. — Artigas, Diciembre 11 de 1939. — S. Zunin Padilla, Intendente Interino. — Guillermo A. Ramos, Secretario.

$14.00 Dic.21-13402-v.en.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO EN LA 4.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta Intendencia, con fecha 4 del corriente y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que doña JUANA C. M. DE MEILLET y don MARTIN MARTINICORENA se han presentado a esta autoridad gestionando la respectiva autorización para proceder al cierre de una senda de paso, la que en campos de la señora Meillet tiene un recorrido de 8650 metros y en el del señor Martinicorena de 2350 metros y arranca de las poblaciones de la estancia "San An-

drés", siguiendo rumbo al Sur hasta encontrar el alambrado divisa entre los predios de los solicitantes y continúa rumbo al Sureste hasta las poblaciones de la estancia "Quinteros".

Por tanto, los que se consideren perjudicados por la clausura del pasaje referenciado precedentemente, deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Enero 10 de 1940. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Délfor V. Sardo, Secretario.

$17.40 En.18-384-v.feb.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor RAMON M. LALINDE, arrendatario de una fracción de campo de doña Oca E. R. de Bargo, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento, se ha presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruza dicho campo y sale al camino departamental del paso de la Laguna.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados, y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Octubre 31 de 1939. — José Sica Chouritto, Secretario.

$12.00 Dic.16-13248-v.en.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Emplazamiento

EDICTO — Emplázase por el término de noventa días para retirar del panteón número 406, los siguientes restos: Una urna de zinc con varios restos sin inscripción de nombre ni fechas de fallecimiento; una urna de mármol con restos sin inscripción de nombre ni fecha de fallecimiento; una urna de zinc con los restos de Rafael Arguimbau, debiendo los interesados, dentro del plazo fijado, proceder a su desocupación total. En caso contrario serán arrojados al osario general, por así haberlo solicitado el señor Prudencio G. Forteza, en representación de su señor padre señor MIGUEL FORTEZA. — Salto, Diciembre 16 de 1939 — Juan José Schmersow, Secretario.

$23.76 Dic.27-13543-v.ab.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

ADQUISICION MAQUINARIA CAMINERA

Llámase a licitación pública para la adquisición de maquinaria caminera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Municipio.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, deberán venir acompañadas del certificado de la Caja de Jubilaciones que establecen las disposiciones vigentes.

La apertura de propuestas se efectuará el día 8 de Febrero de 1940 a las 10 horas en la Secretaría Municipal, en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que considere más favorable a sus intereses, pudiendo también rechazarlas a todas si así estamare de más conveniencia. — Mercedes, Diciembre 19 de 1939. — Luis Koster, Intendente. — Miguel A. Olivera Ubios, Secretario.

$17.20 Dic.26-13492-v.feb.8

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

LICITACION

Pliego de condiciones generales

Artículo 1.o Llámase a licitación pública por el término de veinte días para la provisión a la Intendencia Municipal de Soriano de 50 toneladas material bituminoso, conforme al pliego de condiciones particulares.

Art. 2.o Las propuestas serán presentadas en los sellados de ley en la Oficina de Adquisiciones, en sobre cerrado y lacrado, adjuntando el recibo correspondiente al depósito de garantía (artículo 5.o del pliego de condiciones particulares).

Art. 3.o Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Febrero del año actual a las once horas por el señor Secretario, en presencia de los señores Contador, Jefe de Adquisiciones e interesados concurrentes al acto.

Art. 4.o La Intendencia se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Mercedes, Enero 5 de 1940. — Luis Koster, Intendente. — M. A. Olivera Ubios, Secretario.

$11.70 En.15-303-v.en.31

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

LICITACION PARA LA ADQUISICION DE TRES CHASSIS PARA CAMIONES

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres chassis para camiones, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 horas.

Para la recepción de propuestas se ha fijado un plazo hasta el día 31 de Enero corriente a las 10 horas, en cuyo momento serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en la Secretaría de la Intendencia, previniéndose que sólo se recibirán las propuestas que hayan llenado los requisitos exigidos por la ley de 31 de Diciembre de 1935. — Mercedes, Enero 4 de 1940. — Luis Koster, Intendente. — M. A. Olivera Ubios, Secretario.

$10.40 En.12-244-v.en.31.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil: "En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Enero 20 de 1940

4.a Sección

KLAUS JULIUS DRESEL, 30 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Maldonado 987, y doña ROSA HARING, 20 años, soltera, polaca, domiciliada Maldonado 861.

ALBERTO JUAN GROSSI, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado San José 825, y BEATRIZ DELIA PERIALE, de 27 años, soltera, argenina, domiciliada San José 825.

5.a Sección

JULIO MARIO SORIA, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Soriano 1435, y SOFIA LOMBARDI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1435.

ROLANDO TEDESCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1168, y MARIA ANGELICA BANDIN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1168.

7.a Sección

CLYVE ELIAS MONTAÑES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1022, y MARIA EUSEBIA SALA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 958.

12.a Sección

ERNESTO SANTIAGO MARABOTTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Herrero y Espinosa 1386, y MARIA JOSEFINA GREGORIO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Herrero y Espinosa 1386.

16.a Sección

LEONIDAS ANIBAL BRIGNARDELLO NEIRA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paso de la Arena, y OLGA PETRONI BORELLI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Paso de la Arena.

ALBERTO BELO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Real 380, esquina Alaska, y MARIA DELIA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Las Tunas 525.

$2.00 p|p.-v.en.22.

Montevideo, Enero 19 de 1940

7.a Sección

LUIS ALBERTO GUTIERREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1839, y BLANCA ESTELA BENENATI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1839.

JULIO OLEGGINI, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Maldonado 1569, y AMERICA YOLANDA VILA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1569.

10.a Sección

WALTER CARL FORSMAN, 26 años, soltero, empleado, norteamericano, domiciliado 8 de Octubre 3832, y MARGARET A. PRICHARD, 19 años, soltera, norteamericana, domiciliada 8 de Octubre 3832.

OSCAR ARCOS, 34 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Missouri 1510, y MARIA ANGELICA BARONI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pilcomayo 4932.

GUALBERTO VICENTE NARANCIO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3881, y CELICA BERNASCONI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada I. Núñez 2290.

JOSE GIL TOMAS, 33 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Cabrera 4027, y ANGELA SOFIA LEON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 4017.

12.a Sección

ANDRES LUKACSOVICS, 30 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado General Flores 2740, y TERESA KOVACS, 36 años, soltera, húngara, domiciliada General Flores 2740.

13.a Sección

PEDRO ADOLFO MANUEL MADERNI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francia 1835, y MARIA ESTHER BRUZZONE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Francia 1785.

14.a Sección

ROBERTO PEDRO HERNANDEZ, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado General Pallejas 2657, y MARIA DEL CARMEN BARBOZA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada General Pallejas 2657.

RICARDO GILBERTO ORDOÑEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 771, y JULIA RIATTI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Arquímedes 1118.

RICARDO PEREZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 1167, y MARIA YOLANDA FARESSE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1166.

17.a Sección

JUAN CARLOS DEMICHELI, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cuchilla Grande sin número, y MARIA ANGELICA CASTRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Rodríguez sin número.

18.a Sección

HAMLET D'AMATO MACCHI, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Libertad 2475, y OSTELIA ANGELA ALVAREZ RUSSI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2780.

OSCAR REINALDO PERE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abayubá 2776, y MARIA LUISA FUMAGALLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. C. Dighiero 2473.

FRANCISCO BENITEZ ACOSTA, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1429, y FRANCISCA CELINA BARRACHINI, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Suárez 2832.

ANTONIO MARTINEZ DE CASTILLA (hijo), 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1533 (bis) y MARIA ELENA MIGUELEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Prudencio Vázquez y Vega 1107.

LUIS ALBERTO MERLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Torre 1060, y OLGA ELENA CHILDE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Solano García 2587.

19.a Sección

FRANCISCO ALBERTO BELDA, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado San Fructuoso 1729, y ROSA FILOMENA MAGLIOCCA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1729.

22.a Sección

RODOLFO PADIN, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Elcano 3485, y HORTENCIA CUELLO, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Elcano 3483.

ROBERTO CORREA MACHADO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicolás de Herrera 4077, y FLORA LAURA CORES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Nicolás de Herrrera 4077.

PEDRO OJEDA, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Arrieta 3223, y MARIA FASTOSO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1334 bis (apartamento 5).

23.a Sección

ERNESTO RENERIC, 54 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2573 (bis), y CARTHERINE MARIE

LOUSI BERSIA, 43 años, soltera, francesa, domiciliada Estero Bellaco 2673.

JOSE ROMANOVSKI, 41 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado Tuyutí 2725, y JULIA REMUÑAN, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Tuyutí 2725.

$2.00 plp.-v.en.22.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña MARIA ANTONIA LOPES DE ABOIM INGLEZ SCHIAPPA, de AZEVEDO, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo Joao Baptista de Mello Schiappa de Azevedo, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por las autoridades judiciales portuguesas el diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve en Lisboa (Portugal), y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Está habilitado el feriado a los efectos de esta publicación (feria mayor). — Montevideo, Diciembre 23 de 1939 — Alberto C. Areco, Escribano.

$14.40 Dic.29-13598-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIX MARURI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.15-287-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN LORENZO ASPIROZ ECHEVERRIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Perira, Actuario.

$9.60 En.13-134-v.feb.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO y de don SAVERIO POSTIGLIONE o POSTIGLIONI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del térm'io de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de este emplazamiento — Montevideo, Diciembre 28 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.13-97-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOAQUIN CASAL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939 — Patricio A. Pereira Actuario.

$6.00 En.12-221-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN COSTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.12-219-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMERICO SETTIMI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.12-85-v.en.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "CARLOS, MARIO y CESAR FERREIRA y otros. Segunda copia" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Pedro Echart y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno con frente a la calle Tacuarembó, que es parte de la descripta en segundo término en la escritura que, más abajo se mencionará, la que, según plano de 4 de Febrero de 1939, levantado por el agrimensor Juanicó Otorgués, consta de un área de 1428 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con Francisco Moretti y Convento de las H. de Santa Teresa de Jesús; por el Este, con estas últimas, M. Correa y José Martínez Haedo, por el Sur, con José Tarabal. El inmueble se halla empadronado con el número 1419, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de mandarse expedir seguunda copia de la escritura pasada en el protocolo de este Juzgado por el escribano Antenor R. Pereira, el 26 de Enero de 1878, otorgada judicialmente a nombre de la sucesión de Pedro Echart y a favor de la sucesión de Antonio Ferreira. Se hace constar que ha sido habilitada la feria meyor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939 — Patricio A. Pereira Actuario.

$22.80 En.10-132-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primerturno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Delia Cabrera de Méndez con ADILES SABINO MENDEZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Adiles Sabino Méndez, a fin de que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 En.10-133-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primerturno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "BERNARDINA SILVERA. Sucesión" se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de doña Bernardina Silvera y a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, a fin de oponerse a la vocación sucesoria de Estanislado o Estanislao, Juana, María Antonia, Cirila y Fructuoso Silvera o contradecir el estado de posesión notoria de los mismos o estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que se habilitó la feria mayor para el emplazamiento y publicaciones de este edicto. — Montevideo Diciembre 29 de 1939 — Patricio A. Pereira Actuario.

$15.60 En.10-101-v.feb.16

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don DOMINGO JUAN MUZIO y otros solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La de nacimiento de don Domingo Juan Muzio, porque donde dice "Musio" debe decir "Muzio"; 2.o La de nacimiento de Antonio Muzio, porque donde el padre del mismo figura como "Cipriano Mussio" debe decir "Escipión Muzio"; 3.o La de nacimiento de Catalina Muzio, porque donde el padre de la misma aparece como "Cipriano Musio" debe decir "Escipión Muzio"; y 4.o La de nacimiento de Elvira Muzio, por figurar el padre de la misma como "Cipriano Musio" en vez de "Escipión Muzio" que es lo real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 En.8-42-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña HONORINA u HONORIA MARTINS DE MACHADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 En.9-95-v.feb.15.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Sucesiones de PALMIRA PALLARES y MANUELA PALLARES" y especialmente en la gestión iniciada por don Andrés Scarón y otros, sobre expedición de segunda copia de la hijuela expedida en 30 de Enero de 1926 por el escribano don Patricio A. Pereira, referente entre otros al siguiente bien: Una finca en la 7.a sección judicial de este Departamento, manzana 184, empadronada con el número 1832, con 10 metros de frente al Este, sobre la calle Salto, entre las de Durazno e Isla de Flores, por 30 metros 90 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con la Sociedad Bates Stokes y Compañía; al Norte, Camilo Guani, y al Sud, con la Sociedad "Progreso Oriental" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.20 Dic.30-13645-v.feb.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FLORIANO RUFINO BENTANCUR solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar con el nombre "Laureano Rufino" en vez de "Floriano Rufino" y por aparecer equivocados los apellidos del padre y el del abuelo paterno, pues dice "Betancur" y "Cabrera", respectivamente, debiendo decir en ambos casos "Bentancur", que es el real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.5-35-v.en.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, doctor don Carlos María Larghero, se hace saber que ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Libe Binizkar, con Samuel Linkimer, donde dice "Lincoln" debe decir "Linkimer" y donde dice ruso debe decir lituano. En la de nacimiento de su hija Sonia donde dice "Lincoln" debe decir Linkimer. En la de nacimiento de su hijo Juan, donde dice "Lincoln" debe decir Linkimer y donde dice alemán debe decir lituano. A los efecto de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado. —

Montevideo, Enero 15 de 1940. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

$9.00 En.18-382-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SERVANDO NICOLAS GOMEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 30 de 1939. — Ricardo R. Romero Actuario Adjunto.

$5.50 En.11-185-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña CASILDA RAMIS DE LECUMBERRY y de don JUAN LECUMBERRY a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939 — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 En.11-186-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Viana (Benjamín S.) contra DURANTE (ISABEL y MANUEL) LLUGAIN (LUCIANO) y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Isabel y don Manuel Durante, don Luciano Llugain, don Ramón Reyes don Pedro Iturralde don Belisario Santurio don Pompilio Gómez doña Carmen y doña María Vaeza Ocampo don Enrique Rubio don Celestino Piñeyro, don Adolfo Vaeza Ocampo, doña María J Vaeza Ocampo de García del Busto, sus herederos y sucesores a título universal o singular y a todas las personas que pudieran tener algún derecho o interés respecto de los bienes cuya prescripción treintenaria se pretende consistentes en dos fracciones de terreno situadas, la primera en el Departamento de Flores, 5.a sección, empadronada con el número 296 y que, según plano del agrimensor don Luis Machado, del 7 de Octubre de 1894 donde se la individualiza con el número 7, está compuesta de una superficie de 2.171 hectáreas 108 metros cuadrados que se deslindan así: por el Noreste las fracciones números 5 y 6 del mismo plano de María del Rosario Soff y Carmen Vaeza, respectivamente; por el Sur el arroyo San Gregorio, por medio, con campos de don Pompilio Gómez, Belisario Santurio, Pedro Iturralde y Ramón Reyes, y por el Noroeste, con el arroyo Sauce, divisorio de campos de Isabel y Manuel Durante y Luciano Llugain Y la segunda ubicada en la quinta sección del Departamento de Flores, que en mayor área correspondía al padrón número 288, y hoy se le ha adjudicado a la que se vende el número 2930 que según plano levantado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro, en Agosto de 1938 se designó con el número 5 y se compone de una superficie de 515 hectáreas, 7681 m.2 91 dm.2, que se deslindan así: al Noroeste la fracción 4, del mismo plano, perteneciente a la estirpe de doña María Josefa Vaeza Ocampo de García del Busto: al Noreste, camino departamental por medio, en una línea quebrada con campos de don Enrique Rubio y sucesión de don Celestino Piñeyro; por el Sureste, con la fracción número 6 del mismo plano perteneciente a la sucesión de don Adolfo Vaeza Ocampo, y por el Suroeste con campos de la misma sucesión de doña María J Vaeza de García del Busto Dichas fracciones fueron adquiridas por el compareciente Benjamín S. Viana por compra a don Manuel Vaeza Ocampo, según escritura autorizada por el escribano don Pascual Quagliatta el 12 de Julio de 1939 En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la próxima feria a tal efecto. — Montevideo, Diciembre 5 de 1939 — Carlos María Trianón, Actuario.

$43 20 Dic.20-13342-v.en.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JOSE PEDRO BONILLA y de doña MARIA GUIDOBONO DE BATISTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939 — Patricio A Pereira, Actuario.

$6.00 En.20-440-v.en.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión LAURA BRIGNANI DE CARPANI" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de José Carmelo Segundo del Carmen Petrona y José Juan Bautista Carpani estableciéndose que donde la madre de los inscriptos figura, respectivamente, con el apellido Breñano, Breñani, Brigñan y Brignano debe decir Brignani Y a los efectos legales se hace esta publicación Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Enero 4 de 1940 — C Walter Balleta, Actuario

$6.75 En.12-79-v.en.29

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Testamentaría MANUEL FRANCO COBELO" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Presentina, Digna y Manuel Moreira Franco, así como a sus causahabientes o sucesores por cualquier título para que comparezcan a estar a derechocho en estos autos a solicitud de doña Juana Rey Otegui de Donico, quien promoviendo la liquidación de la sociedad de gananciales que constituyeron los cónyuges don Manuel Franco Cobelo y doña María Josefa Marcelina Rey Vilela exige la inclusión en el pasivo social de un crédito dotal y la venta de los dos inmuebles que constituían su activo, situados en este Departamento y empadronados con los números 840 y 70473. Los emplazados deberán comparecer dentro del término referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio o curador de bienes Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Enero 8 de 1940 — C Walter Balleta Actuario

$16.80 En.12-222-v.feb.17.

[illegible] EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Banco Territorial del Uruguay. Concordato preventivo extrajudicial

EDICTO — En autos "Banco Territorial del Uruguay. Concordato preventivo extrajudicial", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M Juanicó (suplente) se hace público que habiendo informado los señores acreedores designados se mandó publicar el concordato celebrado por el Banco Territorial del Uruguay con sus acreedores, que se transcribe a continuación, señalándose un plazo de veinte días a contar de la primera publicación para que los acreedores puedan deducir sus observaciones o reclamos sobre el aludido concordato o manifestar su adhesión Pliego número uno. De acuerdo con lo que dispone la ley de 2 de Junio de 1893 relativa a Sociedades Anónimas en sus artículos 28 29 y concordantes, —entre los suscritos acreedores del Banco Territorial del Uruguay— que no tienen el carácter de hipotecarios, ni prendarios, ni privilegiados y el Directorio de la aludida institución han concertado el siguiente concordato preventivo extrajudicial cuya homologación deberá ser solicitada al Juez competente

Bases

1.o Se pagará íntegramente dentro de los treinta días inmediatos al decreto de homologación judicial a todos los depositantes acreedores cuyos créditos no excedan de quinientos pesos y que tienen a su favor el privilegio especial acordado por la ley de 5 de Diciembre de 1923.

2.o Los demás acreedores, con exclusión de los hipotecarios y prendarios, serán pagados en cuotas semestrales sucesivas que ascenderán, cada cuota, al doce y medio por ciento del crédito total originario de cada acreedor al 21 de Junio de 1939. La primera cuota será pagada al vencerse el primer semestre contado desde el día siguiente del decreto judicial de homologación del presente concordato.

3.o Las cuatro primeras cuotas representarán puramente el porcentaje mencionado en la cláusula segunda, relativa al crédito adeudado al día 21 de Junio de 1939, sin los intereses devengados. Las cuatro cuotas restantes serán abonadas conjuntamente con el interés correspondiente sobre los saldos.

4.o Los acreedores haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 42 de la ley de Junio 2 de 1893 renuncian por ahora a la intervención aludida en el mencionado artículo 42 reservándose sin embargo, el derecho de establecerlo más tarde si la mayoría lo juzgase necesario.

5.o El Directorio a fin de atender los gastos o expensas del Banco, solicitará del Juzgado la facultad de reanudar mientras dure la tramitación del concordato las operaciones bancarias corrientes de los Bancos de descuentos, consistentes en recibir depósitos de dinero con interés o sin interés, en hacer operaciones de giro y letras, en colocar prudentemente los dineros que tenga actualmente y los que posteriormente entren a sus cajas, etc., siendo entendido que mientras dure la tramitación del concordato para enajenar los inmuebles o valores de la institución o gravarlos con derechos reales será indispensable la expresa autorización judicial, prevista en el artículo 74 de la mencionada ley de Junio de 1893

6.o También solicitará del Juez competente todas las demás diligencias y facultades que juzgare convenientes para la marcha de la institución mientras dure la tramitación del concordato

7.o Los acreedores que opten por no retirar las cuotas que les correspondan o los que tengan créditos inferiores a quinientos pesos en el mismo caso, se les abrirá cuentas nuevas por las cantidades que no sean retiradas con el interés que convengan el Directorio y el acreedor

8.o Se redactarán tres pliegos del mismo tenor del presente y con el mismo objeto. — Montevideo. — Andrés Deus. Presidente. Alfredo Berro. Secretario. Máximo Arana. Director Gerente. F. Ravecca. Director Acreedores: Lorenzo Ceschi (hijo), Malvina C. de Hernández José M. Sánchez. I. Garmendia Caminos J. E. de Sánchez. Amelia y Matilde Alonso. María C. Torradouz. Tomás Capuccio. Sabina A. de Apelo, Benito Unamuno, Jaime Rullan. Eulogio Castro. María Illa de Ramírez. Giuseppe Montelli. José Patrón. María Josefina Maimó, María J. Quintela. Jaime Maimó Sarrasin. Francisco Faro Mera. Antonio González Sánchez. Por la Asociación de Empleados Técnicos Administrativos de la A. F.: J M. Rodríguez. Manuel Suárez. Victoriana E. de Saldías. Guillermo Magraner. D. Teófilo Poggi. Por Samuel Magnoni: Josefina C. de Cugnasca. María Díaz de Perrone. J. R. Menchaca. José Martínez. Josefina Farabal, Enrique A. Vitali. Francisca A. de Duvigneau. Juan Grondona. José Magnano. Ema González. Rosa Sánchez de Barrera Constantino Sánchez. Por el Centro Propietarios de Omnibus del Uruguay: Rogelio Sande. José Añón. P. Saviotti. Por Esther Capeluto de Surmani: Matilde S. Pilas. Auliva D. M. de Velando. Luis Chietti. Togo Handovas. Dionisio García. B. Tugares. Por Manuel Torice: Amor Worbain. Vitorba del Puerto. José María Caeiro. Damián Blanco. María del Carmen Martins. Donal Mac Leavd. Por Juan Carlos Imhoff: C Imhoff Hallio Balandini, María Carmen García.

Ricardo Penino, escribano público, certifica: Que han firmado a mi presencia el precedente documento los señores Andrés Deus, Alfredo Berro, Francisco Ravecca y Máximo Arana, en sus respectivos caracteres de Presidente, Secretario, Director y Director Gerente del Banco Territorial del Uruguay de esta plaza y los acreedores de esa Institución que a continuación se expresan: Lorenzo Ceschi (hijo), Malvina C. de Hernández, Juan M. Sánchez. I. Garmendia Caminos. J. N. de Sánchez. Amelia y Matilde Alonso. María C. Torradous. Tomás Capuccio. Sabina A. de Apelo. Benito Unamuno. Jaime Rullans, Eulogio Castro. María Illa de Ramírez. Giuseppe Montelli José Patrón. María Josefina Mainó María J. Quintela. Jaime Mainó Sarrasin Francisco Faro Mera Antonio González Sánchez. Por la Asociación de Empleados Técnicos Administrativos de la A. F.: J. M. Rodríguez Manuel Sánchez. Victoriana E de Saldías. Guillermo Magraner. D. Teófilo Poggi. Por Samuel Magnoni: Josefina C de Cugnasca. *María Díaz de Perrone.* J. R. Menchaca. José Martínez Josefina Farabal. Enrique A. Vitale. Francisca A. de Duvigneau, Juan Grondona. José Magnano. Ema González. Rosa Sánchez de Barrera. Constantino Sánchez. Por el Centro de Propietarios de Omnibus del Uruguay: R. Sande, J. Añon y P. Saviotti. Por Esther Capelutto de Surmani: Matilde S. Pilas, Auliva D. M. de Velan-

do, Luis Chietti, Togo Hasdovasz, Dionisio García, Bartolomé Tugores. Por Manuel Torice: Amor Worbaip, Viterba del Puerto, José María Caeiro, Damián Blanco, María del Carmen Martins, Donal Mac Leayd, por Juan C. Imhoff: C. Imhoff.Hallio Balandini, María Carmen García; todos dichos firmantes son mayores de edad y de mi conocimiento. Y a solicitud de los expresados Presidente y Director Gerente del referido Banco, que firman en prueba de conformidad en este acto, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.— Andrés Deus, Máximo Arana, Ricardo Penino, escribano público. Hay un signo notarial. Hay un timbre patente inutilizado con un sello y una firma.

Pliego número dos — De acuerdo con lo que dispone la ley de 2 de Junio de 1893, realtiva a Sociedades Anónimas en sus artículos 28, 29 y concordantes, entre los suscritos acreedores del Banco Territorial del Uruguay que no tienen el carácter de hipotecarios, ni prendarios, ni privilegiados y el Directorio de la aludida Institución han concertado el siguiente Concordato preventivo extrajudicial cuya homologación deberá ser solicitada al Juez competente.

Bases.—1.o Se pagará íntegramente dentro de los treinta días inmediatos al decreto de homologación judicial a todos los depositantes acreedores cuyos créditos no excedan de quinientos pesos y que tienen a su favor el privilegio especial acordado por la ley de 5 de Diciembre de 1923.

2.o. Los demás acreedores, con exclusión de los hipotecarios y prendarios, serán pagados en cuotas semestrales sucesivas que ascenderán, cada cuota, al doce y medio por ciento del crédito total originario de cada acreedor al 21 de Junio de 1939. La primera cuota será pagada al vencerse el primer semestre contado desde el día siguiente del decreto judicial de homologación del presente Concordato.

3.o. Las cuatro primeras cuotas representarán puramente el porcentaje mencionado en la cláusula segunda relativa al crédito adeudado al 21 de Junio de 1939, sin los intereses devengados. Las cuatro cuotas restantes serán abonaads conjuntamente con el interés correspondiente sobre los saldos.

4.o Los acreedores haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 42 de la ley de Junio 2 de 1893, renuncian por ahora a la intervención aludida en el mencionado artículo 42 reservándose sin embargo el derecho de establecerlo más tarde si la mayoría lo juzgare necesario.

5.o El Directorio a fin de atender los gastos o expensas del Banco, solicitará del Juzgado la facultad de reanudar mientras dure la tramitación del Concordato las operaciones bancarias corrientes de los bancos de descuentos, consistentes en recibir depósitos de dinero con interés o sin interés, en hacer operaciones de giro y letras, en colocar prudentemente los dineros que tenga actualmente y los que posteriormente entren en sus Cajas, etc. siendo entendido que mientras dure la tramitación del Concordato para enajenar inmuebles o valores de la Institución o gravarlos con derechos reales será indispensable la expresa autorización judicial, prevista en el artículo 74 de la mencionada ley de Junio de 1893.

6.o. También solicitará del Juez competente todas las demás diligencias y facultades que juzgare convenientes para la marcha de la Institución mientras dure la tramitación del Concordato.

7.o. Los acreedores que opten por no retirar las cuotas que le correspondan o los que tengan créditos inferiores a quinientos pesos en el mismo caso, se les abrirá cuentas nuevas por las cantidades que no sean retiradas, con el interés que convengan el Directorio y el acreedor.

8.o Se redactarán tres pliegos del mismo tenor del presente y con el mismo objeto. Montevideo. — Andrés Deus, Presidente, Alfredo Berro, Secretario, Máximo Arana, Director - Gerente. F. Ravecca, Director. Acreedores: Miguel Iraola, Juan Caneré, Vicente Ciprigno, Raimundo Ibarra, Pablo Beltrán, Rosa Godo de Almada, Aurelia N. de Gil, Marta Inés Gil, María Isabel Martínez, Aurelia María Gil Martínez, María T. de Buero, Peregrino Martínez, Francisco Pena, José Varela Pena, Pedro Riveiro, Cándido Pisapia, José Vasallo, Eugenio Hoffmann, A. Nistal, María I. Herrera Lerena, Jesús Naveira. Por Sucesión Aquiles Ricci: M. Ricci, Sofía V. de Amorín. Por sucesión García Otero: Gonzalo García Otero, Oscar B. Viera, Lucas Da Silveira. Por Pedro González: Pedro Vicente Fuicas, Manuel Sobrino, Josefina Aguilar, José Perratone, Jesús E. Cano, I. Arcos Pérez, Elsa N. Stratta, Pedro Tozzanotto, Juan Kusiak, Francisco Rossa, Juan Rossa, Juan Alfredo Rossa, Pedro M. Elichalt. Por María P. de Elichalt: Pedro M. Elichalt. Por Juan Elichalt: Pedro M. Elichalt, Antonio D. Cella, I. Gonsález Gamallo, Aurora Berta Calo Berro, María del C. M. Goncalvez dos Santos, José Araújo Fernández, A. Ottieri, José García Ramos, María Graciosa Saint Gés, Pedro Harguindeguy, G. Roig, Ricardo Penino, escribano público, certifica: Que han firmado a mi presencia el precedente documento, los señores Andrés Deus, Alfredo Berro, Francisco Ravecca y Máximo Arana, en sus respectivos caracteres de Presidente, Secretario, Director y Director - Gerente, del Banco Territorial del Uruguay de esta plaza y los acreedores de esa Institución, que a continuación se expresan: Miguel Iraola, Juan Caneré, Vicente Ciprigno, Raimundo Ibarra, Pablo Beltrán, Rosa Godo de Almada, Aurelia N. de Gil, María Inés Gil, María Isabel Martínez, Aurelia María Gil Martínez, María T. de Buero, Pelegrino Martínez, Francisco Pena, José Varela Pena, Pedro Riveiro, Cándido Pisapia, José Vasallo, Eugenio Hoffmann, Alvaro Nistal, María I. Herrera Lerena, Jesús Nabeira. Por sucesión Aquiles Ricci: M. Ricci Sofía V. de Amorín. Por sucesión García Otero: Gonzalo García Otero, Oscar V. Viera, Lúcas Da Silveira. Por Pedro González: Pedro Vicente Fuicas, Manuel Sobrino, José Perratone, Luis E. Cano, Ignacio Arcos Pérez, Elsa M. Stratta, Pedro Tozzanotto, Juan Kusiak, Francisco Rossa, Pedro M. Elichalt. Por María I. de Elichalt: Pedro M. Elichalt. Por Juan Elichalt: Pedro M. Elichalt, Juan Rossa, Juan Alfredo Rossa, Antonio D. Cella, Indalecio González Gamallo, Aurora Berta Calo Berro, María del Carmen M. Goncalvez dos Santos, José Araújo Fernández, Atilio Ottieri, José García Ramos, María Graciosa Saint Gés, Pedro Harguindeguy y Guillermo Roig, todos dichos firmantes son mayores de edad y de mi conocimiento. Y a solicitud de los expresados Presidente y Director Gerente del referido Banco, que firman en prueba de conformidad, en este acto, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. —Andrés Deus, Máximo Arana. Hay un signo notarial. — Ricardo Penino, escribano Público. Hay un timbre patente inutilizado con un sello y una firma.

Pliego número tres.—De acuerdo con lo que dispone la ley de 2 de Junio de 1893 relativa a Sociedades Anónimas en sus artículos 28, 29 y concordantes, entre los suscritos acreedores del Banco Territorial del Uruguay, que no tiene el carácter de hipotecarios, ni prendarios, ni privilegiados, y el Directorio de la aludida Institución han concertado el siguiente Concordato preventivo extrajudicial cuya homologación deberá ser solicitada al Juez competente.

Bases.—1.o Se pagará íntegramente dentro de los treinta días inmediatos al decreto de homologación judicial a todos los depositantes acreedores cuyos créditos no excedan de quinientos pesos y que tienen a su favor el privilegio especial acordado por la ley de 5 de Diciembre de 1923.

2.o Los demás acreedores, con exclusión de los hipotecarios y prendarios, serán pagados en cuotas semestrales sucesivas que ascenderán, cada cuota, al doce y medio por ciento del crédito total originario de cada acreedor al 21 de Junio de 1939. La primera cuota será pagada al vencerse el primer semestre contado desde el día siguiente, del decreto judicial de homologación del presente Concordato.

3.o Las cuatro primeras cuotas representarán puramente el porcentaje mencionado en la cláusula segunda relativa al crédito adeudado al 21 de Junio de 1939, sin los intereses devengados. Las cuatro cuotas restantes serán abonadas conjuntamente con el interés correspondiente sobre los saldos.

4.o Los acreedores haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 42 de la ley de Junio 2 de 1893 renuncian por ahora a la intervención aludida en el mencionado artículo 42, reservándose sin embargo el derecho de establecerlo más tarde si la mayoría lo juzgase necesario.

5.o El Directorio a fin de atender los gastos o expensas del Banco, solicitará del Juzgado la facultad de reanudar mientras dure la tramitación del Concordato las operaciones bancarias corrientes de los bancos de descuentos, consistentes en recibir depósitos de dinero con interés o sin interés, en hacer operaciones de giro y letras, en colocar prudentemente los dineros que tenga actualmente y los que posteriormente entran a sus cajas, etc., siendo entendido que mientras dure la tramitación del Concordato para enagenar los inmuebles o valores de la Institución o gravarlos con derechos reales será indispensable la expresa autorización judicial, prevista en el artículo 74 de la mencionada ley de Junio de 1893.

6.o También solicitará del Juez competente todas las demás diligencias y facultades que juzgare convenientes para la marcha de la Institución mientras dure la tramitación del Concordato.

7.o Los acreedores que opten por no retirar las cuotas que les corrresponden o los que tengan créditos inferiores a quinientos pesos en el mismo caso, se les abrirá cuentas nuevas por las cantidades que no sean retiradas, con el interés que convengan el Directorio y el acreedor.

8.o Se redactarán tres pliegos del mismo tenor del presente y con el mismo objeto. Montevideo. Andrés Deus, Presidente. Alfredo Berro, Secretario, Máximo Arana, Director - Gerente. F. Ravecca, Director. Acreedores: Andrés Deus, Máximo Arana, Pilar Arana de Navarro, Julia Arana de Ravecca, Julia Iñiguez de Arana, Manuel Casas, A. Bermúdez, Celso C. Perrin. Por Ana Crespi: Lucía Somazzi, Angel M. Sanz, José Varela, Catalina Bafissi de Lanata, María Echeverría, Marina S. de Neyra, Juan Coaik, Tomás Elizalde, Andrés Cendan. Por Nelly y Durante: César Durante, Casilda V. de Amado, Margarita Amado, Esteban Insausti, Dolores V. de Canedo, Pedro Bounine, por Rosa F. de Canessa: R. Cauto, Celestino Fernández, Ana Saint Gés de Hardoy, Alberto Dabin, Alfredo Wenzel, Adolfo A. Kustel, Isabel A. de Machado, María Lages, Tomás Rectorain, Matilde Flandino, Josefa Parra de Banchini, Octavio A. Prato, Julián Grecco, Engenio Kramer, Juan F. Devoto, Devoto Hnos., Manuel Correia, Bernardina Salgado, Antonio Enderin, Benito Bayolo, Juan A. Buero, Cayetano Ligouri, Enrique C. Lages, A. Gic, Hagop Panissian, Ignacio R. Molina, José Aceiro, L. Mateo, José Martínez Cabrera, María Angélica Russo, A. Siller, Amador Ripoll, Mario Monseglio, Matilde Z. Sepdiets, Wilhem Ricketts, Dora Amestoy de Guichón, Juan Rubert, Bartolomé Colón, Jeanne Grethem, Irene Richards, José Estrader, Ernesto L. García, por la sucesión Salvador Goyeneche: Carlos Gogeneche, Antonio Turnes Torreira, Julián Krupiniak, Pedro Aguirre, Francisco Frieri, Cipriano I. Marichal, por Josefina C. de Minoli: J. A. Irigoyen, Juan Ventura, María Angélica P. de Camilli, A. Penino, Kilio César Canel, J. D. Cruz, Pedro Mariano Arana, Alberto Gloodtdofsky, Cuenca e Hijos, E. Cora, A. A. Seco, José Pino, Pedro F. Damiani, Víctor Martínez, por sucesión Guido Ruvertoni: Guido A. Ruvertoni, Juan M. Peluffo, por poder de Bernardo Sastre: Mateo Sastre, Benito Juan, S. Nistal, Matías Pons, María Inés Toscano, Roberto Pereyra, Ricardo Pardo, Sara P. de Torres, R. Maurer, José Torica, Juan Matta, por poder sucesión Pedro F. Suárez: Juan B. Suárez, María Elena O'Neill Guerra, Francisco Panizza, Herman Schaffel, Daniel Ferolla, José Ferrolla, M. Gliksberg, Antonio Bosch, Angela María Frizzi de Rivera, Pilar Tellechea, Lorenzo Ferreri e hijo, José Luis Lombardero, José A. Fabriccio, Catalina F. de Parma, Leandro Maverino, Ramón Martínez Rodríguez, Rosa C. Valente, Antonio Bosch (hijo), Juan A. Souto, Pedro Perata, José A. García, Lía Gagliardi Acuña, R. V. Velazco, A. Velazco Lombardini, Juan Hernandorena, Héctor M. Hernandorena, Miguel Olave, Inés Scampini. — Ricardo Penino, escribano público, certifica: que han firmado a mi presencia el precedente documento los señores Andrés Deus, Alfredo Berro, Francisco Ravecca y Máximo Arana, en sus respectivos carácteres de Presidente, Secretario, Director y Director Gerente del Banco Territorial del Uruguay de esta plaza; y los acreedores de esa institución que a continuación se expresan: Pilar Arana de Navarro, Julia Arana de Ravecca, Julia Iñiguez de Arana, Manuel Casas, A. Bermúdez, Celso C. Perrim, por Ana Crespi: Lucía Somazzi, Angel M. Sanz, José Varela, Catalina Baffisi de Lanata, Matías Echevarría, Marina S. de Neira, Juan Coaik, Tomás Elizalde, Angel Cendán, por Nelly Durante: César Durante, Casilda B. Amado, Esteban Insausti, Dolores B. de Canedo, Pedro Bounine, por Rosa B. de Canossa: R. Campos, Celestino Fernández, Ana Saint Gés de Hardoy, Alberto Dabin, Alfredo Wenzel, Adolfo H. Kuster, Isabel A. de Machado, María Lages, Tomás Rectorán, Matilde Flandino, José Parra de Banchini, Octavio A. Pratto, Julián Grecco, Eugenio Krämer, Juan P. Devoto, Devoto Hnos, Manuel Correia, Bernardina Salgado, Antonio Enderiz, Benito Bayolo, Juan A. Buero, Cayetano Liguori, Enrique Lages, Adolfo Gies, Agos Panissian, Ignacio P. Molina, José Aceiro, Luciano Matteos, Juan Martínez Cabrera, Angélica Russo, A. Siller, Amador Ripoll, Mario Monzeglio, Matilde Z. Sebdiets, Wilhem Ricketts, Dora Amestoy de Guichón, Juan Rubert, Bartolomé Colón, Jeanne Grethen, Irene Richards José Estrader, Ernesto Luis García, por sucesión Salvador Goyeneche: Carlos Goyeneche, Antonio Turnes Torreira, Julián Cupinas, Pedro Aguirre, Francisco Frieri, Cipriano I. Marichal, por Delfina C de Minoli, J. A. Irigoyen, Juan Ventura, María Célica P. de Camili, A. Penino, Kilio César Canel, Justiniano D. Cruz, Pedro Mariano Arana, Alberto Gloodtdofsky, Cuenca e hijos, Enrique Cora, A. A. Seco, José Pino, Pedro F. Damiani, Víctor Martínez, por sucesión Guido Rubertoni: Guido A. Ruvertoni, Juan M. Pelufo, por poder de Bernardo Sastre: Mateo Sastre, Benito Juan, Serafín Nistal, Matías Pons, María Inés Toscano, Roberto Pereira, Ricardo Pardo, Sara P. de Torres, Roberto Maurer, José Taricca, Juan

Motta, por poder sucesión Pedro F. Suárez; Juan B Suárez, María Elena O'nell Guerra, Francisco Panizza Germán Schaffel. Daniel y José Ferrolla, Mendel Gliksberg, Antonio Bosch. Angela María Frizzi de Rivera. Pilar Tellechea. Lorenzo Ferreri e hijo. José Luis Lombardero. José A. Fabricio. Catalina R. de Palma. Leandro R. Maberino. Ramón Martínez Rodríguez, Rosa C. Valente. Antonio Bosch. Juan A. Souto. Pedro Peratta, José M. García, Lía Gagliardi Acuña. R. y A. Velasco Lombardini, Juan Hernandorena, Héctor M. Hernandorena. Miguel Olave; Inés Sacampini; todos dichos firmantes son mayores de edad y de mi conocimiento. Y a solicitud de los expresados Presidente y Director Gerente del Referido Banco, que firman en prueba de conformidad en este acto. expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. — Andrés Deus. — Máximo Arana. — Hay un signo notarial — Ricardo Penino. Escribano Público. — Hay un timbre patente inutilizado con un sello y una firma.

Se hace constar: A) Que la documentación presentada por el Banco Territorial del Uruguay. consistente en nueve estados (Cuentas Corrientes "Acreedoras". Cuentas Corrientes Acreedoras "Terrenos". Cuentas Corrientes "Alquileres". Depósitos a Plazo Fijo "Cajas de Ahorros" y "Cuentas corrientes" Cajas de Ahorros. Depósitos en Garantía, Alcancías, Síntesis de Créditos y Nómina de los acreedores y Apreciación del valor real de las áreas disponibles. un acta notarial, una memoria explicativa, un balance. un ejemplar de los estatutos del Banco Territorial del Uruguay. un certificado y tres pliegos, así como el informe de los señores acreedores designados. se encuentran en este Juzgado. calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, a disposición de los interesados, B) Que ha sido habilitado el actual feriado a los efectos de las publicaciones así como para el plazo de veinte días, que se contará de la primera publicación para que los acreedores puedan deducir sus observaciones o reclamos sobre el concordato o manifestar su adhesión. — Montevideo. Enero 9 de 1940. — Ernesto Roland Actuario Adjunto. $233.25 En.20-261-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos caratulados "ELISA LOMBARDO DE LORAGHE, por sí y sus menores hijos Pablo, Alberto y Carlos Loraghe. Prescripción treintenaria". cita y emplaza a los señores Juan, Alberto Jorge Luis y José Cantoni y a sus causahabientes a título universal y particular. citándose también a expresar su ratificación o su oposición con respecto a los hechos y al interés invocado en la demanda. a don Carlos W. Englund o a sus causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los terrenos que se describen a continuación, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, cuyo bien es el siguiente: Las tres octavas partes indivisas de los solares de terreno y sus mejoras. situados en la "Aldea". 24.a sección judicial de Montevideo (antes 18.a sección judicial). empadronados en un solo lote con el número 33.736, designados con los números 24 y 25 de la fracción letra B del barrio "Nueva España", en el plano trazado por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra, en Marzo de 1891, compuestos. por estar unidos. de una superficie de 409 metros cuadrados y 52 decímetros cuadrados. midiendo 15 metros 891 milímetros de frente al Norte, a la calle General Prim. por 27 metros 77 centímetros de fondo que. por formar esquina. dan frente también al Oeste, a la calle Duilio (antes Galicia). lindando: por el Sur, con el solar 42. y por el Este, con el solar 23 del mismo plano. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se habilitó la feria mayor. — Montevideo. Enero 8 de 1940. — Ernesto Roland, Actuario Adjunto.

$30.00 En.18-393-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "ELBIO N. VIGIL. Posesión y prescripción treintenaria", por disposición del señor Juez Letrado de Primero Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza para el acto de la conciliación a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble que se describirá. para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado. calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: Un solar de terreno empadronado con el número 20786. situado en la 23.a sección judicial de este Departamento, manzana número 1174 y cuyos límites son los siguientes: ocho metros ochenta y ocho centímetros al Norte, frente a la calle La Paz. donde tiene el número dos mil trescientos cuarenta; veintiún metros con ocho centímetros al Este, lindando con Pedro Sacco; veintiséis metros con dieciocho centímetros al Este, lindando con el padrón 20787, propiedad de Sandalio Fernández, y siete metros con ochenta y cuatro centímetros al Sur, lindando con Juan Iglesias Rendo. Se hace constar, a los efectos de la publicación de edictos, que se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Ernesto Roland, Actuario Adjunto.

$19.20 En.12-220-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña FERMINA ALVES DE CHARRUTI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 30 de 1939 — Teófilo M. Real Actuario.

$3.00 En.15-293-v.en.25.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Ladislau Brenyi contra IRMA NEUWIRTH. Divorcio por causal", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Irma Neuwirth para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos del emplazamiento. — Montevideo. Diciembre 28 de 1939 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.40 En.8-46-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA SUAREZ DE REGUEIRA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). habiéndose habilitaldo el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$8.40 Dic.30-13625-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña TERESA MARTIGNONI DE ZAMPINI citándose por noventa días a herederos, legatarios y acreedores de la misma 25 de Mayo número 523 (sexto piso). habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y el emplazamiento — Montevideo. Diciembre 15 de 1939 — Teófilo M Real. Actuario.

$7.20 Dic.19-13307-v.en.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN RICARDO SANCHEZ. citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se habilita el feriado a los efectos de la publicación. — Montevideo. Enero 8 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 En.17-347-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Carlos Ma. Larghero, se cita y emplaza a doña LILIA BARBARA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Sergio de Oliveira Freitas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. haciéndose constar que se habilita la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 En.15-294-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que en los autos caratulados "GABRIEL LOWY. Sucesión. Libro 23, folio 413", se emplaza por el término de noventa días al señor don Ladislao Lowy o a sus sucesores para que comparezcan por sí o por legítimo representante a manifestar si aceptan o repudian la herencia, bajo apercibimiento de nombrarse curador de bienes. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.60 En.13-264-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL PASCALE. citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo. Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.11-171-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. doctor don Fermín Garicoits. se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA COSTA DE LEDOUX o CANDIDA ESTELA COSTA DE LEDOUX. citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$5.50 En.11-196-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. doctor don Fermín Garicoits. se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA SOÑORA DE CAMPODONICO. citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo. Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$5.50 En.11-198-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de las suceiones de don MIGEL DEL CARMEN RAMON GAITAN o RAMON MIGUEL DEL CARMEN GAYTAN, don REGINO GAYTAN DELGADO o REGINO GAYTAN y de don FERMIN NICASIO GAYTAN. citándose a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo. Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$5.50 En.11-199-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. doctor don Fermín Garicoits. se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE ANTONIO ALBERICO. citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$5.50 En.11-197-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SUBURU DE ESCABINI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier

concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.00 En.11-299-v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don AVELINO PEREZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma para que se presenten en este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero de 1940. — Eduardo Ferreria, Juez de Paz.

$4.50 En.18-389-v.en.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROMULO IVALDI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, sito en Colón, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Diciembre 29 de 1939. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$5.50 En.14-246-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA DA ROSA DE FARIAS, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado la próxima feria para esta publicación. — Artigas, Diciembre 30 de 1939. — Ramón D. Queirugu, Actuario.

$6.00 En.18-370-v.en.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PEDUZZI citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria actual para la publicación del presente edicto. — Artigas, Enero 11 de 1940. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$6.00 En.18-380-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz en los autos caratulados "VARELA HERMANOS. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los señores Antonio P. Piria, Rodolfo P. Piria y Silva Luis Antonio, Elvira, Mario y María Mercedes Piria y Silva, Eugenio Luis Zorrilla, Ema, Elisa Blanca y Leonel Zorrilla, Ambrosio Defacio José Valteoni, José Sambucetti Víctor Nicoletti Antonio Astort y Luis Delfino, así también como contra todos los que se consideren con derechos de cualquier índole a los bienes que a continuación se deslindan: Primero: La manzana de terreno número uno, compuesta de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, que linda: al Nordeste sobre el camino nacional a Canelones; por el Sudoeste, con la calle Buenos Aires; por el Sudeste, con terrenos de la testamentaria Quincores, y por el Sudoeste, con la manzana número dos. Segundo: La manzana número cuatro con la casa de material en ella construída, con cuantas mejoras contenga, compuesta de siete mil trescientos ochenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, que lindan: al Noreste, con el camino nacional a Canelones; por el Sudoeste, con la calle Buenos Aires; por el Sudeste, con el bulevar San Martín, y por el Noreste, con la manzana número cinco. Tercero: El solar número uno de la manzana número dos, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, que linda: al Nordeste, con el camino nacional a Canelones; por el Sudoeste, con el solar cuatro de la misma manzana; por el Sudeste, con la manzana número uno, y por el Nordoeste, con el solar número dos de la misma manzana número dos. Cuarto: El solar dos de la manzana número dos, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados que lindan: al Nordeste, con el camino Nacional a Canelones; por el Sudoeste, con el solar tres, de la propia manzana; por el Sudeste, con el solar número uno de la misma manzana número dos y por el Nordoeste, con la manzana número tres sitos en el lugar denominado "Pueblo Eliseo Argentino", próximo a la Estación Progreso, del Ferrocarril, cuarta sección judicial de este Departamento. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Canelones, Diciembre 30 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$43.20 En.17-350-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAMIAN BERRUTTI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 En.15-227-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTO PENELA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 En.15-228-v.en.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesiones de ROSA CATALINA REPETTO de GARCIA y JOSE S. GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Noviembre 28 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$9.60 Dic.27-13504-v.feb.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión LUCIANO CARABALLO. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad rural empadronada con el número 7445" se cita, llama y emplaza a la sucesión de Luciano Caraballo o a quienes sus derechos represente, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: al Norte y Sur, con más terreno de la sucesión de Luciano Caraballo; al Este, Antonio González Borges, y al Oeste, Fructuoso Martínez. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor. — Santa Rosa, Diciembre 28 de 1939. — O. A. Marota, Juez de Paz.

(Costas) En.4-13735-v.en.22

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión LUCIANO CARABALLO. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad rural empadronada con el número 7475", se cita, llama y emplaza a la sucesión Luciano Caraballo o a quien sus derechos represente, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: al Norte, con Eusebio R. Mesa; al Sur, Donata Bentancor; al Este, Amelia Bentancor, y al Oeste, la planta suburbana de Santa Rosa. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor. — Santa Rosa, Diciembre 28 de 1939. — O. A. Marote, Juez de Paz.

(Costas) En.4-13736-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos carátulados "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión LUCIANO CARABALLO. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad rural empadronada con el número 7444", se cita, llama y emplaza a la sucesión Luciano Caraballo o a quien sus derechos represente, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: al Norte, el mismo terreno; al Sur, Andrés Manzzini; al Este, Pedro González, y al Oeste, Fructuoso Martínez. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor. — Santa Rosa, Diciembre 28 de 1939. — O. A. Marote, Juez de Paz.

(Costas) En.4-13737-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra MATILDE F. MARTINEZ. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad rural empadronada con el número 7442" se cita, llama y emplaza a doña Matilde F Martínez o a quien sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: al Norte, con Andrés Manzzini; al Sur, Esteban Martínez; al Este, Claudia G. de Reyes, y al Oeste, Fructuoso Martínez. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la feria mayor. — Santa Rosa, Diciembre 28 de 1939. — O. A. Marote, Juez de Paz.

(Costas) En.2-13738-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) La de defunción de Estevan Alcides Pírez, siendo éste el verdadero nombre del causante, apareciendo en la misma como "Esteban Alcides Píriz; y B) Las de nacimiento de Rosa Ilda, María Elina, Carlos María, Antonio Francisco, Alcides y Dionisio, en el sentido de que el padre de los mismos es "Estevan Alcides Pírez" y no "Esteban Alcides Pírez", como aparece en las mismas. Se hace constar que se habilitó la feria próxima para la publicación del presente. — Melo, Diciembre 23 de 1939. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$7.90 En.5-34-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, dictada en los autos caratulados "Sucesión de JUAN BAUTISTA BEGUIRISTAIN", se cita, llama y emplaza a doña Ignacia Beguiristain Urquía para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 23 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.60 En.3-13708-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por orden del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO o JUAN NICASIO LARRALDE, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derecho a sus bienes. Se ha habilitado el feriado para estas publicaciones. — Nueva Helvecia, Enero 5 de 1940. — R. J. Egaña, Juez de Paz.

$4.50 En.11-217-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por orden del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDA CARABALLO DE DIAZ, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos del caso los que se consideren con derecho a sus bienes. Se ha habilitado el feriado para estas publicaciones. — Nueva Helvecia, Enero 5 de 1940. — R. J. Egaña, Juez de Paz.

$4.50 En.11-218-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por orden del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA HERNANDEZ DE HERNANDEZ, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos del caso los que se cosidenren con derecho a sus bienes. Se ha habilitado el feriado para estas publicaciones. — Nueva Helvecia, Enero 5 de 1940. — R. J. Egaña, Juez de Paz.

$4.50 En.11-216-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARTINA GAMARRA DE VIEGA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que para la publicación del presente edicto fué habilitado el feriado mayor. — Joaquín Suárez, Enero 3 de 1940 — Alfonso Bartolotta, Juez de Paz.

$5.50 En.11-192-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUSTINA FERNANDEZ DE SENA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor actual para la publicación de estos edictos. — Durazno, Enero 3 de 1940 — Gregorio U López, Actuario Adjunto.

$6.25 En 11-169-v en.22

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA SIMONA OLVEIRA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose declarado habilitado el próximo feriado judicial para la publicación de este edicto. — Durazno, Diciembre 30 de 1939. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.25 En.17-365-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AURORA PAJARES o MARIA AURORA PAJARES, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose declarado habilitada la feria judicial próxima para la publicación del presente edicto. — Durazno, Diciembre 30 de 1939. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.25 En.11-170-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Iscua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de LEONIE CELINA HEBERT DE RONDEAU o DIONISIA CELINA HEBFRT DE RONDEAU, citándose la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.19-416-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de doña MARIA CARLOTA PEREZ DE PEREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 30 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.11-164-v.en.22

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña RAMONA GARCIA DE NIEVES, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 30 de 1939 — Blas Borrallo Escribano Público

$4.50 En.11-165-v.en.22

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don CLAUDIO LAZO, citándose a los interesados en la herenciapara que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 30 de 1939 — Blas Borrallo Escribano Público.

$4.50 En.11-166-v.en.22

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Aurelio Pereira Núñez se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña IRMA CASTILLO DE GALLEGOS citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado Diciembre 30 de 1939 — Blas Borrallo Escribano Público

$4.50 En.11-167-v en.22

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados "CAROLINA GARCIA DE PARGA y otros Prescripción treintenaria" se llama, cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho los herederos del señor Manuel Salgado así como a cualquier otra persona que pueda tener interés en estos autos, a cualquier título qué fuere bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar, habilitándose el feriado próximo — Maldonado Diciembre 26 de 1939 — Blas Borrallo, Escribano Público

$9.60 En.2-13678-v feb.8

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal con los sucesores de SAMUEL y ALEJANDRO LAFONE. S/cumplimiento de contrato", se cita y emplaza a los hijos de Samuel Fischer Lafone, llamados Samuel Lafone Quevedo, Julia Lafone Quevedo, Ana Lafone Quevedo de Blamey, Guillermo Lafone Quevedo (hoy su sucesión, compuesta por sus hijos Alfredo, Amelia, Guillermo, Carlos, Alberto, Dora, Elena y Samuel); Marta Lafone Quevedo de Tomkinson (hoy su sucesión, compuesta por sus hijos Elena Tomkinson de Blamey María Tomkinson de Blamey, María Tomkinson de Cattani, Tomás y Carlos Tomkinson); Hope Lafone Quevedo (hoy su sucesión, compuesta por sus hijos Hope, Marta, Elena Lafone, Ana Lafone de Wilson, María Lafone de Pérez Gomez y Sara Lafone de Vázquez Varela), y Ana Lafone Quevedo de Blamey y a los causahabientes de las personas nombradas, a título universal o singular, a sus acreedores, a cualquiera otra persona que por cualquier otro motivo se creyere con derecho a los bienes que los preindicados poseían o poseen en la península de Punta del Este, y a los cónyuges de dichas personas, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a juicio dentro del término de noventa días, a fin de responder a la acción iniciada por el Ministerio Fiscal, para que, en cumplimiento del contrato celebrado entre el Estado y los causantes Samuel L. y Alejandro Lafone, en Setiembre 27 de 1843, desistan (reconociendo el derecho del Estado), de todo derecho que poseían o pudieren poseer en los solares ubicados en la península de Punta del Este que por virtud del mencionado instrumento, fueron donados o prometidos en donación, unos al Estado mismo y otros a las escuelas de primeras letras, bajo apercibimiento de que a los no comparecientes en el término legal se les nombrará curador de bienes, conforme a la ley. Se previene que el curador de bienes que ha actuado hasta la fecha en representación de los llamados nominativamente, ha proyectado con el señor Fiscal Letrado y ante el señor Juez de Paz seccional, una conciliación en cuya virtud sanea todos los defectos y vicios del contrato otorgado por Samuel y Alejandro Lafone con el Estado el 27 de Setiembre de 1843 y se allana a que el Estado adquiera la plenitud de los derechos de dominio y posesión sobre los respectivos terrenos, tanto de los donados al Estado mismo como los que lo fueron para la escuela de primeras letras, es decir, para la actual enseñanza primaria, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado Diciembre 12 de 1939 — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Dic.30-13658-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HERIBERTO LUIS MEYER solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde su primer nombre aparece como "Herverto" debe decir "Heriberto", por ser el verdadero y el que usa en todos sus actos. Dicha partida corresponde al Registro del Estado Civil de la primera sección judicial del Departamento de Río Negro (fojas 36 vuelto al margen número 72 el año 1897). Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 27 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.75 En.15-386-v.feb.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LORENZO CASTIGLIONI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treitna días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que fué habilitada la feria judicial próximo venidera para esta publicación. — Paysandú, Diciembre 29 de 1939 — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.38 En.11-162-v en 22

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof en el expediente caratulado "ANGELA TORRES. Auxiliatoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Domingo Torres, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente de auxiliatoria que tramita la peticionante Angela Torres, a fin de poder investigar su paternidad natural, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación fué habilitada la feria judicial próximo veni-

dera. — Paysandú, Diciembre 22 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.60 En.3-13707-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de este Departamento, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente "Budy Jorge con su esposa CAMILA ISSA ABUD. Auxiliatoria y divorcio. (Artículo 148 inciso 3.o del Código Civil)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Camila Issa Abud, a fin de que comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, en lo que se refiere a la gestión de auxiliatoria, llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Queda habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 26 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$12.00 En.18-385-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de JUAN BUGAIOV, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitada la próxima feria judicial a sus efectos. — Paysandú, Diciembre 26 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 En.11-163-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de doña ROSAURA EDUVIGES o ROSA ALMAGRO Y PAREDES DE CHECHILE y doña TOMASA CANTALICIA o MARIA TOMASA CANTALICIA ALMAGRO Y PAREDES, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y se hace saber que queda habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 30 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$7.50 En.17-348-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que a fojas tres vuelta de los autos caratulados: "Año 1927. — MARIA CLAVERIE DE LASSERRE, FRANCISCO LASSERRE y DOMINGA LASSERRE. Sucesiones", ha sido expedido el siguiente edicto: "Juzgado Letrado Departamental de Río Negro. — Apertura de sucesión. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos Ma. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Claviere de Lasserre, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 29 de 1937. — Francisco Faig, Escribano". Y dado que no han sido hechas por los interesados, en su oportunidad, las publicaciones correspondientes al edicto inserto, se hace a pedido de los mismos esta segunda expedición de nuevos ejemplares del edicto referido, a los efectos de ser publicados, habiéndose habilitado a ese solo efecto la próxima feria mayor. — Fray Bentos, Diciembre 27 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 En.20-452-v.en.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don JUAN RAMON AMARAL o JUAN AMARAL, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la presente feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Fray Bentos, Enero 5 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.60 En.20-453-v.en.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña JOSEFA o JOSEFA LUCRECIA BRIOZO DE ROHNER citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la presente feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Fray Bentos, Enero 5 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.45 En.16-314-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Israel Leal contra MARIANA LOPEZ CYRILLO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mariana López Cyrillo para que se presente a estar a derecho en este juicio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo presente que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Rivera, Enero 8 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 En.16-321-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de doña SEÑORIÑA BORGES o BORCHES, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nota: Se hace constar que al solo efecto de la publicación de estos edictos se ha habilitado la feria judicial. — Rivera, Enero 5 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.16-322-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "ALCIDES NUÑEZ BORGES. Quiebra. Calificación de la misma", se cita, llama y emplaza al fallido don Alcides Núñez Borges para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación, haciendo constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de la misma. — Rivera, Diciembre 30 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) En.11-210-v.feb.17

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Alda de Oliveira Brilhante con GARIBALDI BRILHANTE. Conversión en divorcio" se hace saber al demandado, a sus efectos, que en los referidos autos se ha dictado la siguiente sentencia que copiada íntegramente dice así: "192. — Rivera, Diciembre 26 de 1939. — Vistos para sentencia estos autos seguidos por Alda de Oliveira Brilhante contra GARIBALDI BRILHANTE por conversión al divorcio. Resultando: 1.o Que la actora se presentó a fojas 8, por intermedio de su apoderado don Juan E. Carballo, solicitando se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos y bienes existente entre ella y su esposo Garibaldi Brilhante, dictada por el señor Juez de Derecho de la ciudad de Rosario, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), el 7 de Marzo de 1928, y que pasó en autoridad de cosa juzgada, según testimonio que legalizado y traducido acompaña. Que fundada en el artículo 185 del Código Civil, solicita se convierta en divorcio esa separación, y que la sentencia se notifique por edictos al demandado por ignorar el domicilio de éste, pidiendo que a los efectos de las publicaciones se habilite el feriado mayor, si fuere necesario; 2.o Que a pedido del señor Fiscal se dispuso que, previamente, la gestionante justificara su domicilio en el país, y a pedido de ésta se solicitaron informes a la Jefatura, que lo evacuó a fojas 13, manifestando que, según las averiguaciones practicadas, la actora cuenta con una residencia de cuatro meses en esta ciudad; 3.o Que conferida vista al señor Fiscal, fué evacuada a fojas 14, expresando que aunque la prueba del domicilio es débil no hará observación mientra no consten en autos probanzas que destruyan esos elementos, no oponiéndose que se acceda a lo solicitado en el escrito inicial; 4.o Que se citó para sentencia: y Considerando: 1.o Que corresponde tener por probado el domicilio, porque se ha acreditado la residencia y la interesada hace afirmaciones que suponen el ánimo de permanecer (ver Guillot, Lecciones de D. Civil y Temas Jurídicos (página 58); Que la separación de cuerpos alegada se ha justificado en forma con los documentos de fojas 3 y siguientes y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación corresponde acceder a la demanda, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente y, por tanto, disuelto el matrimonio contraído por doña Alda de Oliveira Brilhante y don Garibaldi Brilhante. Notifíquese por edictos al demandado, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. Ejecutoriada, expídanse los testimonios que se soliciten, comuníquese y archívese. — Angel de la Fuente. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, en Rivera, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Doy fe: Víctor Anza". En fe de ello, de mandato judicial y para notificar al demandado don Garibaldi Brilhante, expido el presente, que signo y firmo en la ciudad de Rivera, a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, haciendo constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 30 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$57.60 En.11-173-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña FERMINA o FERMINA FILOMENA SANTESTEVAN DE DO CANTO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 29 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.11-179-v.en.22.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Severino Brasilio de Araújo Goes con ISAURA BRENNER. Conversión en divorcio", libro 30 folio 47, se hace saber que en los referidos autos se ha dictado sentencia, la cual se transcribe íntegramente a los efectos de la notificación de la demandada, doña Isaura Brenner de Goes, y que dice así: "Número 187. — Rivera, Diciembre 18 de 1939. — Vistos para sentencia estos autos seguidos por Severino Brasilio de Araújo Goes contra Isaura Brenner, por conversión al divorcio. Resultando: 1.o Que el actor se presentó a fojas 6 solicitando se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por el señor Juez de Comarca de la ciudad de Pelotas, Río Grande del Sur (Brasil), el diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta, según testimonio que en forma acompaña. Se funda en el artículo 185 del Código Civil y pide que la sentencia se notifique por edictos a la demandada por ignorar su domicilio; 2.o Que a pedido del señor Fiscal se dispuso que el gestionante justificara su domicilio en el país, lo que acreditó con el certificado policial de fojas 9; 3.o Que el señor Fis-

cal se expidió a fojas 11, expresando que se ha justificado la residencia y faltaría probar el ánimo de permanecer, pero como pudiera suceder que el actor se beneficiara con lo dispuesto por el artículo 31 del Código Civil, aceptará la solución del Juzgado, y que, de aceptarse el domicilio, puede accederse a lo solicitado en el escrito inicial; 4.o Que se citó para sentencia y luego para mejor proveer se dispuso que el actor acreditara que la sentencia de fojas 1 había quedado ejecutoriada, lo que se justificó con el testimonio de fojas 16 y siguientes; y Considerando: 1.o Que se ha justificado la residencia y que ésta, acompañada de la manifestación expresa el ánimo de permanecer, importa domicilio o constituye domicilio, aun cuando falten las presunciones legales (Guillot, Lecciones de D. Civil y Temas Jurídicos, página 58), por lo que procede tener por justificado el domicilio del actor en el país: 2.o Que la separación de cuerpos alegada se ha justificado en forma con los documentos de fojas 1 y 16, y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación corresponde acceder a la demanda, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente y, por lo tanto, disuelto el matrimonio contraído por don Severino Brasilio de Araújo Goes con doña Isaura Brenner. Notifíquese por edictos a la demandada, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado. Ejecutoriada, expídase testimonio, comuníquese y archívese. — Angel de la Fuente. — Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, en Rivera, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Doy fe: Víctor Anza" Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de la presente publicación. — Rivera. Diciembre 27 de 1939.

$51.60 En.5-27-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don MANUEL ANICETO PORTO o ANICETO PORTO citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Rivera Diciembre 30 de 1939 — Víctor Anza Actuario.

$6.00 En.11-180-v.en.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don MAXIMO V GOMEZ o MAXIMO VIERA GOMEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones de este edicto se ha habilitado la feria judicial — Rivera, Enero 4 de 1940 — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.11-213-v.en.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don DEMETRIO CALOCA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante eshte Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Rivera Diciembre 30 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.11-182-v.en.22.

JUZGADO L. [illegible] DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMAN PRESA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para las publicaciones de este edicto se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 30 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.50 En.11-181-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "AGUSTINA ALVAREZ NUÑEZ DE MOLINA. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Samuel Rocha, Francisco Silva, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en los siguientes bienes: A) Dos terrenos solares con los edificios y las demás mejoras que contienen, situados en la manzana número 21 de la villa de Castillos, 4.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 159, los que por ser contiguos forman una sola propiedad, cuya superficie, según plano del agrimensor Arturo López Blanquet, de Octubre de 1939, es de mil ciento ochenta metros seis mil noventa y seis centímetros lindando: por un frente, al Este, en 34 metros 36 centímetros, con la calle Acosta; por su otro frente, al Sur, en 34 metros 36 centímetros, con la calle Acosta; por su costado Norte, igual extensión, con propiedad de Iginia San Martín de Tarullo, y por su otro costado, al Oeste, en igual extensión, con propiedad de Gilberto Blanco Macedo; y B) Una fracción de terreno de chacra con sus alambrados y las demás mejoras que en él existen, situada en el ejido de la villa de Castillos, 4.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 591 y que, según plano del agrimensor Arturo López Blanquet, de Octubre de 1939 se compone de una superficie de dos hectáreas ocho mil novecientos treinta y ocho metros, lindando: por el Norte Zanja de Soba, por medio, con campo de Diósimo Rocha y línea quebrada compuesta de 3 rectas que miden: 47 metros 30 centímetros, 34 metros 80 centímetros y 78 metros 30 centímetros, por medio, con campos de Wenceslao Amorín y de la sucesión Celestino Vega; por el Sudoeste, 42 metros 10 centímetros, camino vecinal por medio, con campo de la sucesión Isabelino Soba y una línea quebrada compuesta de tres rectas que miden: 50 metros 60 centímetros, 2 metros 80 centímetros y 127 metros 70 centímetros con campo de Diamantina San Martín y de Oliveres Suárez; por el Sur, en 53 metros 90 centímetros, con la calle Nueva, y por el Oeste, línea recta de 215 metros 70 centímetros, por medio, con campos de la sucesión Antonio F dos Santos Cruz y de Pascual Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. S hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 30 de 1939 — Próspero M Rubert, Escribano

$38.40 En.10-102-v.feb.16

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesores de IRENE RICHAUD DE URIARTE Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo situada en "Chafalote" 2.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3609, compuesta según mensura practicada por el agrimensor don Facundo P Machado, en Noviembre de 1938, de una superficie de dos mil cuatrocientas cincuenta y cuatro hectáreas tres mil seiscientos ocho metros descontadas las trece hectáreas mil ochenta y cuatro metros ocupadas por el camino vecinal y la carretera Rocha - Castillos, que la atraviesa, lindando: por el Norte, arroyo del Consejo por medio, con Pedro y Paulino Sayanes; por el Noreste, Baltasar de los Santos, Ema, Gumersindo y Aristóbulo González; por el Este, camino nacional por medio, con sucesión Ana Delmond de Domínguez; por el Sur, Cándida D. de Pérez, sucesión Tristán Pereyra y Angel Fernández; por el Suroeste, arroyo de Chafalote, por medio, con Juan de Dios Perdomo y José V. Aldunate, y por el Noroeste, Baltasar de los Santos, Alfredo S. Vigliola y Pedro Sayanes; y B) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 2573, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Facundo P Machado, en Diciembre de 1938, de una superficie de cuatrocientas setenta y tres hectáreas ocho mil quinientos trece metros, lindando: por el Noreste, arrroyo del Sauce por medio, con Manuel Correa y Ramón Seijas: por el Sureste, en una línea quebrada, con Alfredo S Vigliola; por el Suroeste, cuchilla límite con Diego Pérez, Manuel Acuña, Normán Pérez, Soterio Granizal, Juan Pío y Pacífico P. Pérez, y por el Noroeste, cuchilla límite con Angela Terra de Sosa y Andrés Cardoso, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$38.40 En.8-56-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Testamentaría GERTRUDIS MACHADO DE LARROSA" se cita llama y emplaza a Mario, Pura, María Gloria Blanca, Carlos Julio y Ramiro Pioli Larrosa para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 16 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Dic.22-13421-v.en.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMINIO MANACORDA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, habilitando el feriado mayor próximo a efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 21 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 En.11-212-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO GALIONE, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Salto, Diciembre 29 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 En.11-201-v.e.n22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL VICTORINO PAZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezca na deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado mayor al solo efecto del emplazamiento. — Salto, Diciembre 29 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario

$4.50 En.11-202-v.en.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en el expediente caratulado "TELMO MANACORDA y otros. Rectificación de partidas y posesión notoria de estado civil" se hace saber al público que en el referido expediente se ha solicitado la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas de estado civil. Partida de nacimiento de Oreste y Herminia Manacorda: donde dicen "hijo natural" deben decir "hijo legítimo" debiendo, además, mencionar el nombre de la madre "doña María José Mo-

raes Suárez", que se ha omitido. Partida de nacimiento de Telmo Manacorda: figura la madre con su apellido materno "Suárez" en lugar de Moraes Suárez. Y a los efectos de ley se hace esta publicación, habilitándose el próximo feriado mayor a efectos del caso. — Salto, Diciembre 30 de 1939. — Héctor Mattos Actuario.

$7.50 En.11-211-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA BOURCEREAU DE RICHARD, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 29 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 En.16-318-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "JUAN JOSE MUSSINI y otros. Segundas copias" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Angel Menéndez, apoderado de los interesados, solicitando lo siguiente: "2.o Que tenga por iniciada esta acción para obtener la segunda copia de la escritura que luce de fojas 57 vuelta a 59 del protocolo del escribano Ricardo Apatía, del año 1915, bajo el membrete "Número 30, Venta y cesión, Manuela A. de Rodríguez y otros a Cándido Martínez" emplazando por edictos a los interesados o a quienes pudiera perjudicar, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio y, previos los trámites legales, falle ordenando su expedición" Se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de las publicaciones. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación, emplazándose a todos los que se consideren interesados para que se presenten dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — San José, Diciembre 11 de 1939. — Juanángel L. Gianola Escribano Actuario.

$16.80 Dic.16-13238-v.en.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testada de doña JOSEFA MOREIRA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 30 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 En.12-245-v.en.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "TOMAS CLAUDIO y JUAN MARIA TANOYRA. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso, señores Lindolfo Ferreira Calo, domiciliado en Tupaceretán (Brasil), Domingo y Lorenzo Núñez, domiciliados en Durazno, Eduardo Cobaus, domiciliado en Soriano, Martín Barceló, Casiano Pérez, Rogelio Silva, Cruz Martínez, Santiago M. Luzardo, Avelino Paciel, Juan J. Ostria, Hilario Ruiz, Fidel Fernández, Hipólito Otondo, Eudoro Alonso Guarupí, domiciliados en la 9.a sección judicial de este Departamento; Ignacio Martínez, Marcelo Urrelay, Francisco Carbonel, Joaquín González, Juan Portas Gil, G. Gutiérrez y Mendina, Escudero y Lorenzo, Luciano da Cunha, Juan Salaverry y Francisco Ascué, domiciliados en la 11.a sección judicial de este Departamento; Pablo Duré, domiciliado en Curtina, 2.a sección judicial de este Departamento; Manuel E. Aristimuño, domiciliado en la 10.a sección judicial de este Departamento; Banco de la República (sucursal Tacuarembó), Herminia A. de López, Felisberto Souza y Pedro Liendo, domiciliados en esta ciudad; Rafael Vece, Brito Foresti, Rolando y Compañía, Mario Sobrero, Juan Cantero Ibarra, Inocente Tanoyra, domiciliado en Montevideo, calle Joaquín Requena número 976; Modesto Pereira, domiciliado en Montevideo calle Gonzalo Ramírez número 2169; Horacio Ellis y Compañía, domiciliado en Montevideo, calle 25 de Agosto número 344, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título para la junta de acreedores que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle 18 de Julio número 181, el día diez de Febrero próximo a las 10 horas, en la que se tratará si corresponde o no cobrar los intereses de los créditos reconocidos en el concurso y someter a la junta la forma de liquidación de los bienes inmuebles que puedan corresponder a los concursados en la sucesión de su difunto padre don Inocente Tanoyra. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 8 de 1940. — Julio Maia, Actuario.

$28.00 En.17-367-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICENA W PEREIRA DE PIRIZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación y del emplazamiento respectivo ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 En.17-368-v.en.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins dictada en autos "LUIS EDUARDO SAGARRA, ALBERTO CUSARRO MANUELA SAGARRA DE GAZZOLA y otros. Posesión treintenaria" se cita, llama y emplaza a doña Luisa Mora de Cardozo y a don Fermiano J. Cardozo, o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos, por cualquier concepto, a los siguientes campos: Una fracción de campo de pastoreo con sus mejoras, situada en la segunda sección judicial de este Departamento, en el paraje denominado "Tambores" compuesta, según plano de mensura del agrimensor Alfredo Hareau, de Abril de 1919 de una superficie de doscientas cuarenta y dos hectáreas ocho mil ciento veintitrés metros (242 H 8123 m.), dividida en dos fracciones, por la que cruza la línea del Ferrocarril Central, cuyos límites son como sigue: por el Norte, con el arroyo Tambores; por el Sur, camino vecinal por medio con José Montaner; por el Este, con campos de Luis Piguillem y Divi (hoy sucesión), y por el Oeste, arroyo de la Virgen por medio, con Atanasio Ferreira y Juan Faustino Mora, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la instancia si no comparecieran dentro del citado término. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó Diciembre 26 de 1939 — Julio Maia Actuario.

$24.00 En.4-3-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JOSE CUADRADO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 27 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 En.13-265-v.en.24

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de CALIXTO TELIZ o TELIS, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 27 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 En.13-266-v.en.24

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de LEOPOLDINA RODRIGUEZ DE AMARAL, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 27 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 En.13-267-v.en.24

Remates Judiciales

RODOLFO PINTOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la décima sección judicial de Montevideo, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictado en los autos caratulados "Riva Zuchelli Carrió contra la propiedad número 68561. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día quince de Febrero de mil novecientos cuarenta, a las diecisiete horas, en el lugar de su respectiva ubicación, se procederá por el martillero don Rodolfo Pintos, asistido del Actuario ad hoc y del Alguacil, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de setecientos siete pesos con cincuenta centésimos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número sesenta y ocho mil quinientos sesenta y uno, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, con una superficie de doscientos ochenta y tres metros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, a la calle Dionisio López, entre las de Ricaldoni y avenida Italia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y honorarios serán de cargo del comprador; 3.o Que no existen títulos de propiedad del bien ejecutado. — Montevideo, Enero 15 de 1940. — José María Marone, Actuario ad hoc.

$30.00 En.20-450-v.feb.8.

RODOLFO PINTOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictada en el expediente "Riva Zuchelli Carrió contra la propiedad número 72810. Cobro de pesos", se hace saber que el día 9 de Febrero del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Rodolfo Pintos, asistido del Alguacil ad hoc y del suscrito Escribano, a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, que es de $ 1.155.00, o sea, con la base de $ 770.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 72810, compuesto de un área de 330 metros, teniendo 12 metros de frente al Noroeste, a la calle Azara, entre las calles Juan de Dios Peza y Dionisio López. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en manos del Actuario, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del remate, así como los gastos de escritura, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 10.a sección, calle José A. Cabrera número 3667, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — Aristóteles Taroco, Actuario ad hoc.

$30.00 En.20-449-v.feb.8.

JUAN ALBERTO VARELA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "José Máximo Alonso contra JOSE JUAN BACCINO BARRETO (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Febrero próximo, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan A. Varela, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por Nuevo París, de este Departamento, empadronado en mayor área con el número 39040 y, según plano levantado por el ingeniero Julio Comnte y Riqué, abarca una superficie de 2102 metros 70 decímetros, deslindados así: 21 metros 30 centímetros al Noreste, de frente a la calle Santa Lucía: 79 metros al Sudeste, sobre la calle Paraguarí: 28 metros 30 centímetros al Sudoeste, sobre la calle Llupes, y en su lado Noroeste, una línea quebrada de tres tramos, midiendo el primero sesenta

metros y linda con el solar cuatro del plano anterior; de aquí parte una nueva línea que mide siete metros y mira al Noreste, y el tercer y último tramo mira al Noroeste y mide diecinueve metros, lindando por estos dos últimos con propiedad de José A. Baccino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y demás anexos sin excepción, incluso los de la escritura de ratificación y de la compra, serán de cargo del comprador, siempre que éste no fuera el acreedor hipotecario; 3.o Serán también de cuenta del comprador lo que pueda adeudarse por pago de pavimento, con más sus intereses y cualquier cantidad que los afecte, sin reserva alguna; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes y demás datos: Cerrito 696. U. T. E. 8 - 12 - 36.

$48.00 En.18-387-v.feb.3.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. Brillante negocio para especular. En un solo lote. En lo mejor del Cerrito de la Victoria. Dos fracciones de terreno compuestas de 16 hectáreas 684 metros, con frente a la avenida San Martín y calle Juan Acosta. Estas fracciones están divididas en 10 manzanas y están subdivididas en 321 solares. El viernes 2 de Febrero a las 11 horas remataré estas dos fracciones en un solo lote en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos María Juanicó (suplente), en los autos "Banco Popular del Uruguay contra HORACIO y HUMBERTO LUCAS COPPOLA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día dos de Febrero del año mil novecientos cuarenta, a las once horas, se procederá por el martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil, a la venta en remate público en un solo lote y al mejor postor, en la puerta del Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contengan, ubicada en la 22.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 78.703, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Joaquín Aguirre, el 21 de Mayo de 1888 de veinticuatro hectáreas, cuatro mil setecientos sesenta y siete metros 50 decímetros que se deslindan así: quinientos diecisiete metros diez centímetros de frente al Este, a la calle Juan Acosta (antes llamada camino al Cerrito); e nel Oeste; una línea quebrada en dos rectas: una de trescientos noventa y seis metros y otra de ciento cincuenta metros de frente a la avenida San Martín: cuatrocientos treinta y dos metros noventa centímetros al Sud, lindando con sucesores de Luis Podestá: doscientos ochenta y cuatro metros en el Noreste, confinando con sucesores de Yturriaga y ciento setenta y dos metros en el Noroeste, lindando con Romero; y B) Una fracción de terreno de figura triangular con las mejoras que contenga, situada en la misma sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 78.706, compuesta, según plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara, el 25 de Junio de 1915 de una superficie de veinticinco mil seiscientos trece metros sesenta y siete decímetros cuadrados, con ciento ochenta y dos metros sesenta centímetros de frente al Este, al camino al Cerrito (hoy llamada Juan Acosta): doscientos noventa y tres metros sesenta centímetros en el Norte, lindando con Rodó y Barbosa, y doscientos ochenta y dos metros en el Suroeste, confinando con F. Pou. Se hace constar que los inmuebles descriptos se hallan divididos en lotes, los que, según plano levantado en Enero de 1934, por Miguel L. Costa, están compuestos: la manzana número 1, de un área de una hectárea, nueve mil trescientos veinticuatro metros cuatrocientos veinticuatro decímetros; la manzana 2, de 2 hectáreas, 336 metros 9303 decímetros de área; la 3, de 1 hectárea, 1861 metros 3623 decímetros; la 4, de 1 hectárea, 2587 metros 79 decímetros; la 5 de 1 hectárea, 6034 metros 23 decímetros; la 6 de 1 hectárea 8606 metros 1230 decímetros; la 7, de 1 hectárea 3596 metros 86 decímetros; la 8, de 2 hectáreas, 4202 metros 2921 decímetros; la 9, de 1 hectárea, 2555 metros 92 decímetros; la 10, de 1 hectárea, 1379 metros 3747 decímetros, cuyos límites y deslindes se establecen en el plano respectivo, el cual se halla en el local del Juzgado, teniendo un área total de las manzanas que se dejan mencionadas, de 16 hectáreas, 684 metros 9248 decímetros. Se previene: 1.o Que se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., serán de cuenta del comprador; 4.o Que los bienes hipotecados están gravados con los pavimentos, que importan 103.112 pesos 95 centésimos, con intereses liquidados hasta el 23 de Noviembre de 1938, y además se adeudan las costas y costos de los diferentes expedientes que pueda haber promovido la Intendencia Municipal por cobro de los mencionados pavimentos y el importe de éstos con sus intereses hasta el día del pago y las prestaciones legales que se puedan adeudar: serán de cuenta del mejor postor; 5.o Que el martillero fué designado por la parte; 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría, 25 de Mayo 523 (sexto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 9 de 1940 — Ernesto Roland, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia número 827.

$86.40 En.17-349-v feb.2.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía
JUDICIAL

Campo en Soriano: 1866 hectáreas. 11.a sección judicial. Distrito de Vera.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "El Banco Popular y otros contra FRANCISCA FERRE DE RIVAS GARCIA LOIS MOURAS y COMPAÑIA y otros. Separación de condominio", se hace saber al público que el día 14 de Febrero próximo, a las 16 horas, en la puerta del local de remates de la firma H. Adami Casaravilla y Compañía, calle 25 de Mayo 584, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de cincuenta y seis pesos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 489, situada en el distrito de Vera, 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta, según plano del agrimensor J. Rivas, de Abril de 1907, de 1866 hectáreas, 5940 metros 23 decímetros, que se deslindan así: al Norte, el río Negro; por el Este y el Sud, el arroyo del Tala, y por el Oeste, la fracción de Alberto Salmmbehere. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, derechos, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que existe un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en títulos serie X, estando depositados los títulos de propiedad, en dicho Banco; 4.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los interesados; 5.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones de este remate. — Montevideo, Enero 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$55.90 En.16-325-v.feb.13.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos "Sucesión de DELFINA OTTONELLO DE DEFAZIO y MIGUEL DEFAZIO" se hace saber al público que el día 31 de Enero a las 18 horas y en su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil de Feria, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean: $ 2.200.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en Pocitos, 24.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 22 en el plano de mensura, subdivisión y amojonamiento practicados por el agrimensor Raúl B. Conde, en Diciembre de 1937, con una superficie de 330 metros 40 decímetros, con 8 metros 48 centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Lorenzo J. Pérez; 32 metros 23 centímetros al Nordoeste, lindando con la sucesión de Francisco Caviglia; 17 metros 61 centímetros al Este, por donde linda con los solares 16 y 2 del mismo plano, pertenecientes a esta sucesión Defazio, y 23 metros 43 centímetros al Sudeste, limita con propiedad de Amadea Defazio de Alberti. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados y honorarios de las escrituras de ratificación y de compra serán de cargo del comprador; C) Que están pagas las cuentas de pavimento, cordón y saneamiento; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, para su examen, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor para los efectos de las publicaciones y el remate de este inmueble. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31.20 En.16-312-v.en.30.

ANTONIO MIRALLES
JUDICIAL

Remataré el día 27 de Enero de 1940, a las 16 horas y días siguientes, con habilitación de la feria mayor y por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en los autos de declaratoria de quiebra de VICTORIO MANZUR, todas las mercaderías, muebles y útiles de la tienda, ropería y mercería de esta firma, sita en el pueblo Joaquín Suárez, Estación Tarariras, del Departamento de Colonia, ubicada en la calle Colonia sin número. A continuación remataré en la ciudad de San José, en la calle Ituzaingó número 637, los armazones, muebles y útiles y un saldo de mercaderías pertenecientes a la misma quiebra, el día 17 de Febrero del corriente año, a las quince horas, todo sin base y al mejor postor.

$10.00 En.17-349-v.en.27.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Receptoría de Aduana de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito, Receptor de Aduana de Rivera, dictada en los autos "QUINTINO SILVA. Sumario por contrabando", se hace saber que el día 27 del corriente mes, a las 9 de la mañana y en el local de la Receptoría de esta ciudad, por el martillero señor Héctor López Jauregui, asistido de un funcionario aduanero, se procederá al remate al mejor postor de 1.500 (mil quinientos) kilogramos de tabaco elaborado. Se previene: 1.o Que la venta es al contado, libre de derechos aduaneros; 2.o Que el comprador pagará el impuesto interno. — Rivera, Enero 13 de 1940. — Antonio G. Ayala.

$8.00 En.17-390-v.en.27.

ANTONIO S. AGUSTINI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "El Banco de Cobranzas, L. y Anticipos con MARIA GIOSSI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 2 de Febrero del próximo años, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Antonio S. Agustini, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 75863, situado en la manzana número 12 del pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesto de dos fracciones: una de 18 metros 898 milímetros de frente por 34 metros 360 milímetros de fondo, y otro de 12 metros 885 milímetros de frente por igual fondo, las que, por estar unidas forman un lote que se deslinda así: 31 metros 783 milímetros de frente al Sud, a la calle Patricios, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 80, por 34 metros 360 milímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Oeste, a la calle José Shaw, lindando: al Norte, con don Blas Bruno y al Este, con don Juan Travella. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura y accesorios de la misma son de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$36.00 En.16-308-v.feb.1.o.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CARLOS MARIA FRANÇA Incapaz" se hace saber al público que el día 22 de Febrero próximo, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado y por intermedio del Alguacil y a voz de pregonero se venderá en subasta pública sobre la base de $ 355.60, los derechos líquidos sucesorios del incapaz Carlos María França, en la sucesión de su padre con José

Francisco França, consistente en la veinticuatro ava parte de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Río Negro, con las mejoras y accesorios, indivisa en mayor área, compuesta de 121 hectáreas, 1194 metros 5625 centímetros, lindando la mayor área: al Norte, fracciones 9 y 10, de Román C. Rigamont; al Sur, campos de Francisco Fernández y Emilio Penza; al Este, fracción 8, de Juana H. Rigamonti, y al Oeste, fracción de Margarita Rigamont, y estando empadronada con el número 611; B) Un solar de terreno y lo en él construído, situado en la manzana 219, de esta ciudad, 7.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 1082, compuesto de 322 metros 50 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 75 centímetros de frente al Sur, a la calle Lavalleja, por donde la puerta de entrada se señala con el número 1661, por 30 metros de fondo, lindando: al Norte y Oeste, con Julio Barraco, y al Este, con Dominga D. de Berterretche; y C) Otro solar de terreno con el edificio y construcciones que contiene, ubicado en la manzana número 1234, de la ciudad de Montevideo, 19.a sección judicial de la misma, empadronado con el número 20.055, compuesto de una extensión superficial de 344 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte, a la calle Caganchá, por donde su puerta de acceso se señala con el número 2362, con 10 metros en la línea del fondo, al Sur, divisoria, respectivamente, con los solares 23 y 21. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 91º del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los inmuebles mencionados en las letras C) y B) tienen un gravamen hipotecario por $ 4.000.00 y 9.440.64, respectivamente; 3.o Que dichos bienes deben responder, además, a las deudas sucesorias comunes inventariadas en el capítulo de "Deudas y Bajas" del expediente sucesorio de don José Francisco França, que tramita ante este Juzgado, correspondiendo al incapaz Carlos María Franca, en tal concepto, la 24 ava parte de las mismas, debiendo el adquirente hacerse cargo en dicha proporción de todas las cargas, deudas y bajas sucesorias; 4.o Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, el del campo de la 9.a sección de Río Negro, en esta Actuaría; el de la calle Lavalleja número 1661, padrón número 1082, en el Banco Hipotecario del Uruguay, y el de la calle Caganchá número 2362, padrón número 20.055, en la sucursal Cordón de La Caja Obrera. Se hace constar que ha sido habilitada la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$93.00 En.12-234-v.feb.16.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Al mejor postor: Una guillotina automática de 0.86, con motor eléctrico de 2 H. P. En nuestro salón de ventas, calle Piedras, 318. El martes 23 de Enero a las 16 horas (4 p. m.), remataremos, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno, en autos "Serra Hermanos con la quiebra J. J. ALCAIDE".

Garantía: 25 olo. Comisión: 6 olo. Entrega al día siguiente.

$4 80 En.15-305-v.en.23.

GOMENSORO y CASTELLS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

JUDICIAL

Máquinas de imprenta.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con RAUL F. BARBAT. Cobro ejecutivo de pesos (L. 5. Fo. 545), se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las 16 horas, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells y en el local ubicado en la calle Piedras número 318, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los efectos detallados en la tasación practicada a fojas 52 de los mencionados autos, aprobada por resolución de fojas 54 vuelta de los mismos. Se previene: A) Que la venta será al contado; y B) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716.

Garantía: 25 olo. Comisión: 6 olo. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$11.60 En.12-231-v.en.23.

CARLOS COMESAÑA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra JULIAN BASABE y COMPAÑIA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. Fo. 140), se hace saber al público que el día 26 de Enero corriente a las 16 horas, por intermedio del martillero don Carlos Comesaña y en el local sito en la calle Sarandí número 432, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los efectos detallados en las tasaciones practicadas a fojas 27 y 41 de los mencionados autos, aprobada por resolución de fojas 29 vuelta y 43 vuelta de los mismos. Se previene: A) Que la venta será al contado; B) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$12.00 En.15-295-v.en.25.

CARLOS SCAGLIONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EJECUCION DE HIPOTECA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, dictada en los autos "Estradé Pedro contra EMILIO RODE. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el primero de Febrero entrante, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Carlos Scaglioni, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, ubicada en Carrasco, décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número ciento treinta y tres mil ciento veinticinco, designada con la letra C en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor M. R. Avilés, de Abril de mil novecientos veintiocho, aprobado por resolución municipal de dieciséis de Marzo, inscripto en la Dirección de Topografía el veintiocho de Mayo del mismo año, compuesto de una superficie de trescientos sesenta metros y veintidós decímetros que se deslindan así: al Norte, una recta de cuarenta y dos metros y ochenta y nueve centímetros, sobre la fracción B; al Sur, una línea de veinticinco metros, con la fracción D; al Suroeste, en otra línea de veintiún metros y sesenta y un centímetros, con el solar número ocho, de Manuel Narvaez; al Este, en otra línea de dos metros treinta centímetros, con el solar D, y en igual viento, en una línea de diez metros, da frente a la avenida Seis de Abril por donde su puerta de entrada está señalada con el N.o mil trescientos sesenta y tres. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que todos los gastos de escrituración, certificados y honorarios serán de cargo del comprador, así como la contribución inmobiliaria y todo otro que grave el bien; C) Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados de manifiesto, en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso); y D) Que se habilitó la presente feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones de este edicto. — Montevideo, Enero 5 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

Por informes y prospectos en las oficinas del martillero, Misiones número 1489 (U. T. E. 8 - 13 - 84).

$45.00 En.15-304-v.en.31.

R. PIÑEYRO LOPEZ

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, en autos "T. Di Tella con J. ALMADA. Ejecución de prenda", remataré el día 1.o de Febrero, a las 17 horas, en el local calle Santa Fe 1268, un refrigerador Leonard "Siam", para familia, modelo 5. Ha sido habilitada la feria.

Seña: 20 olo. Comisión: 6 olo.

$5.00 En.18-381-v.en.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "JUSTINO MANUEL SILVEIRA, Sucesión" se hace saber al público que se ha dispuesto el remate de la siguiente fracción de campo de pertenencia de la nombrada sucesión, ubicada en la doce sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número mil novecientos sesenta y seis, compuesta de una superficie de doscientas sesenta hectáreas, cuatro mil seiscientos setenta y nueve metros y cincuenta decímetros cuadrados, señalada con el número cuatro en el plano levantado por el agrimensor señor José Entenza, acto que tendrá lugar el día dos de Febrero próximo a las diez horas, haciéndose constar que dicho remate se hará con la base de veintisiete pesos y diez centésimos por hectárea, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada, cuyos límites son los siguientes: al Norte, línea recta amojonada dividiendo de campo de la sucesión de doña María L. Mena Barreto, de doña Percilia Amaro da Silveira y sucesión Purcina Correa de Amaro; al Sur y Sureste, con la fracción número 3 de dicho plano y línea quebrada compuesta de seis rectas con la misma fracción número 3 y el arroyo Las Cañas; al Este, con la fracción número 1 del citado plano, y al Oeste, con campo de Viterbo dos Santos. Asimismo se hace constar que el remate se efectuará en las puertas de este Juzgado y que el feriado mayor se habilitó a los efectos de esta publicación. En fe de ello y de mandato judicial expido el presente, que será publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, el que signo y firmo en la ciudad de Melo, a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta. — Carlos M. Paravís, Escribano Actuario.

$36.00 En.13-247-v.en.30.

JESUS IBAÑEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público que en autos "Julio A. Pose. Denuncia el deceso de MANUEL PAULOS", se ha decretado el remate de los muebles y útiles pertenecientes al causante Paulós, por intermedio del rematador público señor Jesús Ibáñez, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, acto que tendrá lugar el día 3 de Febrero próximo en el local de la calle Pilar esquina Doroteo R. Navarrete, a las 9 horas. En fe de ello, de mandato judicial, siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Melo, a cinco de Enero de mil novecientos cuarenta, dejando expresa constancia de que la presente feria mayor fué habilitada a los efectos de esta publicación, que se hará por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$20.00 En.17-366-v.feb.2.

GUALBERTO BARBOT

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de quinto turno y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Concurso necesario de la sucesión de PEDRO SOLANO", se hace saber al público que el día tres de Febrero próximo, a las diez horas, por intermedio del martillero don Gualberto Barbot, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: 1.o La mitad proindivisa de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, ubicado en esta ciudad compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setecientos dos milímetros cuadrados, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, al río de la Plata; igual extensión también de frente al Sud, a la calle Rivadavia; ochenta y cinco metros noventa centímetros en la línea del Este, lindando con el solar número trece, de los señores Larravide y Quevedo y don Agustín Mallarini, e igual extensión al Oeste, lindando con doña Ana de la Quintana, don Vicente Aldecoa y los señores Larravide y Quevedo. Este bien está tasado en su totalidad en la suma de cuatro mil sesenta y dos pesos con sesenta y dos centésimos y la mitad indivisa a venderse en dos mil treinta y un pesos con treinta y un centésimos, siendo sus dos terceras partes mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con veinte centésimos; y 2.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en esta ciudad, compuesta de trescientos veintitrés metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, teniendo veintiún metros ochenta y dos centímetros al Norte, lindando con la sucesión de Juan Prandi; diez metros ochenta y dos centímetros al Sud, sobre la calle Rivadavia; veintitrés metros sesenta y seis centímetros al Oeste que, por formar esquina, son también de frente a la calle Ituzaingó, y diecisiete metros cincuenta y un centímetros

al Este, donde forma martillo, lindando con María Solano, Corina Solano, Ana Solano de Neves y Celia Solano de Quintana, entrando una línea de once metros, lindera al Sud, con las mismas señoras Solano, y al Este, seis metros quince centímetros, lindero con más propiedad del causante y don Eduardo Solaño. Este bien está tasado en la cantidad de cuatro mil pesos, siendo sus dos terceras partes dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y autos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 26 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$60.00 En.13-263-v.en.30.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José María França, se hace saber al público que el día ocho de Febrero del año próximo, por intermedio del martillero don Agustín Malnero, a la hora diez y sobre la base de quinientos pesos, en el lugar de su ubicación, con asistencia del Alguacil y suscrito Escribano Actuario, se procederá a la venta de los siguientes bienes de propiedad de la sucesión de don JUAN BAVA: Dos solares de terreno con los mejoras que contienen, que, por estar unidos, forman un solo lote, situados en esta primera sección, compuesto el primero de un área de tres mil metros cuadrado, lindando; al Norte, con Agustín Ciavaza; al Sud, Juan Cassatti; al Oeste, con Catalina Bagnasco, y al Este, con camino departamental, y el segundo compuesto también de tres mil metros cuadrados, lindanda: al Norte, con Juan Cassatti; al Sud, César Bagnasco; al Este, camino departamental, y Oeste, Catalina Bagnasco. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere la base de quinientos pesos; 2.o Que el mejor postor oblará en el acto el 10 o|o en garantía de su oferta; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al juicio sucesorio de don Juan Bava y a disposición de los interesados; y 5.o Que se ha habilitado la feria mayor próxima al solo efecto de esta publicación. — Colonia, Diciembre 23 de 1939 — Juan C. Altieri, Actuario.

$33.00 En.10-153-v.en.26.

JOSE MARIA SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en autos "Francisco Barredo Llugain, por Juan Antonio Fuica, contra LUDOVINA VIERA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día tres de Febrero de 1940, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscrito, se procederá a la venta al mejor postor, sin tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras que forman parte de la manzana número 54, de esta ciudad, padrón 772, compuesta de una superficie de 224 metros. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía, siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados e impuesto universitario; que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado a disposición de quienes deseen examinarlos, y que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de este edicto. — Rosario, Diciembre 29 de 1939 — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$24.00 En.10-152-v.en.26.

HECTOR M. IBARBURU
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "OLGA CELESTINA MATEOS. Tutela" se hace saber al público que el veintiocho de Febrero del año entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Héctor M. Ibarburu, asistido del Alguacil y del Actuario, sacará a la venta en remate judicial, con la base de $ 1.'492.64, o sea, las dos terceras partes de su tasación cuota parte indivisa que a la menor Olga Celestina Mateos le corresponde sobre los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo sita en la segunda sección judicial del Departamento de Durazno, la que, según plano de mensura practicada por el agrimensor Darío Frugone, en Febrero de 1896, tiene una superficie de 401 hectáreas y 4477 metros cuadrados y se deslinda así: al Norte, la cañada del "Ombú" y tres líneas rectas la separan de Balbina Rodríguez de Arriola y Rosario Rodríguez de Barale; al Este, la cuchilla del Rincón la separa de Manuela Rodríguez; al Sur, una línea recta la separa de Isidora Arriola de Pini, y al Oeste, un línea recta la separa de don Adrián Rodríguez (hoy sus sucesores). De una nota existente en el título de propiedad de este bien resulta que por escritura autorizada el 13 de Febrero de 1922, se vendió una pequeña fracción de dos hectáreas, 21 áreas, 36 centiáreas y 43 decímetros cuadrados, así que la fracción descrita sólo tiene una superficie de 399 hectáreas y 234057 decímetros cuadrados; y B) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situada en la planta urbana de la ciudad de Durazno, con frente a la calle Dieciocho de Julio entre Cuatro de Octubre y Larrañaga, con una superficie de cuatrocientos setenta y seis metros y seis mil cuatrocientos setenta y cinco centímetros y que, según título se deslinda así: al Norte, su frente a la calle Dieciocho de Julio, línea recta de una longitud de diez metros noventa y cuatro centímetros por medio, con doña Juana del Carmen P. de Reyes; al Este, una línea recta de cuarenta y tres metros ochenta y siete centímetros, divisoria con Filippini y Sainz o sus adquirentes; al Sur, línea recta de diez metros setenta y nueve centímetros, la separa de Pedro Etcheverry Higuet, y al Oeste, línea recta de cuarenta y tres metros ochenta y siete centímetros, lo divide de terreno de la sucesión Juan Lucú. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 y 923 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración (escrituras de compromiso y venta), certificados, etc., serán de cuenta del comprador: y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, habiéndose habilitado el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$111.30 En.18-417-v.feb.28.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de séptimo turno de Montevideo, en los autos "Josefa Guadalupe de Rodríguez contra Sucesión DONATO SILVINO GUTIERREZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Febrero de 1940, a la hora 16 en punto, en este Juzgado, el martillero don Angel C. de León, asistido del suscrito Juez de Paz y del Actuario ad-hoc don David Rubén Borges, procederá a vender en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada, el siguiente inmueble: Un terreno solar con las edificaciones y mejoras que contiene, empadronado con el número 314 de la manzana 51 de la ciudad de San Carlos, segunda sección judicial de Maldonado, con un área superficial de setecientos treinta y tres metros con cincuenta y tres decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle 18 de Julio; al Sur, la calle Carlos Reyles; al Oeste, propiedad de Gabino Amorín, y al Este, propiedad de Héctor Núñez Ducrossé. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptadá su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que serán de cuenta del comprador las escrituras, certificados e impuestos de contribución inmobiliaria que está pendiente del pago debiendo ser otorgada la escritura definitiva dentro de los diez días siguientes al remate: C) Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado judicial. — San Carlos, Enero 13 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

$34.80 En.18-429-v.feb.3.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección urbana del Departamento de Maldonado, dictada en autos "Nuble González Olaza contra sucesores de BRAULIO VELAZQUEZ. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintisiete de Enero próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Teófilo González, asistido del suscrito Juez y del Actuario ad-hoc, escribano Armando Pérez Luaces, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1881, de una superficie de 45 hectáreas, aproximadamente, lindante: al Norte, Casiano Pérez; al Sur, Isabelino Fernández; al Este, Servando Larrosa, y al Oeste, el arroyo Caracoles; B) Un terreno y sus construcciones, ubicado en la ciudad de San Carlos, segunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 1092, con una superficie de 285 metros, lindante: al Norte, calle Heraclio Fajardo: al Sur, terreno de Rodríguez: al Este, calle Francisco Ferrer, y al Oeste, terreno de Sara Márquez. Las dos terceras partes de la tasación asciende a la suma de $ 933.33 centésimos para el bien descripto primeramente, y a $ 100.00 el descripto en segundo término. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que serán de cargo del comprador lo que pudiera adeudarse por contribución inmobiliaria, gastos de escrituras, certificados y comisión del rematador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados y que se habilitó el feriado mayor a los efectos del remate y de esta publicación. — Pan de Azúcar, Diciembre 28 de 1939 — Nicanor Castro Ortiz, Juez de Paz.

$40.20 En.8-57-v.en.24.

REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "CAMERA DE JURIOL CRISTINA MARIA. Sucesión", se hace saber al público que el día sábado tres de Febrero próximo, de diez a once de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público y por precio no inferior a las dos terceras partes de su base, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de chacra situada en la segunda sección judicial del Departamento, paraje denominado "Colonia Porvenir' compuesta de siete hectáreas con nueve mil cuatrocientos metros, conteniendo casa-habitación, alambrados y demás mejoras, cuyos límites son los siguientes: por el Norte, con la calle Once; por el Sur, camino nacional que va al paso del Rabón: por el Este, con la calle "B", y por el Oeste (según título), con doña Froilana Páez. Empadronado con el número 4248 y cuya base es de $ 3.992.00; B) Una fracción de chacra en la misma sección y paraje que la anterior, empadronada con el número 4335 que comprende una superficie de tres hectáreas con tres mil seiscientos siete metros, que limita así: por el Norte, con doña Teresa Cámera de Patiño: por el Este, con doña Filomena Cámera de Falcone; por el Sur con la calle Once, y por el Oeste, con la calle Letra "B" La base de este bien es de $ 484.00: y C) Una fracción de chacra situada en la misma sección y paraje que las anteriores, empadronada con el número 4333, que comprende una superficie de dos hectáreas, ciento cincuenta y ocho metros, que limita así: por el Norte, con la calle número doce: por el Este, con doña Rosa Cámera de Bóffano: por el Sur, con doña Teresa Cámera de Patiño, y por el Oeste, con la calle letra "B'. La base es de $ 327.00. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal, quedando habilitada la feria judicial mayor para la publicación de los edictos. — Paysandú, Enero 9 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$48.00 En.17-364-v.feb.2.

ERNESTO V. OLID
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Angel Larrañaga contra la sucesión DOMINGO CITERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 15 de Febrero del año entrante, de las 9 horas a las 9 horas y 15 minutos en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Ernesto V. Olid, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar, con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en esta ciudad, empadronado con

el número 1839, compuesto de diecinueve metros setenta y cinco centímetros de frente a la calle Durazno, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de costados de fondo, que linda: por uno de ellos, calle José Pedro Ramírez; por otro, Eulogia Motta, y, por el otro, sucesión Pablo Brunet. Se previene que el más alto postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y, que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 28 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 En.18-374-v.feb.3.

ESAU E. RICOUTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Bastita, contra ERMETTE VANDELLI. Ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el día 9 de Febrero de 1940 a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Esaú E. Ricouté, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor: Una fracción de chacra con las poblaciones, alambrados, plantaciones y todas las demás mejoras en ella existentes, ubicada en la "Colonia Williams", de San Antonio, 3.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número 4114, compuesta de 11 hectáreas 5428 centiáreas, señalada con el número 123 en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor José Princivalle el 1.o de Marzo de 1922, lindando: al Norte, avenida Apolón de Mirbek; al Este, el lote número 124 del mismo plano; al Sur, los lotes 109 y 110, y al Oeste, el lote número 122. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios y que los títulos del bien a venderse se encuentran agregados a los autos antes referidos a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 20 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 En.16-317-v.feb.1.o.

JUSTINO MACHADO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección de Treinta y Tres, don Isabelino Leandro Sosa, dictado en autos caratulados "Mamerto Nungoy contra ELVIRA y ALAYDES VIERA. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta, a las diez horas, en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero Justino Machado, acompañado del suscrito y dos testigos, en defecto de escribano, al remate con las dos terceras partes de su tasación, o sea, cuatrocientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos, del siguiente inmueble: Un terreno y lo en él construído en la manzana número 6 de este pueblo, según plano de los agrimensores José B. López y Justo Llanos, levantado en Julio de mil novecientos veintidós, lindando: al Norte, calle pública; al Sur, con los solares números nueve y diez; al Este, calle pública, y al Oeste, con el solar número tres. Superficie: dos mil metros cuadrados: empadronado con el número seiscientos cuarenta. Se hace saber que se ha habilitado el feriado mayor para todas las diligencias que este juicio demande. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Isabelino Leandro Sosa, Juez de Paz.

$30.00 En.10-151-v.en.26.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 81 serie "Efectivo", a cargo de ALBERTO GUERRA, el próximo 9 de Febrero, a las 17 horas y en lugar de ubicación, el martillero Abel San Román venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil quinientos pesos ($ 8.500.00), un terreno y mejoras en la décimoquinta sección judicial de este Departamento, padrón veinte mil quinientos ochenta y siete, constituído por dos solares contiguos, con una superficie total de doscientos treinta y ocho metros ocho mil cuatrocientos cinco centímetros, deslindados: el primero consta de ciento ochenta y dos metros ochenta y cuatro decímetros y está señalado con el número 4 en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Abril de 1921, teniendo 8 metros 25 centímetros de frente al Sur, a la calle La Paz, edificio 2161, entre las de Municipio y Joaquín Requena; 22 metros 60 centímetros al Oeste, con el solar 3; 21 metros 45 centímetros al Este, con terreno de la misma manzana, y 8 metros 42 centímetros al Norte, con el solar que se describirá. El segundo solar consta de cincuenta y seis metros cinco centímetros, teniendo 8 metros 35 centímetros al Norte, y 6 metros 87 centímetros al Este y Oeste, dando frente por estos tres vientos a camino suprimido denominado Monte Caseros, y al Sur, con el solar ya descripto. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 14 de Diciembre próximo pasado a $ 10.844.45 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por hormigón, vereda, cordón, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil trescientos pesos ($ 7.300.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corrriente) En.19-401-v.en.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 405 serie "29" a cargo de ANA VENTURA GONÇALVEZ DE GARBARINI, FABIO, IDA, DECIO y ALCIDES GARBARINI, el próximo 2 de Febrero, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Nicanor González Martín venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ciento sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y nueve pesos ($ 162.439.00), un campo y mejoras en "Corumbé" cuarta sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón mil trescientos quince, con una superficie de cuatro mil novecientos noventa y siete hectáreas, cuatro mil trescientos cincuenta y cinco metros treinta y tres decímetros, lindando: al Norte y Nordoeste, recta amojonada y parte de la zanja de Virapó, desde su barra en el arroyo Tomás Paz, divisoria con Manuel Gutiérrez Bueno; al Sur y Suroeste, la cuchilla de los Médanos, con Ignacio Leivas y Félix Buxareo Oribe; al Este, recta amojonada parte de la zanja de Virapó y línea quebrada de dos rectas divisorias con María Antonia Portugal de Gonçalvez y Antonio Portugal, y al Oeste, parte del arroyo Tomás Paz, desde su barra en el Virapó y línea amojonada que separa de Juan Pablo de Sosa y sucesión Santos Umpiérrez. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 160.793.05 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado por partes a razón de $ 1.62 y $ 2.40 la hectárea anual, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ciento treinta y seis mil seiscientos noventa y cinco pesos treinta centésimos ($ 136.695.30), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 136.695.30 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 3 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.12-237-v.en.22.

COMERCIALES

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 del corriente a las 16 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 37.o ejercicio. Elección de dos Directores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25. Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la institución hasta el día 20 del corriente, o sea, dos día santes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también, dos días antes de la asamblea.

$12.00 En.13-272-v.en.24.

"LA UNION FRATERNAL"

(Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos)

ASAMBLEA ORDINARIA

La Junta Directiva de esta Sociedad tiene el agrado de invitar a usted para la asamblea ordinaria, de acuerdo con el artículo 45 del reglamento. Ella tendrá lugar el sábado 27 del corriente a las 20 y 30 horas (8 1|2 p. m.), en el local social, calle Doctor Pablo de María número 1311, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Informe y memoria anual; 2.o Presupuesto general; 3.o Elecciones; 4.o Designación de tres Delegados para suscribir el acta.

Es indispensable la presentación del recibo para tener acceso al local. — Montevideo, Enero de 1940. — Saluda a usted atentamente. — El Secretario.

$4.80 En.20-465-v.en.23.

LA CAJA OBRERA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 25 del corriente a las 17 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo y Treinta y Tres. Orden del día: A) Considerar la memoria y balance presentado por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse a los accionistas; B) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio, cuatro suplentes y Síndico.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la correspondiente boleta que, haciendo constar el número de sus acciones y los votos que corresponden a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día de la fecha hasta el 22 del corriente a las 16 y 30 horas (artículo 42 de los estatutos); 2.o Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra (artículo 38 de los estatutos). — Montevideo, Enero 15 de 1940. — Alfredo Arocena, Presidente. — Luis L. Dayviére, Secretario.

$10.50 En.17-391-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con la intervención de los balanceadores González y Urán, escritorio Galicia 1242, he prometido vender a los señores CAMILO LOPEZ y TEODOSIO BELTRANQUINI la cantina "Uruguay Bochas Club", situada en la avenida Italia número 3152, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — Carlos Señorans. — Camilo López. — Teodosio Beltranquini.

$5.00 En.8-55-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor ALFREDO FESSLER la provisión de comestibles situada en la calle Isla de Flores número 1900, esquina a la de Eduardo Acevedo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 7 de 1940. — Mateo Boras. — Alfredo Fessler.

$5.00 En.13-259-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, el señor Domingo Rimoldi, propietario del taller de calzado "Plus Ultra", establecido en esta ciudad, calle Guadalupe número 2015, comunica al comercio y al público en general que venderá su establecimiento por intermedio de la oficina comercial Platense, ubicada en la calle Sarandí número 452. Todos los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la citada oficina. — Montevideo, Enero 9 de 1940. — Domingo Rimoldi. — Aidée Rimoldi. — Alfredo Rimoldi.

$5.00 En.13-251-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a favor del señor TABOBA TORRES la casa de comercio que en el ramo de zanatería tenemos establecida en la avenida 8 de Octubre número 4645, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos recibos en el indicado comercio. — Montevideo Enero 10 de 1940 — Pennino y Galan.

$5.00 En.13-248-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la señora LEOPOLDINA A. R. DE BELLO el negocio de tanque de nafta que tenemos establecido en la avenida Italia número 449°, esquina Veracierto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio arriba indicado. — Moreira y Sala.

$5.00 En.12-236-v.en.31.

CLAUSURA DE PROVISION

Comunico al comercio y al público en general que he clausurado mi casa de comercio en el ramo de provisión y bebidas sita en esta ciudad calle Baltimore número 1697. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Guatemala número 1312. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Mateo Nan.

$5.00 En.12-232-v.en.31.

SOCIEDAD ANONIMA "CHADWICK, WEIR Y COMPAÑIA LIMITADA"

CONVOCATORIA PARA LA VIGESIMAPRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 21.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 2 de Febrero de 1940 a las 15 horas en el local social de la calle Zabala 1591, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance del 21.o ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1939; 2.o Elección de miembros titulares y suplentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos; 3.o Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el vigésimo primero ejercicio social. — Montevideo, Enero 11 de 1940. — Roberto Veitch. Presidente.

$10.70 En.13-282-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que según compromiso suscrito ante el escribano Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1578 hemos prometido vender a JOSE SAMPEDRO, AQUILINO y SEVERINO BELLO la panadería del "Parque Rodó", sita en esta Capital, calle Charrúa números 2278, 2280 y 2282. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Vicente Lorenzo. — Jesús Puente.

$5.00 En.12-230-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos acordado disolver la sociedad comercial que de hecho gira en esta ciudad, en la casa de la calle Colón esquina Asamblea, bajo la rabón social de "GALLO y ALPUY", debiendo quedar a cargo del consocio Ramón Gallo el activo y pasivo de dicho comercio. — San José, Enero 9 de 1940. — Ramón A. Gallo. — Miguel A. Alpuy.

$5.00 En.19-424-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores AGUSTIN MONTAUS, FILIBERTO CASTO GONZALEZ y MARCELINO SILVA la casa de comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza, en la calle Martín García número 2222, bajo la denominación de "El Lucero". Los acreedores deberán presentar en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín 2524. — Montevideo, Enero 2 de 1940. — Umile Petrone.

$5.00 en.19-399-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que don José B. Fernández me ha prometido en venta la casa de comercio que con el ramo de taller mecánico tiene establecido en esta ciudad, calle Asencio número 1152. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos en la escribanía Oscar Cómdom Johnson, sita en esta Capital, avenida 18 de Julio número 1754 de 8 a 12, dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — José María Retta.

$5.00 En.18-383-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he cerrado la sucursal de tienda "Los 33", en Coronel Raiz 1699 (Peñarol), no siendo responsable, bajo ningún concepto por compra alguna que desde el 1.o de Enero de 1940 yo no realice personalmente. Por lo tanto la única casa comercial que gira bajo mi firma es Tienda "Los 33", en La Paz (Departamento de Canelones). — Abdo Yanad Nabhas.

$5.00 En.20-446-v.feb.8.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INDUSTRIAS PESQUERAS DEL URUGUAY, LIMITADA".

Por escritura que el 3 de Enero de 1940 autoricé, los señores José Claudio Williman, Feline Amorin Sánchez Camilo Enrique Bastarrrica y Juan José Mallarini, casados, excepto el señor Mallarini, soltero, todos de este vecindario, celebraron un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, cuyas cláusulas esenciales son las siguientes: 1.o Se denomina "Industrias Pesqueras del Uruguay, Limitada"; 2.o Tiene por objeto la explotación integral de las industrias pesqueras y sus derivados; 3.o Domicilio: En esta ciudad, calle La Paz número 1326; 4.o El capital social: Quince mil pesos (pesos 15.000.00) moneda nacional, aportados en el acto de firmarse el contrato en la siguiente proporción: el señor Williman, pesos 5.000.00; el señor Amorin Sánchez, pesos 5.000.00; el señor Bastarrica, $ 2.500.00 y el señor Mallarrini, $ 2.500.00, dividido dicho capital en ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una; 5.o Fué designado Gerente General el señor José Claudio Williman, con amplias facultades de administración y el uso de la firma social. Subgerente, el señor Feline Amorin Sánchez y Director Técnico el señor Oscar M. Mendoza Otamendi; 6.o Plazo: Desde su constitución hasta el 31 de Mayo de 1941; 7.o Dicho contrato fué inscripto con el número 43 del folio 4 vuelto al 10 vuelto del libro número 45 del Registro de Contratos, del Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Se hace esta publicación en virtud de lo exigido por el decreto - ley número 8992. — Montevideo, Enero 16 de 1940. — Juan Daguó Escribano.

$15.00 En.19-431-v.en.30.

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Por disposición de la Cámara Nacional de Comercio, se convoca a los señores socios de la institución para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 1.o de Febrero próximo a la hora 16 y 30, y en la que se tratará de siguiente orden del día: 1.o Considerar los informes de la Cámara Nacional de Comercio y de la Comisión Administrativa y el balance anual; 2.o Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben el acta respectiva, y 3.o Elección de 8 titulares que han de integrar la Cámara Nacional de Comercio y de 16 suplentes. — Montevideo, Enero 23 de 1940. — El Secretario.

$12.00 En.20-441-v.en.29.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA - URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Corporación Comercial Israelita - Uruguaya, S. A., a una asamblea general ordinaria a realizarse el martes 30 del corriente en el local social sito en la avenida General Rondeau número 1437, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Apertura del acto; 2.o Elección de la Mesa; 3.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior próximo pasada; 4.o Balance é informe; 5.o Reforma de estatutos y cambio de denominación; 6.o Elecciones. — Montevideo, Enero 13 de 1940. — El Secretario.

Nota. — Se ruega puntual asistencia.

$6.00 En.18-371-v.en.29.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA

De acuerdo con la ley de la materia, se publica la constitución de la Sociedad "BENAUSSE LIMITADA", con las siguientes características: A) Escribano autorizante: Doctor R. Ramela de Castro e inscripta el día 15 de Enero del corriente en el Registro Público de Comercio que lleva en esta Capital el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno; B) Integrantes: Carlos Angel Fortunatti, Samuel Venancio Flores y Alfredo Benausse. Firma social: "Fortunati, Flores y Compañía Limitada", a cargo, indistintamente, de los dos socios nombrados en primer término, que constituyen el Directorio y pueden resolver individualmente los asuntos sociales; C) Capital social: $ 21.646.68, aportados así: $ 20.000.00 por partes iguales entre los socios Fortunati y Flores; $ 1.646.68 en máquinas, muebles y útiles por el socio Benausse; D) Giro: Fabricación e importación de productos de uso veterinario, lubrificantes, jabones, generadores eléctricos accionados por el viento y ferretería gruesa; E) Plazo: 5 años. Perdido el 15 o|o del capital cualquier socio puede pedir la disolución. El socios señor Fortunati puede pedirla en cualquier momento, sin causa; F) Liquidación: Los administradores serán los liquidadores. — Montevideo, Enero 16 de 1940. — Fortunati, Flores y Compañía Limitada.

$12.00 En.19-400-v.en.30.

PRORROGA DE SOCIEDAD LIMITADA

Se hace público, de acuerdo con la ley de la materia, que en escritura autorizada por el escribano doctor Ramón Ramela de Castro, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en esta ciudad, el día 17 de Enero del corriente, la sociedad "STRATTA HERMANOS y COMPAÑIA LIMITADA" sufrió las siguientes modificaciones: A) El plazo se prorrogó por dos años; B) Fallecido el socio don Luis T. Stratta continuaron por él sus derechohabientes; C) Fallecida la esposa del socio don Benigno Stratta éste sustituyó el capital que tenía en la sociedad que vino a quedar en división con sus hijos menores, por capital propio. — Stratta Hermanos y Compañía Limitada.

$7.50 En.20-445-v.en.31.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscrito el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Enero de 1940 a las 16 y 30 horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Consideración de la memoria y balances correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1939 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 23 del corriente a las 16 y 30 horas. Se previene que según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reuna. — Montevideo, Enero 19 de 1940.

$9.75 En.18-397-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor LIRIO ISAC BLANCO mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Duvimioso Terra 1097. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Enero 12 de 1940. — Alfonso Liguori. — Lirio Isac Blanco.

$5.00 En.16-315-v.feb.7.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores José Veiga, Fernando Valiñas y José Lorenzo, con comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Piedras número 500, de esta ciudad, vendiendo los señores José Veiga y Fernando Valiñas sus partes proindivisas a los señores MANUEL VAZQUEZ y JOSE LORENZO, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indacad casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — José Veiga. — Fernando Valiñas. — José Lorenzo. — Manuel Vázquez.

$5.00 En.10-126-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores JOSE GARCIA y LUIS FERNANDEZ, la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Vilardebó número 1800, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Ramón y Fernando González. — José García. — Luis Fernández

$5.00 En.10-124-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor AQUILINO FORMOSO la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Paraguay número 1450, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 4 de 1940. — Delmiro Feijoo. — Manuel Feijoo. — Aquilino Formoso.

$5.00 En.10-127-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor ABRAM DAVID KUTNER el taller de carpintería que hasta la fecha tenía establecido en la avenida General Flores número 2988 y que giraba bajo la razón social de "Isaak Kischembaum". Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, Blandengues 1673 (U. T. E. 23 - 6 - 67). Horas de oficina: 11 a 12 y 17 a 19. — Montevideo, Enero 5 de 1940. — Isaak Kirschembaum. — Abram Dawid Kutner.

$5.00 En.10-98-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, los señores José María Magariños Balandra y Juan Carlos Máximo Magariños Balandra, únicos dueños de la cartonería "Ramón Magariños" sita en esta ciudad, en la calle Colonia número 1228, la aportaron a la sociedad comercial colectiva "MAGARIÑOS HERMANOS". Por tanto en lo sucesivo la citada casa de comercio es de pertenencia de la sociedad "Magariños Hermanos", a cuyo cargo queda todo el activo y pasivo. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio efectuamos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1939 — José Magariños — Juan C Magariños.

$5.00 En.10-119-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora GERTRUDE LOEBISCH DE THEIN el negocio en el ramo de casa de modas que tengo establecido bajo la denominación de "Carlota" en la calle Libertad 2541, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presentn con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Francisco Temhal. Plaza Independencia 830 (departamento 1), de las 15 a las 17 horas en días hábiles. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Hans Goldschmidt.

$5.00 En.10-118-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor ANTONIO LOPEZ la casa de comercio en el ramo de almacén y bar establecido en la calle Guayaquí 3302, y P. Berro, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1940 — Cayetano Germano.

$5.00 En.10-154-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comestibles sito en esta ciudadc calle Gregorio Funes 3001, al señor MANUEL VAZQUEZ MACEIRAS. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 3 de 1940. — Constancia Salvatore — Manuel Vázquez Maceiras.

$5.00 En.10-156-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por intermedio del rematador y corredor público señor J. Brightman con escritorio en en la calle Guayaquí número 3232 (U. T. E. 41-47-11), se ha prometido en venta al señor WERNER BECKER mi comercio de lechería y anexos sito en la calle Joaquín Requena número 1656. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en las oficinas del rematador arriba mencionado, a fin de serles satisfechas sus cuentas dentro del término legal. — Montevideo, Enero 5 de 1940. — Desiderio Szabolcsi — Werner Becker

$5.00 En.10-99-v.en.31.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he resuelto constituir sociedad con el señor JOSE PEREZ para explotar el comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en esta ciudad casa de la avenida Carlos María Ramírez número 1698. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 5 de 1940 — Manuel Mosquera — José Pérez.

$5.00 En.10-125-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a doña ROSA GARRETANO la casa de comercio con el ramo de salón de lustrar calzado, mensajería y cigarrería tengo establecido en esta ciudad, calle Gaboto número 1442. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos en la misma casa de comercio, de 9 a 12 y de 15 a 18, dentro de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Blanca Elvira Socías de Perdomo.

$5.00 En.10-100-v.en.31.

VENTA DE CARNICERIA

Al comercio y al público hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Ciudadela 1446, he prometido vender a mi hijo, el señor ALFREDO CABALLERO el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Gonzalo Ramírez 1358, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en la oficina indicada con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo Enero de 1940. — Alfredo Caballero. $5.00 En 11-187-v.en.31.

VENTA DE COMERCIO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a favor de mi hijo SERVANDO PIRIZ, los comercios que en el ramo de carnicería tengo establecidos en esta ciudad uno en las calles Dr. Evaristo G. Ciganda e Ituzaingó y otro en las calles Dr. Ciganda y Lavalleja, tomando a su cargo el comprador el activo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 haciéndose constar que los acreedores deben presentarse, con los justificativos de sus créditos en la casa situada en Ituzaingó esquina Dr. E. G Ciganda, en el local de la carnicería. — San José, Enero 5 de 1940. — Servando Píriz. — Servando Píriz (hijo).

$5.00 En.11-183-v en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que, por escritura de esta fecha, hemos convenido en la disolución de la sociedad que gira en esta ciudad con la razón "TRABUCATI y COMPAÑIA" calle 25 de Mayo esquina Bartolomé Mitre; debiendo hacerse cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Héctor Trabucati, lo que comunicamos a los efectos legales pertinentes. Establecemos domicilio especial para lo que hubiere lugar en la escribanía del señor Carlos Enrique Schickendantz calle Juan Carlos Gómez, número 1434, (horario de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Héctor Trabucati. — Marcos Taglioretti. — Alberto Vitelli. — Francisco Castellino. — José Felipe Carve.

$5.00 En.5-40-v.en.34.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos de nuestra casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas sito en la avenida San Martín número 3304, bajo la razón social de "RODRIGUEZ y VILLAMEA, desvinculándose el socio señor Elio Rodríguez, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Faustino Villamea. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Diciembre 30 de 1939. — Elio Rodríguez — Faustino Villamea.

$5.00 En.5-16-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cesión de cuota. — A los efectos legales se hace saber que por escritura que autorizó el 24 de Noviembre de 1939 el escribano Diamantino Méndez, inscripta en el Registro respectivo a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 17 del tomo 7.o, el señor Federico Carlos Bacher cedió al señor JORGE GOSLAR la parte que le correspondía en la sociedad "The Uruguay Trade Company Limitada", quedando como únicos socios los señores Goslar y Francisco de Ferrari. — Federico C. Bacher — Jorge Goslar. — Francisco de Ferrari.

$5.00 En.5-15-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por escritura que autorizará el escribano Varese, con domicilio en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 544, se disolverá la sociedad que tenían constituída los señores ESTEBAN DURO ARMADAS, ANTONIO DURO y ESTEBAN DURO, en el ramo de óptica y fotografía y denominado "Los Andes", con domicilio en la avenida Agraciada 1434, y que por otra escritura que autorizará el mismo escribano Varese, los señores Antonio Duró y Esteban Duró constituirán nueva sociedad de comercio que se hará cargo del activo y pasivo de la anterior disuelta. — Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Esteban Duró. — Esteban Duró (hijo). — Antonio Duró

$5.00 En.4-13726-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don LORENZO MARTINEZ el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Galicia número 1549, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a fin de serles satisfechos. — Montevideo Diciembre 29 de 1939 — Fructuoso Pérez.

$5.00 En.4-13729-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor OLSZOWSKI el comercio que gira en esta plaza en la calle Durazno número 1056, en el ramo de fiambrería y salón de té, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal con los justificativos en la avenida 18 de Julio número 962 (departamento 8) — Siegfried Rawicz. — Benno Olszowski

$5.00 En.4-13728-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender al señor CIPRIANO MANZANOS la casa de comercio ubicada en Montevideo, calle Juan R. Gómez número 2648, en el ramo de almacén de comestibles. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la casa de comercio referida. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Cipriano Manzanos. — Ramón R. Gordiola.

$5.00 En.4-13274-v en 23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores a los señores don DIMITRO ANGELOFF y don GREGORIO SUCACH, mi casa de comercio que en los ramos de café, bar, billar y restorán gira en el pueblo Rodríguez, bajo la razón Amílcar Viñas, con sede en la calle Diego Lamas casi esquina Rodríguez. Se emplaza a los acreedores a que se presenten en el local expresado dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Amílcar Viñas.

$5.00 En.11-184-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de MANUEL FREIRE el almacén de comestibles situado en la calle Gabriel A. Pereyra número 3250 esquina Chucarro, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — Concepción García. — Manuel Freire.

$5.00 En.11-174-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta efcha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención 1488), he prometido vender al señor DOMINGO QUINTEIRO la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Hocquart número 1501 esquina Batoví de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, emplazando a todos los que se consideren con derecho a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Carlos E Elhordoy — Domingo Quinteiro

$5.00 En.11-214-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor DANIEL F. ROMERO la casa de comercio que gira en esta ciudad en los ramos de salón de lustrar, agencia de revistas y venta de cigarros, cigarrillos y tabacos y bajo la razón social "Romero y Compañía" con sede en la calle 25 de Mayo número 506. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el local expresado dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Enero 4 de 1940 — Daniel F. Romero. — P. F. Minetti. — Luis Caputi Seijas.

$5.00 En.11-188-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón social de Eugenio d'Avanzo y Cía., Zapatería, Bacacay 1327, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor JAIME ALEMAN. — Montevideo, Enero 7 de 1940 — Eugenio d'Avanzo. — Jaime Alemán.

$5.00 En.11-172-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público que se ha concertado la disolución de la sociedad comercial que giraba bajo la firma "STERN, BADDOUH y HERTZOVICH" a fin de que quienes tengan créditos contra la misma se presenten con los justificativos al domicilio del escribano Jorge Carbonell y Migal, calle Yaguarón 1506 de 9 a 11 horas menos sábados, dentro del término legal. — Oscar Stern. — José Baddouh. — Moisés Hertzovich.

$5.00 En.11-193-v.en.31

CAMBIO DE FIRMA

Se comunica a los interesados que se ha concertado la disolución parcial de la sociedad comercia "Oscar Stern y Compañía" propietaria del cine Opera, por separación de los socios OSCAR STERN y JOSE BADDOUH, a fin de que quienes tengan créditos contra dicha firma concurran dentro del término legal, con los justificativos del caso, al domicilio del escribano Jorge Carbonell y Migal calle Yaguarón 1506 de 9 a 11 menos sábados. — Oscar Stern y Compañía.

$5.00 En 11-194-v.en.31.

VENTA DE COMERCIO

Se ha concertado la venta del comercio que en los ramos de comestibles y bebidas alcohólicas tenemos establecido en la carretera de Las Piedras al Colorado (Departamento de Canelones) rogando a quienes tengan créditos contra dicho comercio se sirvan presentarse con los justificativos del caso al domicilio del escribano Jorge Carbonell y Migal, calle Yaguarón 1506. — Montevideo, de 9 a 11 menos sábados, a los efectos legales. — Juan Boschele. — María Gazzola de Roso.

$5.00 En.11-195-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo proceder a la liquidación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "MARIEZCURRENA HERMANOS", en el ramo de Bazares y anexos en general con sedes en la avenida 18 de Julio número 1751 y calle 25 de Mayo número 333, denominados respectivamente Bazar San Juan y Bazar La Esperanza. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el primero de los comercios indicados dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939 — José Mariezcurrena. — Susana Mariezcurrena de Tournier. — Hipólito Tournier. — Rosina D'Angelo de Mariezcurrena. — Elida Mariezcurrena.

$6.00 En.5-26-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender a don ANTONIO SCARPA y Cía., mi casa de comercio que en el ramo de droguería y anexos, tengo establecida en esta ciudad en la casa número 1885 de la avenida Garibaldi Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos del caso en la escribanía de Echevarría, Sarandí 444, escritorio 11, dentro lel término legal. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939 — Rogelio Guerra

$5.00 En.3-13691-v.en.22.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Hemos prometido vender el comercio que en el ramo de panadería y afines tenemos establecido en esta ciudad, con el nombre de "Panadería del Puerto" con la razón social de José Fernández e Hijo, al señor SALVADOR A. ALLIETTI Los acreedores se presentarán en el comercio citalo, calle 18 de Julio e Ituzaingó, dentro del plazo legal. — Ciudad de Colonia Diciembre 20 de 1939.

$5.00 En.3-13715-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don ALFREDO GIUNTOLI el bar y restaurant de mi propiedad sito en la avenida 8 de Octubre número 3873. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término legal en el comercio referido — Montevideo. Diciembre 28 de 1939 — Petronila Antúnez de Lemoñe — Alfredo Giuntoli

$5.00 En.2-13681-v.en.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor JUSTO ALONSO el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Agraciada número 3799 esquina Pablo Zufriategay de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939 — Campio Carreira — Justo Alonso

$5.00 En.2-13673-v.en.22.

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAY - JAPON, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo a los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 31 de Enero de 1940 en nuestro local social calle Sarandí número 669 (2.o piso) a la hora 10 y 30 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Renovación total del Directorio de acuerdo con el artículo 47 de los estatutos.

Nota — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 36 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 27 de Enero a las 11 horas

$6.00 En 12-235-v.en.23

MACLEAN Y STAPLEDON S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Maclean y Stapledon para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el veintitrés de Enero de 1940, a las once horas en sus oficinas calle Cerrito números 317-319, para tratar los siguientes asuntos: 1.o Memoria y balance general correspondiente al noveno ejercicio social. 2.o Elección de un Director y dos suplentes 3.o Elección de Síndico y suplente. — Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 22 de Enero. — El Secretario.

$6.00 En.11-215-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor RAMON MARTINEZ ARIJON el negocio de carnicería que tengo establecido en esta plaza, en la casa del camino Carrasco número 4779. Los acreedores deberán presentarse dentro del término del emplazamiento con los justificativos de sus créditos ante el estudio del escribano don Lorenzo Hourcade, calle Cerrito 592, los días hábiles de la hora 10 a las 12. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Eduardo Luis de Liotti. — Ramón Martínez Arijón.

$5.00 En.8-50-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la firma social de "JESUS PARDO y COMPAÑIA" para explotar el ramo de elaboración de pan y bizcochos que bajo el nombre "La Argentina" está instalada en la avenida Peñarol 4625 retirándose de ella el señor Jesús Pardo y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Bralo. A los fines determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación — Montevideo Enero 4 de 1940. — Jesús Pardo — José Bralo.

$5.00 En.8-51-v.en.27.

"SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"

Emplazamiento

El Directorio de la Sociedad Anónima "Teatro Florida" emplaza a los propietarios de las acciones de la Sociedad extinguida del mismo nombre, a fin de que gestionen su conversión dentro del período de un año, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 47 de sus estatutos. — Florida, Julio 5 de 1939. — Pedro Sáenz, Presidente. — César M. Arcos, Secretario.

$6.00 Dic.21-13396-v.en.27.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público y comercio en general que he prometido en venta al señor MANUEL LOPEZ la casa de comercio que en el ramo de compraventa gira en la calle Rivera número 3286 Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos en la calle Rincón 430 (escribanía Saldún). — Montevideo, Enero 4 de 1940 — Blas Torres Sierra.

$5.00 En.9-30-v.en.29.

SOCIERDAD ANONIMA "ESTANCIA LOS TEROS"

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17, 18 y 19 de los estautos, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general extraordinaria que se realizará el próximo día 25 de Enero de 1940 a las 14 horas en el local social, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 40), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Ratificar lo resuelto en las actas números 9 a 19; 2.o Aprobar el compromiso de venta de los inmuebles empadronados con los números 2176, 633 y 1188, de conformidad con el compromiso firmado ante el señor escribano José Tomás Pereira el día 17 de Julio de 1939, del cual se dará lectura; 3.o Autorizar al Presidente y Liquidador General para otorgar la escritura definitiva, haciendo tradición de lo enajenado y recibiendo el precio.

Para tomar parte en dicha asamblea los señores accionistas se servirán dar cumplimiento al artículo 21 de los estatutos sociales. — El Liquidador.

$9.00 En.15-302-v.en.25.

VENTA DE NEGOCIO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don EUGENIO HORVATH el comercio que en el ramo de carnicería y puesto municipal número 106, que tengo instalado en la calle 14 de Julio número 1497 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Zabala número 1426, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — José Miguel Soldado.

$5.00 En.15-286-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor DAWID BRENNER mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en esta ciudad avenida 8 de Octubre 4750, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido negocio, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 11 de 1940. — Copel Feder. — Dawid Brenner.

$5.00 En.15-279-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que en mi carácter de dueño de facto y con el consentimiento y aprobación de la señora Carmen Cruz de González, dueña de jure, he prometido vender al señor BENJAMIN BERGNER la lechería y almacén ubicada en esta Capital, calle Rocha número 2543. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Enero 12 de 1940. — Leopoldo Schwarz. — Benjamín Bergner.

$5.00 En.16-313-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor NERSES DAGLIAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Carapé 2019. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a todos mis acreedores que dentro del término legal deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en mis oficinas. — Montevideo, Enero 12 de 1940. — León A Rodríguez. — Nerses Daglian.

$5.00 En.16-316-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención de la oficina de balances de los señores González y Urán, Galicia 1242, el señor Francisco Couto prometió vender al señor JOSE YRAIZOZ la parte que le corresponde en el café situado en la calle Miguelete número 1893, y continuando en la firma los señores Emilio Mosqueira y José Yrazoz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — Francisco Couto. — José Yrayzoz. — Emilio Mosquera.

$5.00 En.16-310-v.feb.7.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura autorizada el 28 de Diciembre de 1939 por el escribano Luis Rodríguez Villamil, inscrinta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 39 al folio 73 y siguientes, tomo 7.o, se ha procedido a la modificación de la sociedad "G. KUPFER y Co. LIMITADA", aumentándose el capital social a la suma de doce mil pesos moneda nacional y fijándose un sueldo para los socios, siendo estas las únicas modificaciones operadas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 13 de 1940. — Geysa Kupfer. — Esteban Grunwald.

$5.00 En.17-13727-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913 he contratado vender a favor de los señores JESUS DOMINGUEZ y DOMINGO DOMINGUEZ la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Garibaldi número 2435, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — Lorenzo Pulleiro. — Jesús Domínguez. — Domingo Domínguez.

$5.00 En.17-355-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor HERBERT HEYMANN la lechería de mi propiedad que en esta Capital tengo instalada en la avenida Garzón número 1945. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern calle Convención número 1236 (U. T. E 8 - 40 - 32). — Montevideo, Enero 16 de 1940. — Miguel V La Rosa. — Herbert Heymann

$5.00 En.19-428-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas sito en la casa número 1601 de la calle San Salvador, de esta ciudad, al señor JESUS BERNARDO. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado negocio dentro del término de las publicaciones (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 15 de 1940. — Constantino Pérez. — Jesús Bernardo.

$5.00 En.19-423-v.feb.7.

BANCO DE CREDITO

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que no habiéndose inscripto el número de acciones que requiere el artículo 59 de los estatutos sociales para formar quórum en las asambleas ordinarias, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la asamblea que se efectuará el día 29 del corriente a las 16 horas en las oficinas del Banco, para tomar en cuenta la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance anual con el dividendo propuesto; 2.o Elección de cuatro Directores y siete suplentes de Director. Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo ya mencionado, las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la presente convocatoria serán válidas cualquiera que sea el número de los accionistas presentes.

Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo dispuesto en el artículo 58 de los estatutos. — Montevideo, Enero 13 de 1940. — El Secretario.

$9.00 En.17-345-v.en.27.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para las asambleas general ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar el día 26 del corriente a las 16 y 30 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1939; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en sustitución de los miembbros salientes; 5.o Modificación del artículo 36 de los estatutos sociales; 6.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar las actas.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscritas y depositadas en las Cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para las asambleas. Según los mismos estatutos, pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 11 de 1940. — Horacio Mailhos, Secretario.

$12.00 En.17-344-v.en.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor MODESTO BLANCO OUTEIRO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Hocquart número 2101, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 11 de 1940. — Julio Emilio Rodríguez. — Modesto Blanco Outeiro.

$5.00 En.17-354-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que habiendo convenido hacernos cargo del activo y pasivo de la SOCIEDAD LANTOLIN LIMITADA se llama a todos los acreedores y a los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto de esa sociedad hasta el 31 de Diciembre de 1939, para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la calle 18 de Julio 1202 esquina Cuareim. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — Compañía Nacional de Pinturas S. A.

$5.00 En.16-311-v.feb.7

SOCIEDAD "BALNEARIO SALINAS", S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria a celebrarse el 7 de Febrero próximo venidero a las 19 horas en el local de la calle Constituyente N.o 1698, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria anual, balance general e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Designar de su seno los dos miembros que con el Presidente y el Secretario deben suscribir el acta respectiva.

Se previene que los señores accionistas deberán tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 a 31, cumpliendo previamente lo dispuesto por el artículo 27 para poder concurrir a la asamblea. — Montevideo, Enero 16 de 1940. — El Secretario.

$11.70 En.18-396-v.feb.3.

VENTA DE OMNIBUS

Se hace saber al comercio y al público en general que don Miguel Angel Merlino ha prometido vender a don EUGENIO GABRIEL las tres cuartas partes que le corresponden en el ómnibus marca "Henschel", motor Diesel número 15.216, padrón 85.821, matrícula 68.542, con todos los derechos al recorrido línea "G" y derivados, de que goza, y los que le corresponden como asociados a la "C. U. T. C. S. A." bajo el número 370. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazando a todos los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días en la escribanía del señor Oscar G. Boix, Rincón 638 (escritorio 3), con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 10 de 1940.

$6.00 En.13-262-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, hemos contratado vender a favor del señor FLORENTINO NOYA el almacén de comestibles situado en la calle Marcelino Berthelot número 1800, esquina a la de Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Díaz Abella y Pazos. — Florentino Noya.

$5.00 En.13-258-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad "Saladero La Caballada, Limitada" ha prometido vender a la "COMPAÑIA DE OLEAGINOSOS URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" la fábrica de aceite que tiene instalada en la primera sección judicial del Departamento de Salto, con seis hectáreas, nueve mil quinientos cuarenta y nueve metros veinte decímetros cuadrados de terreno que forman parte del Saladero "La Caballada". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, fijándose domicilio para estos efectos en los escritorios de la sociedad promitente vendedora. — Salto, Enero 8 de 1940. — Por "Saladero La Caballada, Limitada": Leopoldo Amorim, Presidente. — Claudino Brites, Secretario.

$6.00 En.13-260-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor VALERO F. PALLARES mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas, verduras y lechería tengo establecida en esta ciudad, calle Sierra 1867, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Marcelino J. Guerra. — Valero F. Pallarés.

$5.00 En.13-257-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor GASPAR PETER mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Pampas 1911, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — María Kovach de Kovach. — Martín Kovach. — Gaspar Peter.

$5.00 En.13-255-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor MARCELINO J. GUERRA mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en esta ciudad, calle Juan D. Jackson 875. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Juan Rugo. — Marcelino J. Guerra.

$5.00 En.13-256-v.feb.2.

I. N. D. A. S. A.

(Industria Nacional de Aceites, S. A.)
Cardal, 3092

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas pala las asambleas ordinaria y extraordinaria a celebrarse en nuestro local social, Cardal 3092, el día 29 del corriente a las 17 horas. Orden del día de la asamblea ordinaria: 1.o Designación por el Presidente, nombramiento de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar las actas conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1938.

Orden del día para la asamblea extraordinaria: 1.o Consideración del estado actual de la sociedad.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para concurrir a esta asamblea deberán registrar sus acciones en su local, calle Cardal 3092, antes del día 29 de Enero a la hora 17 y 30. — El Directorio.

$9.75 En.16-323-v.en.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores don PAUL REICH y don WILLY REDLICH mi casa de comercio en los ramos de lechería, confitería y anexos en la calle Pedro F. Berro número 826, bajo la denominación "Arc en Ciel". Se emplaza a los acreedores a que se presenten al doctor Arturo Just, en la calle Zabala número 1560 (piso 1.o, apartamento 2); dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Guillermo Tichauer.

$5.00 En.20-443-v.feb.8.

ARDUINO HERMANOS, S. A. "PROPIEDADES Y ARRENDAMIENTOS"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos, S. A. "Propiedades y Arrendamientos" para la cuarta asamblea general ordinaria que se celebrará el día 3 de Febrero a las 14 y 30 en el local social, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 23), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al cuarto ejercicio social terminado el 31 de Diciembre próximo pasado; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución Bancaria con cinco días de anticipación en que deba realizarse la asamblea. — Montevideo, Enero 12 de 1940. — La Secretaría.

$9.00 En.17-359-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores FELICIANO y CASTOR FALERO todas las existencias que constituían mi casa comercial que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billas, ubicada en la calle 18 de Julio, de esta villa, giraba bajo la razón social "Tomás P. Couto". Los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Paso de los Toros, Diciembre 15 de 1939. — Tomás P. Couto.

$5.00 En.2-13672-v.en.22.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 16

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 16 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y tropa del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Febrero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1940.

(Cuenta corriente) En.22-483-v.feb.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 7

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir pomada amarilla para calzado, jabón amarillo, naftalina, productos Eas o similar, jabones Bon Ami o similar, estopa blanca o de color, soda cristalizada, escobas, hilo para zapateros, vaselina líquida, aceite de patas, papel higiénico, blocks de papel números 2, 3 y 4, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Febrero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1940.

(Cuenta corriente) En.20-484-v.feb.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 14

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir calderas de hierro, chairas, sartenes, cuerdas para caja de guerra, faroles bombillos, faroles Rey de la Tempestad o similares, zapapicos con mango, azadas, guadañas completas, palas anchas, palas para pozos, infladores para faroles, driza para banderas, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Febrero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1940.

(Cuenta corriente) En.22-485-v.feb.1.o.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Se hace saber a los interesados que por resolución del Ministerio de Hacienda, ha sido transferida la fecha de la apertura de las propuestas para la provisión de cuatro mil resmas de papel para actuaciones.

Esas propuestas se abrirán en esta Contaduría el día jueves 8 de Febrero próximo a las 10 horas, con las formalidades establecidas en el aviso de fecha 22 de Diciembre de 1939. — Montevideo, Enero 17 de 1940. — El Director del Departamento de Contralor.

(Cuenta corriente) En.22-476-v.feb.1.o.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de licencias de bebidas alcohólicas expedidas por la Sucursal San José y sus Agencias durante el mes de Diciembre de 1939.

SAN JOSE

Nombres	Patente
Cabrera Hnos.	7232
Alcides Fernández	7235
Hermenegildo Carreño	23184
Salvador M. Chaves	23188
AGENCIA RODRIGUEZ	
Aguilar Hermanos	33285
Alfredo Núñez	33290
AGENCIA LIBERTAD	
Alejo Domínguez	33013
Andrade Hnos.	33015|16
Manuel Fernández	7185
Reyes y Fiorito	7187
Tomasa Perdomo	7188
Silverio Soto	33017
Mariano Berreta	33019

Montevideo, Enero 10 de 1940.

(Cuenta corriente) 373.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de licencias de bebidas alcohólicas expedidas por la Sucursal Canelones y sus Agencias durante el mes de Diciembre próximo pasado.

CANELONES

Padrón	Patente	Nombres	Valor
108409	40603	Miguel Beibone	$ 30.00
108280	41330	Manuel Casal	" 60.00
108056	41106	A. Gallero y C. Pratto	" 100.00
108298	41348	Dorotea L. de Albo	" 25.00
108717	40612	Gabriel Liberati	" 3.00
108292	41342	Juan Q. Santos	" 25.00
108036	41086	Jacinto Fuentes	" 25.00
108106	41156	Juan Medina	" 50.00
108608	41658	José Ramón Escriva	" 50.00
108266	41316	Brígido R. Fernández	" 50.00
108128	40616	Gregorio M. Camejo	" 30.00
108194	41244	Suc. P. Morena	" 50.00
108348	40623	Pablo C. Martino	" 30.00
108532	40624	Rogelio Gallo	" 30.00
108533	40625	Sandalio Olivera	" 30.00
		LA PAZ	
115740	25734	María A. Yanes	$ 25.00
115546	25736	Manuel de Barros	" 25.00
115799	25739	Pedro Bagoyhar	" 25.00
		SOCA	
118943	25957	Fructuoso Guillen.	
		SANTA LUCIA	
111031	41731	E. Barruetaveña.	
111194	41894	Marcelino Romero.	
		SAUCE	
116773	43178	Ramón Crosa.	
		LAS PIEDRAS	
112615	42215	Juan R. Odella	$ 30.00
		TALA	
119906	44256	Juan Leirano	$ 30.00
119922	44272	Justo Curbelo (hijo)	" 50.00

Montevideo, Enero 15 de 1940.

(Cuenta corriente) 430.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

PROVISION DE ESTOPA

Llámase a licitación para el suministro de 10.000 kilos de estopa, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Secretaría.

Las propuestas en el sellado de ley serán abiertas el 29 de Febrero de 1940 a la hora 10 en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 20 de 1940. — El Gerente - Administrador.

(Cuenta corriente) En.22-480-v.en.29.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO

TERCER Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día y a las horas que se indican:

Licitación número 4. — Carne, el día 29 de Enero a las 9 horas.

Licitación número 5. — Mercaderías generales, el día 29 de Enero a las 10 horas.

Licitación número 6. — Molinos y fideerías, el día 29 de Enero a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados el día y a las horas indicadas, en nuestras oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio número 1194, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Enero 20 de 1940.

(Cuenta corriente) En.22-455-v.en.29.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 716

Llámase a licitación pública para la compra de 1.200 a 1.500 toneladas de carbón mineral.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 30 de Enero de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.22-472-v.en.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 34168

Montevideo, Noviembre 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Pascual De Luca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

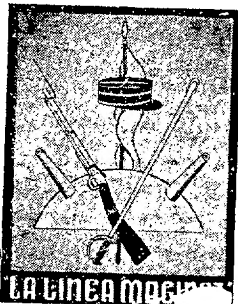


para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas, navajas y máquinas de afeitar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-467-v.feb.9.

ACTA N.o 34485

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha el señor José A. Paleo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-468-v.feb.9.

ACTA N.o 34489

Montevideo, Enero 16 de 1940. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-456-v.feb.9.

ACTA N.o 34493

Montevideo, Enero 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señorita Antonia Braidot, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Braidot

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-457-v.feb.9.

ACTA N.o 34492

Montevideo, Enero 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Droguería Surraco, Sociedad Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FARMACIA "VIRTUS" — DROGUERIA SURRACO, SOCIEDAD LIMITADA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-466-v.feb.9.

ACTA N.o 34499

Montevideo, Enero 18 de 1940. — Con esta fecha la firma Pastori y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (artículos de zapatería, lomillería y talabartería). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 En.22-464-v.feb.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5082

Montevideo, Enero 16 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Westinghouse Electric Manufacturing Company, de East Pittsburg, Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Circuitos de lámparas de descarga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.22-458-v.feb.15.

ACTA N.o 5084

Montevideo, Enero 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Norberto Masse, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas en tapas de inspección en cañerías sanitarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.22-469-v.feb.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

PAGO DE CUENTAS

Se avisa a los interesados que el Ministerio de Obras Públicas ha tramitado para que se proceda a su pago, dentro de la semana siguiente al de esta publicación, las cuentas provenientes del déficit de leyes Obras Públicas anteriores al 1.o de Enero de 1937, que se indican a continuación:

Sala, Triarte y Bofill, $ 2.725.84; Vidrierías Unidas, $ 16.60; Lamas, Garrone y Compañía, $ 809.64; Cassarino Hermanos, $ 625.70; Salvador Loustau, $ 51.10; Héctor Maidana, $ 46.90; Sell Mex, $ 2.828.72; Pieri Hermanos, $ 7.80; Ruben Rodríguez, $ 286.00; José A. Mochetti, $ 764.80; Jaime Lew, $ 683.70; Vicente Salvo, $ 528.00; Francisco Rocco, S. A., $ 81.00; La Platense, $ 446.90; Oscar Carlsson, $ 26.40; Compañía Aguas Corrientes, $ 79.94; E. Bianchi, $ 237.80; L. Boursillón, $ 42.00; W. Cooper, $ 279.00; Flores, Chans y Compañía, $ 337.00; Crocker y Compañía, $ 33.00; Viuda e Hijos de P. Gillardo, $ 8.80; Barreira y Ramos, $ 32.00; Banco Francés, $ 99.00; Herbón y Crovetto, $ 30.30; E. Barth y Compañía, $ 294.47; Bonomi Hermanos, $ 455.84; J. Garraschino, $ 229.50; Guelfi y Compañía, $ 3.60; Hansa, Limitada, $ 127.20; M. Ivancich, $ 86.80; Edo. Loppacher, Suc., $ 16.80; Parodi Hnos., $ 1.051.30; Paganini y Rossi, $ 4.40; Juan Mirabal, $ 28.50; Trabucati y Compañía, $ 413.79; Miguel Muñoz, $ 36.30; J. Oliver, $ 12.00; Raymundo Blanco, $ 946.32; Angela P. de Lussich, $ 5.560.10; Brito Foresti, Rolando y Compañía, $ 1.717.50; Compañía Ferrocarril Central del Uruguay, $ 6.109.48; Stelardo e Hijo y Odllakoff, $ 23.609.38; Compañía de Cemento Portland, $ 2.293.52; Santiago Formento, pesos 11.466.88; H. O. Escuder, $ 848.92; Talleres Metalúrgicos "El Acero", $ 4.400.84; Dominga Perdomo, $ 625.00; Juan Nogués, $ 406.95; Compañía C. I. R., 381.90; Crespi Hermanos, $ 375.54; Carlisle y Compañía, $ 339.95; E. Raspino, $ 44.81; Compañía Tubos Mannesmann, $ 594.90; Compañía Sudamericana S. K. F., $ 232.60; Instituto Geológico del Uruguay, $ 16.705.12; Juan Pons, $ 135.20; Marcellaro y Compañía, $ 900.60; José Pérez, $ 24.24; Jornales Carretera a Colonia, $ 645.00; Manuel Pena, $ 1.500.00; Bolognini y Barozzi, $ 120.00; Juan D. Vigna, $ 42.30; Manuel Areosa, $ 486.20; José Segade, $ 497.65; F. U. N. S. A., $ 642.00; General Machinery, $ 712.42; Compañía Rulemans, $ 817.96; Clericetti y Barella, $ 191.00; Compañía Arenera del Norte, S. A., $ 721.71. — Total a pagarse: $ 99.999.83.

El saldo de las cuentas de dicho déficit se irá pagando en las semanas sucesivas y de acuerdo con las listas de acreedores que se publicarán en oportunidad. — Montevideo, Enero 20 de 1940. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.22-508-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 10, de Colonia Suiza, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Febrero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas se no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratitsa expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 18 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.22-470-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Cuarto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio de la comisaría de la sexta sección urbana de Belén (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de este Departamento y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Febrero a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 18 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.22-471-v.en.30.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Enero 22 de 1940

2.a Sección

HECTOR GONZALEZ FERNANDEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domicilia-

do Cerrito 309, y DELIA ROMA TOSCANO LO GIUDICE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 309.

3.a Sección

LAURO PUGLIESE, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Luis de la Torre 541, y TURQUESA MARINA FEO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1365.

5.a Sección

HECTOR BERNINZONE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1038, e IRMA MARGARITA ALVAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1130.

8.a Sección

JUAN FRANCISCO TABASSI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2332, y LEANDRA ILIA DEBIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2079.

15.a Sección

JOSE FREIRA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2009, y MARIA ELENA SAN MIGUEL, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2245.

NORBERTO LUIS GRACIANO, 45 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Francisco Araúcho 1390, y ESMERALDA ESTER BAIZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1753.

18.a Sección

ARTURO EUGENIO SENTOURE FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1275, y CATALINA ESTHER JAUREGUIZAR, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 4195.

PAULO DA FONSECA, 31 años, soltero, ingeniero, brasileño, domiciliado avenida Brasil 2826, y DEMOFILA CIA RIVERO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Brasil 2826.

20.a Sección

GIORDANO DEL ZOTTO, 32 años, soltero, herrero, italiano, domiciliado General Hornos 4315, y ELSA ATLANTIDA QUEIRUGA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada General Hornos 4315.

LIRIO BERRI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 52, y ESPERANZA JUSTO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 52.

$2.00 p|p.-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CANDIDO AGUSTIN NARIO con el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Cándido Agustín Nario, domiciliado en calle Lecueder número 133, a usted digo: Que amparóndome a las disposiciones vigentes sobre ejercicio de la procuración, vengo a producir la información de vida y costumbres, a cuyo efecto solicito se citen a los testigos Ambrosio T. González y Modesto Ramis, a quienes presentaré a la audiencia para ser examinados al tenor siguiente: Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen formado de la honradez y costumbres del que los hace declarar; 3.0 Expongan si saben que haya ejercido la procuración correctamente y desde cuándo; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, sírvase mandar recibir la información ofrecida y, una vez hechas las publicaciones se agreguen sin necesidad de escrito, expidiéndoseme el testimonio que solicite. — Artigas, Octubre 30 de 1934. — Cándido A. Nario". A los efectos legales se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la próxima feria para la misma. — Artigas, Diciembre 30 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$15.60 En.22-473-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ISIDRO GUTIERRES o GUTIERREZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Particularmente se emplaza a Clarinda Ferreira, viuda del causante; Eduardo, Juan e Irene Gutierres o Gutiérrez o a sus respectivos causahabientes a título universal o particular, para que comparezcan dentro del referido término. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria. — Artigas, Diciembre 30 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 En.22-474-v.feb.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDIA GARMENDIA DE VALDENEGRO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 19 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.25 En.22-462-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RAMON MARCOS LLAMBI y de doña PRIMITIVA PEREIRA DE ELAMBI, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria al solo efectos de la publicación de edictos, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Diciembre 20 de 1939. — Julio Viana, Juez de Paz.

$5.25 En.22-460-v.feb.1.o.

VENTA DE CASA DE COMERCIO "SASTRERIA MARTINEZ"

Se hace saber al comercio y al público en general que, según documento autorizado hoy por el escribano Adolfo Mac Ilriach, el señor José V. Piñón Martínez ha prometido vender al señor MANUEL JACINTO ACOSTA la casa de comercio que en el ramo de sastrería tiene establecida en esta ciudad, calle Uruguay número 518, y la cual gira con el nombre de "Sastrería Martínez". Todos los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo legal en el referido domicilio (ley de 26 de Setiembre de 1904). Se hace saber, además, que dicha sastrería seguirá funcionando en el mismo local, teniendo el nuevo propietario señor M. Jacinto Acosta, como socio industrial al señor Domingo Leonardo Papayanni. — Salto, Enero 16 de 1940. — José Piñón Martínez. — M. J. Acosta.

(Cuenta corriente) En.22-459-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo preceptuado en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MAURICIO FRANCISCO MORALES el giro mercantil que en los ramos de tienda, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas tengo establecido en el paraje denominado "Rincón de Suárez". 6.a sección del Departamento de Cerro Largo. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en mi indicada casa de comercio, a fin de hacerlos efectivos. — Melo, Enero 15 de 1940. — Pedro Maceira.

$5.00 En.22-479-v.feb.10.

COMPAÑIA NACIONAL "LA URUGUAYA", SOCIEDAD ANONIMA

(Primera Institución de Seguros)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general que se efectuará el día 7 de Febrero a las 18.30 horas, con la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Memoria del Directorio. Informe del Síndico. Balance general y cuenta de ganancias y Pérdidas. Elección de Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Local: Florida 1251. — La Gerencia.

$6.80 En.22-463-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don ALFREDO CASPER mi casa de comercio en el ramo de provisión sito en la calle Francisco Joaquín Muñoz número 3252. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 18 de 1940. — Israel Goldberg. — Alfredo Casper.

$5.00 En.22-481-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que en las publicaciones que vencieron en la última quincena de Diciembre próximo pasado, referentes a la venta del comercio de la calle Wenceslao Regules número 3650, al señor Nerces Der Boghossian, aparecieron como dueño el señor Celso Fariña. En cambio, la firma social era CELSO FARIÑA Y REYMUNDO FARIÑA. Por tanto, los que se consideren acreedores contra esta última firma deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Paysandú 811, dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 15 de 1940. — Celso Fariña. — Reymundo Fariña.

$5.00 En.22-482-v.feb.10.

MALTERIA NACIONAL, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con la disposición del artículo 27 de los estatutos, se invita a los señores accionistas a asistir a la 6.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Yatay número 1423, el día 8 de Febrero próximo a las 17 horras. Oden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos escrutadores (artículo 33 de los estatutos); 2.o Tomar en consideración la memoria del Directorio, el resultado del balance general del ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1939, la cuenta de ganancias y pérdidas y la distribución de beneficios; 3.o Designación de Síndico titular y suplente y fijar la remuneración del Síndico (artículo 36 de los estatutos); 4.o Designación por la asamblea de dos accionistas para firmar el acta (artículo 35).

Los señores accionistas se servirán registrar sus acciones en las oficinas, calle Entre Ríos número 1060, hasta el 3 de Febrero próximo, inclusive. — Montevideo, Enero de 1940. — El Secretario.

$10.50 En.22-461-v.feb.1.o.

SOCIEDAD COOPERATIVA ISRAELITA DE PROTECCION MUTUA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva cita a todos sus socios a la asamblea general ordinaria que se realizará el domingo 4 de Febrero del año en curso, a las 9 horas en punto, en el local de la calle Durazno 1077, donde se tratará la siguiente orden del día: 1.o Apertura; 2.o Elecciones de un Presidium para la asamblea; 3.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 4.o Memoria y balance; 5.o Elecciones de una nueva Comisión Directiva para el período 1940.

Nota. — Según el artículo 39 de nuestros estatutos sociales, la asamblea podrá modificar el orden de los puntos de la orden del día presentada por la Comisión Directiva, pero para incluir algún punto dentro de ésta deberá ser presentado por veinticinco socios con tres días de anterioridad a la fecha de la asamblea.

Otra — Artículo 38. La asamblea sesionará legalmente a la hora fijada con la presencia de 2|3 partes de sus socios. Transcurrida una hora de la fijada, se sesionará con cualquier número de los socios presentes y las resoluciones se tomarán por simple mayoría. — La Comisión Directiva.

$9.60 En.22-504-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que habiendo convenido hacerme cargo del activo y pasivo de la firma "SUSENA y MOREL", se convoca a todos los acreedores o con derechos contra esa firma hasta el 31 de Diciembre de 1939, para que presenten sus justificativos en la calle Cuareim número 1775, dentro del plazo reglamentario. — Montevideo, Enero 18 de 1940. — Rodolfo Susena.

$5.00 En.22-477-v.feb.10.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., deben hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.